

ACTA DE PLENO

ACTA Nº 7

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2012.

FECHA: 28 de Junio de 2012.-----
LUGAR: Sala de Sesiones.-----
COMIENZO: 17,30 horas.-----
TERMINACIÓN: 21,05 horas.-----
CARÁCTER: Ordinario.-----
CONVOCATORIA: Primera.-----

PRESIDENTA: D^a ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL. ALCALDESA PRESIDENTA.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----
D^a MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
D. JUAN ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (IU).-----
D^a M^a DEL CARMEN BARROS ABARRIO, (IU).-----
D. ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
D. ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ, (IU).-----
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
D^a M^a ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----
(Se incorpora a las 18,50 horas).-----
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
D^a INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----
D. RAMON CESAREO ALVAREZ LOPEZ, (PP).-----
(Se incorpora a las 17,38 horas).-----
D^a M^a DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----
D^a MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----
D^a MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----
D. TEODORO RAMON POZO MUÑIZ (NO ADSCRITO).-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

SECRETARIO GENERAL: D. LUIS GOMEZ GRACIA.-----

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones** excusa la asistencia de los ediles del Partido Popular, D. Ramón Cesáreo Álvarez López y D^a M^a Esther Zapico García, que se incorporarán en el transcurso de la sesión.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2012 (ACTA ORDINARIA Nº 6).

Antes de proceder a la votación de este punto hace uso de la palabra el **Secretario General**: Antes de aprobar el acta del día 31 quiero decir que en el acta del día 15 de Mayo, que ya está aprobada, hubo un error y en la página 17, en el punto 1.3 fue votado y aprobado por dieciocho votos a favor, tres en contra y ninguna abstención, pero a continuación, por error,

se puso que el punto quedaba pendiente, siendo lo que realmente queda pendiente el punto 1.2, pero no el 1.3. Entonces voy a hacer una diligencia al final del acta diciendo que se advirtió este error posteriormente a la aprobación. Repito, se había puesto que se retiraba del orden del día el punto 1.3 cuando lo que se debería haber dicho es que quedaba aprobado por dieciocho votos a favor, tres en contra y ninguna abstención, ¿de acuerdo?. Y ahora ya pasamos a la votación del acta de la sesión del día 31 de Mayo.

Teniendo en cuenta que la totalidad de los miembros que componen la Corporación se somete a votación, resultando aprobada por mayoría, con dieciséis votos a favor (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cuatro; PSOE: tres y No Adscrito: uno) y tres abstenciones del Grupo Municipal Foro.

El punto 1 queda aprobado por mayoría, con dieciséis votos a favor (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cuatro; PSOE: tres y No Adscrito: uno) y tres abstenciones del Grupo Municipal Foro, declara el **Secretario General**.

Bien, comenta seguidamente la **Sra. Alcaldesa**: Hay dos puntos que se meten por urgencia, uno se incorporará en el 2.2 y que es:

“Exp. 1286/2011.- Modificación de la composición de las Comisiones Informativas y de los Consejos Sectoriales Municipales: Recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Foro Asturias”.

VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA: DIECISEIS, (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cuatro; PSOE: tres y Concejal No Adscrito: uno).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: TRES, FORO DE CIUDADANOS.

En estos momentos, siendo las 17,38 horas se incorpora a la sesión el Concejal del Partido Popular, D. Ramón Cesáreo Álvarez López.

Y otro que se incorporará como el punto 2.3 y que es el:

“Exp. 1285/2011.- Modificación de la composición de los órganos colegiados de los Patronatos Municipales: Recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Foro Asturias”.

VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA: DIECISIETE, (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cinco; PSOE: tres y Concejal No Adscrito: uno).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: TRES, FORO DE CIUDADANOS.

Bien, indica el **Secretario General**, queda aprobada por mayoría la urgencia de estos dos puntos.

2.- AREA DE ALCALDIA

2.1- EXP. 61/1993.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD: DAR CUENTA.

Por el Secretario General se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Resultando que es necesario constituir la nueva Junta Local de Seguridad.

Considerando que el R.D. 1087/2010, de 3 de Septiembre, aprueba el Reglamento que regula la Junta Local de Seguridad.

Considerando que el art. 5 de dicho Real Decreto dispone que la Junta Local de Seguridad estará integrada por los siguientes miembros:

... d) Vocales de la Administración Local:
Tres representantes a designar por el Alcalde.

Vistas las competencias que al efecto me confieren las disposiciones en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Castrillón en la Junta Local de Seguridad en el Ayuntamiento de Castrillón a:

- D^a Ángela R. Vallina de la Noval.
- D. José Luis Garrido Gómez.
- D^a M^a del Carmen Barros Abarrio.
- D^a Yasmina Triguero Estévez.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Los asistentes se dan por enterados.

Bueno, comenta la **Sra. Alcaldesa** una vez dada lectura a la Resolución, estos son los miembros, pero como ustedes saben siempre se invita a la oposición cuando hay una Junta de Seguridad, que viene el Delegado del Gobierno, a participar en ella y así se va a seguir haciendo, ¿de acuerdo?.

2.2.- EXPTE. 1286/2011. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LOS CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GRUPO MUNICIPAL FORO ASTURIAS.

Por el Secretario General se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de Junio que 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado con fecha 14 de junio de 2012 en el Registro Municipal por D. Manuel Antonio López Tamargo, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Foro Asturias en este Ayuntamiento, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 15 de mayo del presente año, relativo a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Municipales, solicitando su nulidad de pleno derecho y la suspensión cautelar del mismo.

Teniendo en consideración que en el citado acuerdo plenario, se dispuso la modificación de las Comisiones Informativas para su ajuste a la nueva situación producida como consecuencia de la renuncia del concejal D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz a formar parte del grupo municipal de Foro Asturias Ciudadanos, y su consecuente nueva condición como concejal no adscrito en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Visto el informe de fecha 25 de junio de 2012 emitido por el Secretario General Municipal en relación con el recurso presentado y, estando de acuerdo en toda la argumentación jurídica expresada, atendiendo a la Doctrina del Tribunal Constitucional citada, se discrepa respecto a las conclusiones señaladas en el mismo por los siguientes motivos:

La sobrevenida circunstancia de la existencia de un concejal no adscrito, nos obliga a tener presente la doctrina constitucional entorno al Derecho Fundamental protegido por el art. 23 de la Constitución Española (CE) que, como expresa el informe de Secretaría, protege el núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a todos los miembros de la corporación municipal.

Vistas las sentencias del Tribunal Constitucional (TC) números 169/2009 de 9 de julio, y 20/2011 de 14 de marzo, dentro de ese núcleo inherente a la función representativa del concejal se encuentra la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación y las de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para ejercer las anteriores funciones, lo cual implica su derecho a formar parte en las comisiones informativas de acuerdo a la normativa prevista la legislación de régimen local para la configuración de los órganos complementarios.

El acuerdo plenario recurrido, para la configuración de las Comisiones Informativas Municipales, tiene presente el criterio de proporcionalidad previsto en la legislación de régimen local (art. 20 de la LBRL, art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 4 del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 1993). Esa exigencia de proporcionalidad implica que las comisiones informativas en cuanto partes del Pleno, deben reproducir en cuanto sea posible la estructura política de éste. Para este fin y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (p.ej. Sentencia de 29 de noviembre de 1990), se ha tenido en cuenta que no es posible garantizar la presencia del concejal no adscrito en todas las comisiones, ya que ello supondría contradecir la proporcionalidad que le corresponde en el Pleno, implicando en ese caso además una participación mayor que le que le correspondería como integrante de su grupo político de procedencia, lo que contravendría a su vez lo dispuesto en el art. 73 de la LRBL. De esta forma, lo acordado por el Pleno, supone la participación de dicho concejal no adscrito en tres comisiones informativas de las doce existentes, componiéndose esas tres comisiones de diez miembros, y las otras nueve, de siete miembros. Por consiguiente, el porcentaje de su participación en las comisiones es similar al que le corresponde en el Pleno Corporativo, y que se encuentra amparado en el art. 23 de la CE, como se ha dicho.

Se entiende que el Pleno ha intentado preservar en todo momento el mínimo garantizado por el art. 23 de la CE, por lo que no es factible argumentar que se está dando el supuesto no admitido por el art. 73 de la LRBL, que impide que un concejal mejore su situación al convertirse en concejal no adscrito. De hecho, con el acuerdo plenario de 15 de mayo de 2012, no se da el caso de ningún concejal con menor participación y derechos que el concejal no adscrito.

Respecto a lo argumentado de que sólo se garantizaría la proporcionalidad mediante la utilización del voto ponderado en las Comisiones Informativas, debe indicarse que la Jurisprudencia rechaza esa posibilidad por el carácter personal e indelegable del voto de los concejales que ampara el art. 23.2 de la CE (p. ej., sentencias del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1995 y 8 de febrero de 1999).

En conclusión, no se aprecia que se haya producido situación alguna de sobrerepresentación por parte del concejal no adscrito en su participación en los órganos complementarios y que, con el acuerdo adoptado se garantizan los derechos mínimos reconocidos en nuestro Ordenamiento Jurídico a los miembros de la Corporación.

No obstante lo anterior, debe estimarse parcialmente lo alegado por el recurrente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 73.3 de la LRBL, en el sentido de que erróneamente se hace referencia en el acuerdo de 15 de mayo de 2012 impugnado a "grupo no adscrito", debiendo rectificarse oportunamente por la referencia "concejal no adscrito" en el párrafo cuarto del citado acuerdo.

Consecuentemente con lo expresado esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBL, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso presentado por el portavoz del Grupo Municipal Foro en lo que se refiere a la necesidad de rectificar el acuerdo plenario de 15 de mayo de 2012 impugnado, para que, en lugar de “grupo no adscrito” conste “concejal no adscrito”, desestimando en todo lo restante el recurso presentado en base a los fundamentos jurídicos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales y al concejal no adscrito, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación:

VOTOS A FAVOR: DIECISIETE, (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cinco; PSOE: tres y Concejal No Adscrito: uno).

VOTOS EN CONTRA: TRES, FORO DE CIUDADANOS.

ABSTENCIONES: 0.

El punto 2.2 queda aprobado por diecisiete votos a favor y tres en contra, señala el **Secretario General**.

2.3.- EXPTE. 1285/2011. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GRUPO MUNICIPAL FORO ASTURIAS.

Por el Secretario General se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado con fecha 14 de junio de 2012 en el Registro Municipal por D. Manuel Antonio López Tamargo, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Foro Asturias en este Ayuntamiento, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 15 de mayo del presente año, relativo a la modificación de la composición de los órganos colegiados de los patronatos municipales, solicitando su nulidad de pleno derecho y la suspensión cautelar del mismo.

Teniendo en consideración que en el citado acuerdo plenario, se dispuso la modificación de los Consejos Rectores de los Patronatos Municipales de Actividades Culturales y Deportivas para su ajuste a la nueva situación producida como consecuencia de la renuncia del concejal D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz a formar parte del grupo municipal de Foro Asturias Ciudadanos, y su consecuente nueva condición como concejal no adscrito en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Visto el informe de fecha 25 de junio de 2012 emitido por el Secretario General Municipal en relación con el recurso presentado y, estando de acuerdo en toda la argumentación jurídica expresada se discrepa respecto a las conclusiones señaladas en el mismo por los siguientes motivos:

Los Patronatos Municipales de Actividades Culturales y Deportivas, son organismos autónomos del Ayuntamiento de Castrillón para la prestación directa de servicios prevista en el artículo 85 de la LRBL. De acuerdo con la legislación vigente, son entidades de derecho público de naturaleza institucional sometidas a derecho administrativo, rigiéndose por las particularidades recogidas en sus propios estatutos.

No se tiene en consideración en el informe del Secretario General lo previsto al efecto en los respectivos estatutos de ambos Patronatos, en cuanto a la composición de sus respectivos Consejos Rectores.

En este sentido debe indicarse que según lo señalado en sendos artículos 13 de ambos estatutos, cada Consejo Rector se compone de diez representantes de la Corporación Municipal distribuidos proporcionalmente a la composición política del Pleno del Ayuntamiento, por lo que se debe atender a dicha composición plenaria independientemente de que el concejal no se encuentre adscrito a un grupo político.

El acuerdo plenario impugnado dispone la asignación del concejal no adscrito como vocal de uno de los dos Patronatos Municipales, con lo que su participación en los mismos resulta muy similar o casi idéntica a la de su proporcionalidad en el Pleno Corporativo, ya que de un total de veinte miembros en ambos patronatos, se le asigna una vocalía, casi igual por tanto a su condición de concejal en un Pleno integrado por veintiún miembros.

No se entiende vulnerado el art. 73.3 de la LBRL puesto que los derechos económicos y políticos del miembro no adscrito no son superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, de otro modo, podría vulnerarse su derecho de participación previsto en los estatutos de los Patronatos Municipales aprobados por esta Corporación.

No obstante lo anterior, debe estimarse parcialmente lo alegado por el recurrente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 73.3 de la LRBL, en el sentido de que erróneamente se hace referencia en el acuerdo de 15 de mayo de 2012 impugnado a “grupo no adscrito”, debiendo rectificarse oportunamente por la referencia “concejal no adscrito” en el párrafo cuarto de la parte expositiva de dicho acuerdo, así como en la parte expositiva (apartado primero), rectificando la denominación “En representación del Grupo No Adscritos” por la de “Concejal No Adscrito”.

Consecuentemente con lo expresado, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBL, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso presentado por el portavoz del Grupo Municipal Foro en lo que se refiere a la necesidad de rectificar el acuerdo plenario de 15 de mayo de 2012 impugnado, para que, en lugar de “grupo no adscrito” conste “concejal no adscrito” en el párrafo cuarto de la parte expositiva del mismo, y para que en lugar “En representación del Grupo No Adscritos” conste “Concejal No Adscrito”, desestimando en todo lo restante el recurso presentado en base a los fundamentos jurídicos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales y al concejal no adscrito, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación:

VOTOS A FAVOR: DIECISIETE, (Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cinco; PSOE: tres y Concejal No Adscrito: uno).

VOTOS EN CONTRA: TRES, FORO DE CIUDADANOS.

ABSTENCIONES: 0.

El punto 2.3 queda aprobado por diecisiete votos a favor y tres en contra, señala el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte de **D. Jesús Pablo**: Bien, nuestro Grupo ha votado a favor de estas propuestas de rechazo del recurso de reposición de FORO en coherencia con nuestra posición en el Pleno en el que se modificaron las Comisiones que las hemos aprobado.

Decíamos entonces que nosotros considerábamos que se respetaba la proporcionalidad de los Grupos, que se respetaba la pluralidad y un punto muy importante también que no sólo no había aumento de costes, sino que se disminuían los costes de representación en las Comisiones por parte de los Grupos Políticos al haber menos vocalías de Comisiones. Por tanto creemos que es válido el acuerdo, aparte de lo que en su momento, si el FORO se decide a llevarlo a la vía judicial, puedan decir los Jueces. En cualquier caso también nos parece bien el que se quite la denominación de “Grupo No Adscrito” y se denomine “Concejal No Adscrito”.

3.- RESOLUCIONES, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

3.1.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA

Por el Secretario General se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- **SENTENCIA DE APELACION Nº 166/2012** de fecha 14 de Mayo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el Recurso de Apelación nº 51/12 interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón contra Sentencia de fecha 30 de Diciembre de 2011 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 6/2011 que estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FRANK ASESORES, S.L., contra la Resolución de 26 de Noviembre de 2010 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial, exp. 265/2011, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se desestima en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón contra la sentencia dictada el 30 de Diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 26 de Noviembre de 2010. Con imposición de las costas devengadas en esta alzada a la parte apelante.

- **SENTENCIA DE APELACION Nº 143/2012** de fecha 25 de Abril de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso de apelación nº 143/12, interpuesto por D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ contra sentencia de fecha 29 de Julio de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Oviedo, que desestimó el recurso formulado por el aquí apelante contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 12 de Mayo de 2010, por el que se acuerda la adjudicación provisional de la concesión de la gestión integral del servicio de aguas en el Municipio de Castrillón a la empresa AQUALIA, S.A., exp. 2554/2005 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ contra la Sentencia dictada con fecha 29 de Julio de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo con expresa imposición de las costas a la parte apelante.

- **SENTENCIA** de fecha 10 de Mayo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 16/2012, interpuesto por D^a MARIA DOLORES ANTONIA GUTIERREZ SANTOS en reclamación de daños por responsabilidad patrimonial, exp. 2789/2010, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a MARIA DOLORES ANTONIA GUTIERREZ SANTOS contra la desestimación presunta de la

reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Castrillón, anulándola por no ser conforme a derecho, condenando al Ayuntamiento de Castrillón a que abone a la actora la suma de 10.350,52.- €.

- **SENTENCIA Nº 658/2012** de fecha 6 de Junio de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 783/10, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional del Principado de Asturias de fecha 11 de junio de 2009 en materia de IVA, exp. 2054/2009, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON contra la resolución impugnada, que se anula por no ser conforme a derecho. Y sin expresa imposición de las costas procesales.

- **SENTENCIA DE SUPPLICACION Nº 1504/2012** de fecha 18 de Mayo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social, dictada en el recurso de suplicación nº 0001058/2012 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON contra la sentencia nº 37/2012 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés en el procedimiento Demanda 912/2011 interpuesto por D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE frente al Ayuntamiento de Castrillón, exp. 2602/2011, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés, dictada en los Autos seguidos a instancia de D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento recurrente, sobre Tutela de Derechos Fundamentales, y en consecuencia se confirma la resolución impugnada; con imposición de las costas a la entidad recurrente (Ayuntamiento de Castrillón), incluidos los honorarios del Letrado de la parte impugnante en cuantía de 600.- euros.

- **DECRETO Nº 23/12** de fecha 15 de Mayo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 311/2011 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "GAUZON I" DE SALINAS, contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 16/08/2011 en materia de urbanismo, exp. 2045/2010, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se tiene por desistido al recurrente (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GAUZON I DE SALINAS), declarando la terminación del procedimiento.

- **AUTO Nº 50/2012** de fecha 15 de Mayo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, dictado en el Procedimiento Abreviado nº 115/2012 interpuesto por D^a MARIA AMOR GONZALEZ ALVAREZ, contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón en materia de responsabilidad patrimonial, exp. 2513/2010, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se acuerda declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal y se ordena el archivo del recurso judicial y la devolución del expediente administrativo. Cada parte cargará con sus propias costas.

- **SENTENCIA Nº 142/2012** de fecha 11 de Mayo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Abreviado nº

296/2011, interpuesto por CONTRATAS IGLESIAS, S.A., frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de cantidad por la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del camino de Llazandi-Las Merujeras", adjudicadas por contrato de 1 de octubre de 2009, exp. 1027/2009, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONTRATAS IGLESIAS S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa formulada frente al Ayuntamiento de Castrillón, en reclamación de cantidad de 10.969,64.- €, por principal, intereses de demora, devengados hasta esa fecha e indemnización, por ejecución de las obras de "Acondicionamiento del camino de Llazandi-Merujeras", adjudicadas por contrato de 1 de octubre de 2009, anulándola por no ser conforme a derecho, declarando que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON adeuda a CONTRATAS IGLESIAS S.A., por la ejecución de dichas obras la cantidad de 11.320,83.- €, condenándole al pago de dicha cantidad, así como sus intereses legales. Sin imposición de costas.

- **AUTO** de fecha 28 de Mayo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictado en el Recurso de Apelación nº 90/12 (PA 277/08-Procedimiento de Ejecución nº 7/11) interpuesto por CONSTRUCCIONES MONTES CARRIO, S.A. y otros contra Auto de fecha 28 de diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo que resolvió desestimar la ejecución por dicha parte procesal por considerar cumplida en sus propios términos la sentencia nº 150/2010 de fecha 18 de junio, mediante los coeficientes de homogeneización establecidos por el Ayuntamiento de Castrillón en el Acuerdo Pleno de 28 de Julio de 2011, para ejecutar la referida sentencia en sus propios términos, exp. 490/2006, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES MONTES CARRIO, S.A. y otros contra el Auto dictado, con fecha 28 de diciembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo que resolvió desestimar la ejecución por dicha parte procesal por considerar cumplida en sus propios términos la Sentencia nº 150/2010, de fecha 18 de Junio, mediante los coeficientes de homogeneización establecidos por el Ayuntamiento de Castrillón en el Acuerdo Pleno de 28 de Julio de 2011, para ejecutar la referida sentencia en sus propios términos, con expresa condena en costas de esta apelación a la parte apelante.

El Pleno se da por enterado.

4.- AREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

4.1.- EXP. MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES N° 3/01-2012.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta formulado por la Concejal Delegada de Cultura, y la Providencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Actividades Culturales, ambas de fecha 12 de Junio de 2.012, para iniciar expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito.

Visto el informe favorable emitido por el Interventor Delegado del PMAC con fecha 12 de Junio de 2.012.

Visto el acuerdo del Consejo de Rector del Patronato Municipal de Actividades Culturales.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

Vistos el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 36 y 37 del RD 500/1990, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de Acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la tramitación de Propuesta de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito del Presupuesto para el 2.012 del Patronato Municipal de Actividades Culturales seguido en expediente número 3 / 01 – 2012, con el detalle siguiente:

“A SUPLEMENTAR”

Fun.	Eco.	DESCRIPCION	CTO. INICIAL	SUPLEM. CTO.	CTO. DEFINITIVO
334	22608	GASTOS DE ACTIVIDAD DEL AREA DE MUSICA	115.000,00	15.000,00	130.000,00
335	22609	GASTOS ACTIVIDAD AREA DE TEATRO	44.000,00	15.000,00	59.000,00
		TOTALES.....	159.000,00	30.000,00	159.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITO.....				30.000,00	

FINANCIACION

CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA DISPONIBLE DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2.011, POR IMPORTE DE: 30.000,00.-€.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sometiéndolo a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo plazo no se hubiesen presentado, con arreglo a lo establecido en el art. 169 y 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Antes de la votación, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Yasmina Triguero: Buenas tardes, en este punto sí que quería decir que siendo conscientes de que tenemos que intentar ajustar lo máximo posible en el Patronato Municipal de Cultura, quiero recordar que en este año, a principios del mismo, se hizo una baja voluntaria en la que desde el Ayuntamiento reducimos la subvención que damos al Patronato Municipal de Cultura en 75.000.- €, lo que ha dado lugar a que desde el Patronato se hayan tenido que ajustar los diferentes gastos que estaban acometiéndose. Aún así y todo, como sabéis, para hacer las órdenes de gasto y prever el gasto que se va a desarrollar en el último trimestre, viendo que no llega el dinero y, vamos para llegar a 31 de diciembre, para desarrollar las órdenes de gasto y aunque sí se prevé que pueda entrar algún ingreso por alguna empresa privada, que nos suele donar, para funcionar hasta el 31 de diciembre, proponemos hacer esta modificación de crédito. Si finalmente no es necesario tocarla, pues mucho mejor, sabiendo que hay un remanente en el Patronato Municipal de Cultura que sí que es importante, son 218.000.-

€, pero aún así, nuestro propósito es no tener que llegar a tocarlo nada más que por necesidad. Ahora mismo lo necesitamos para gestionar el Patronato hasta final de año, ya como digo, si se puede, no se toca y también recordar que el año pasado, a estas alturas, bueno, en Septiembre, hicimos una modificación de crédito para el Patronato, aparte del presupuesto inicial que teníamos en el 2011; esa modificación de crédito ya no se va a hacer, con lo cual ese dinero sería también a aminorar del crédito inicial del 2011.

Hace uso de la palabra el Portavoz del PSOE, **D. Manuel Ángel Fernández Galán**: Si, primero decir que hay una cantidad mal sumada, en el crédito definitivo son 189.000.- €, no son 159.000.- € y segundo, que nosotros vamos a apoyar esta modificación porque bueno, como se coge de remanente y como dice la Concejala de Hacienda que a lo mejor va a sobrar dinero, pues no tenemos inconveniente en apoyarlo.

En consecuencia se somete a votación la propuesta con la corrección apuntada por el Sr. Fernández Galán, de modo que la parte dispositiva del acuerdo quedaría de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la tramitación de Propuesta de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito del Presupuesto para el 2.012 del Patronato Municipal de Actividades Culturales seguido en expediente número 3 / 01 – 2012, con el detalle siguiente:

“A SUPLEMENTAR”

Fun.	Eco.	DESCRIPCION	CTO. INICIAL	SUPLEM. CTO.	CTO. DEFINITIVO
334	22608	GASTOS DE ACTIVIDAD DEL AREA DE MUSICA	115.000,00	15.000,00	130.000,00
335	22609	GASTOS ACTIVIDAD AREA DE TEATRO	44.000,00	15.000,00	59.000,00
		TOTALES.....	159.000,00	30.000,00	189.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITO.....				30.000,00	

FINANCIACION

CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA DISPONIBLE DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2.011, POR IMPORTE DE: 30.000,00.-€.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sometiéndolo a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo plazo no se hubiesen presentado, con arreglo a lo establecido en el art. 169 y 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

VOTOS A FAVOR: DOCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y Concejal No Adscrito.
 VOTOS EN CONTRA: TRES, Foro.
 ABSTENCIONES: CINCO, Partido Popular.

El punto 4.1 queda aprobado por doce votos a favor, tres en contra y cinco abstenciones, declara el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte del **Sr. Quiñones**: Bien, nosotros nos hemos abstenido porque esta es una decisión del equipo de Gobierno, que respetamos, pero que, bueno, es una cuestión que nosotros no vamos a entrar a cuestionar de mano, pero tampoco se nos pidió

expresamente el apoyo ni se nos invitó a ninguna negociación, con lo cual respetamos la decisión del equipo de gobierno pero nos mantendremos en la abstención.

4.2.- EXP. 1696/2011.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2012.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 11 de junio de 2012 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas de modificación de las Ordenanzas en el sentido indicado en aquella

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 20 de junio de 2012.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de Junio de 2012.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón, según el siguiente detalle, propuestas de modificación incluidas en el ANEXO 1 que obra en el expediente:

- **Ordenanza nº 304**, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- **Ordenanza nº 102**, reguladora de la tasa por licencia de actividad y apertura de establecimientos, denominada tras la modificación Ordenanza nº 102, reguladora de la tasa por licencia de actividad y apertura de establecimientos y por la realización de la actividad de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- **Ordenanza nº 103**, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, denominada tras la modificación Ordenanza número 103, reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas o por la realización de las actividades administrativas de control en los casos en que la exigencia de licencia se sustituye por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- **Ordenanza nº 403**, reguladora del precio público por la prestación del servicio de apertura temprana de centros en los Centros de Educación Primaria Infantil.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto refundido de las Ordenanzas relacionadas, en el que se incluyen las modificaciones a que se refiere el apartado primero, textos íntegros que se incluyen como ANEXO 2 que obra en el expediente y que se añade al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta

días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación den el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL AÑO 2012

ANEXO 2: TEXTOS REFUNDIDOS

TASAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 102

REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACION POSTERIOR EN CASO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACION O CONTROL PREVIO.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de actividad y apertura de establecimientos **y por la realización de la actividad de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. **a) En el caso de actividades sujetas a licencia**, constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales reúnen las condiciones de sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas **por la normativa** para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o actividad.
b) En el caso de actividades no sujetas a autorización o control previo, de conformidad con lo previsto en el Anexo al Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el hecho imponible vendrá dado por la actividad administrativa de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.
2. Se entenderá por establecimiento a tal efecto todo local o instalación que, no teniendo destino específico de vivienda, se dedique al ejercicio en él de actividades de carácter comercial, industrial, ganaderas o profesionales, bien sea con despacho o acceso directo al público o bien como elemento complementario o accesorio de otro establecimiento o actividad principal.
3. A efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de apertura:
 - a) La primera instalación.
 - b) Los traslados a otros locales diferentes.

- c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, excepto cuando el destino y el acondicionamiento del local resulten inalterados
- d) Las ampliaciones o variaciones de actividad en los mismos locales aunque continúe el titular anterior.

Artículo 3º. Sujeto pasivo y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, mercantil y profesional.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Base imponible y cuotas

Se tomará como base de la presente exacción la superficie útil del local o instalación.

Artículo 5º. Tarifas

EPIGRAFE Nº	BASES	CUOTA EUROS
1.1.	Se establece una cuota fija y hasta un mínimo de 25 m ²	129,14 €
1.2.	Se liquidará la tarifa anterior, más los metros cuadrados que excedan de 25 y hasta 50 m ²	3,458 €
1.3.	Se liquidarán las tarifas anteriores, más los metros cuadrados que excedan de 50 y hasta 100 m ²	2,757 €
1.4.	Se liquidarán las tarifas anteriores más los metros cuadrados que excedan de 100 y hasta 200 m ²	2,150 €
1.5.	Se liquidarán las tarifas anteriores, más los m ² que excedan de 200 y hasta 500 m ²	1,498 €
1.6.	Se liquidarán las tarifas anteriores, más los m ² que excedan de 500 m ² a razón	0,879 €
1.7.	Bancos, banqueros, casas de bancos y préstamos o financieras, así como las Cajas de Ahorro que se instalen dentro del Municipio, abonarán la cuota única de	8.610,56 €
1.8.	Actividades temporales sin perjuicio de la Tasa por ocupación demanial correspondiente en su caso	128,39 €

- 1.- Las cuotas determinadas conforme a las tarifas anteriores sufrirán un recargo del 50% cuando la licencia de actividad se haya tramitado y concedido con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, reguladas por el Decreto de 30 de Noviembre de 1961.

2. La tarifa regulada en el apartado anterior será de aplicación a las actividades privadas sujetas.

3. Los traslados de locales, **experimentarán una** reducción sobre la tarifa del 50%.

4. Los traslados o cambios de titularidad de los locales, cuando el destino o el acondicionamiento del local fuesen alterados se considerarán como establecimientos de nueva actividad.

5. En el caso de ampliación de la actividad se tomará como base imponible la superficie en m² que suponga tal ampliación. En caso de ampliación de la actividad que no suponga ampliación de la superficie, se tomará como base imponible la superficie del local aplicando a la cuota resultante una reducción del 50%.

6. Tratándose de un cambio de actividad, aún continuando el mismo titular, se considerará como base imponible toda la superficie del local.

No tienen el carácter de traslados a los efectos de esta tarifa:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causas de obras en los locales que se viniesen ocupando. La exención establecida alcanzará a la apertura de local provisional y a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido.

b) Los traslados determinados por derribo forzoso, hundimiento o incendio y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales. La exención alcanzará a local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien a un nuevo local que sustituye aquel, siempre y cuando el titular no haya percibido indemnización alguna por el abandono del local primitivo.

Serán condiciones comunes a los efectos previstos en los párrafos anteriores, que el local objeto de reapertura tenga similar superficie que el primitivo y se ejerza en él la misma actividad.

Se considerarán como temporadas de actividad la estival de 1 de junio al 30 de septiembre y la no estival el resto del año

7. Las reformas en los locales sin suponer variación del titular ni ampliación o variación de la actividad experimentarán una reducción sobre la tarifa del 80%.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7º. Devengo.

1. La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º, número 1 de esta Ordenanza o cuando se inicie la actividad **administrativa.**

En el caso de actividades no sujetas a licencia previa, la tasa se devengará en el momento en que el interesado presente en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración responsable o comunicación previa.

2. Todo particular a quien se le conceda Licencia regulada por esta ordenanza **o presente declaración responsable o comunicación previa** viene obligado a acreditar el alta en la Hacienda Pública, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Censal; cuando

se trate de explotaciones ganaderas, justificar el alta en el Régimen Especial de Actividades ganaderas independientes.

3. En el caso de actividades sujetas a licencia previa, las personas interesadas en la obtención de una Licencia de apertura o actividad, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del mismo, así como copia de haberse ingresado, por el procedimiento de autoliquidación, la tasa correspondiente que tendrá carácter provisional, y estará sujeta a revisión a la vista de los informes emitidos y comprobaciones de la Administración Municipal, practicándose, en su caso, si procediese, la liquidación complementaria que será notificada al interesado para su ingreso; y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

4. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la Licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 50 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento ya hubiese realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no se devengará tasa alguna.

5.- En el caso de actividades no sujetas a control previo, el interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que procedimentalmente se determine.

6.- Tratándose de actividades a las que se refiere el apartado anterior, si se produjera la renuncia por escrito del interesado con carácter previo a la realización de la actividad administrativa de comprobación, no se exigirá el importe de la tasa, procediendo, en su caso, a la devolución de la ya abonada.

Si al tiempo de la renuncia se hubiera llevado a cabo ya la actividad administrativa de comprobación pero no se hubiera dictado aún Resolución sobre el resultado de la misma, la tarifa se reducirá en un 50%. Si ya se hubiera realizado la actividad administrativa de comprobación y dictado Resolución al respecto, no procederá reducción alguna.

7.- La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En los casos de legalización de actividades se establece un incremento del 150% de la tarifa resultante, incremento que no tendrá carácter de sanción, siendo compatible con ésta.

Artículo 9º

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de la actividad mientras dura ésta, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión del -----**, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 103

REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de licencia urbanística **y por la realización de actividades administrativas de control en los casos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de **edificación** y uso del suelo conforme a la legislación urbanística vigente, **para los que sea exigible licencia urbanística por la legislación del suelo y ordenación urbana** y que hayan de realizarse dentro del término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en las Leyes del Suelo estatal y, en su caso, autonómica, y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2.- En el caso de que la exigencia de licencia, de acuerdo con la legislación de aplicación, fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, el hecho imponible de la tasa vendrá dado por la actividad administrativa de control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras, o en su caso arrendatarias, de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. BASE IMPONIBLE Y CUOTAS

1. Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, que vendría determinado por el presupuesto de ejecución material, con las siguientes excepciones:

- a). En las obras de demolición: El presupuesto del coste total de la demolición.
- b). En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares: Los metros cúbicos de tierras a remover.
- c). En las obras menores: la unidad de obra o el presupuesto de la obra.
- d) En las talas de madera, los metros cúbicos de madera a cortar.

2. A estos efectos se considerarán obras menores, siempre que su coste de ejecución material no supere los 4.000,00 euros:

a) En locales con apertura anterior (o viviendas con cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación) y sin cambio de uso:

- Proyectos de decoración.
- Modificación de distribución de aseos.
- Derribos de tabiquería interior que no supongan ampliación de superficie construida.
- Colocación de mamparas.
- Construcción de marquesinas.
- Reparación de elementos estructurales.
- Sustituciones de cubierta, sin modificar estado anterior.
- Modificaciones de fachada; huecos, escaparates, balcones, repisas y otros elementos

b) Reparaciones y restituciones en general:

- De instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad, calefacción.
- De solados, alicatados, falsos techos de escayola, pintura y revestimientos en general.
- De carpintería interior y exterior, incluyendo vidriería.
- De retejado con cubiertas.
- De elementos deteriorados o alterados.
- De elementos de fábrica.

c) Obras que afectan a zonas públicas o abiertas:

- Construcción o rebajes de acera previa concesión de permiso de vado
- Pozos y fosas sépticas.
- Muros, vallas y cierres en general de solares edificables.

d) Obras de tipo provisional.

- Casetas de aperos, hasta un máximo de 8 metros cuadrados.
- Instalación de hórreos.
- Tendejones abiertos, de elementos ligeros o desmontables, (tamaño máximo 4 x 5 m²).

3. En los presupuestos de obras para actividades industriales se computarán como base imponible únicamente el importe de la obra civil, haciendo abstracción de los elementos

puramente mecánicos o maquinaria que se incorpore a las obras o edificios sin que constituyan el soporte estructural de aquellos, y los proyectos de seguridad.

La presentación de presupuestos separados por obra civil y elementos mecánicos o maquinaria que no constituyan soporte estructural de obras para actividades industriales o fabriles, no obsta a la comprobación de tal condición por la Administración en orden a efectuar las correcciones procedentes, en su caso, para la práctica de la liquidación.

4. Para la determinación de la base de gravamen, cuando esta venga en función del coste real y efectivo de las obras o instalaciones, se tomará el valor del presupuesto de ejecución material, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo sin perjuicio de la ulterior comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe real y efectivo de las mismas.

Artículo 5º. TARIFAS

La tarifa a aplicar por cada licencia que deba **expedirse o acto administrativo de control que deba realizarse** será la siguiente:

Epígrafe 1º

a)Obras, instalaciones y construcciones en general, sin distinción de uso o finalidad, devengarán sobre la base de gravamen	2,935%
---	--------

Epígrafe 2º.

a) Movimientos de tierras como consecuencia de vaciado o relleno de solares o fincas por cada metro cúbico de tierras	0,069 €
b) Se establece una cuota mínima de	7,15 €

Epígrafe 3º.

Las parcelaciones y licencias para segregaciones o divisiones de fincas en general, por cada unidad edificable resultante	53,13 €
---	---------

Epígrafe 4º.- Obras menores

Considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 de la Ordenanza	34,35 €
--	---------

Epígrafe 5º

El otorgamiento de licencias para la primera utilización de edificios o modificación de los mismos, sobre la base de gravamen	0,351%
---	--------

Epígrafe 6º.

Licencias para la instalación de grúas o instalaciones similares abonarán la cuota de	116,63€
---	---------

Epígrafe 7º.

a) Por cada metro cúbico de madera a cortar	0,351 €
---	---------

b) Se establece una cuota mínima de	7,05 €
-------------------------------------	--------

Para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de la madera se depositará una fianza de 7,05 € por cada metro cúbico de madera a cortar con un mínimo de 705,42 €.

La Licencia objeto de esta Tasa incluye la autorización para la circulación de los vehículos necesarios para ello por las vías públicas de competencia municipal aunque el P.M.A. de los mismos sea superior al establecido en cada una de ellas.

El otorgamiento de licencias de legalización de obras estará sujeta a unas tasas incrementadas en el 50% del resultante de estas tarifas, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción y será compatible con la misma.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

a).Las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración, el Estado, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las mancomunidades o agrupaciones de que formen parte el municipio y las que el mismo ejecute o contrate.

b).Las mismas que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional y que realicen, directamente o por contrata del Estado, la Provincia y la mancomunidad o agrupación señaladas en el apartado anterior.

c).Las obras de decoración y embellecimiento extraordinarios que en el marco de programas o actuaciones municipales, se realicen con ocasión de fiestas tradicionales.

d).Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial.

e).Las obras de limpieza y pintura de fachada de edificios que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año.

f).Las obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas ya existentes que dificulten la movilidad de personas con discapacidad que cuenten con dictamen técnico favorable en el que habrá de indicarse expresamente si la obra para la que se solicita la licencia y la exención se califica como obra destinada a la eliminación de barreras. Dichas exenciones serán trasladadas periódicamente al Consejo Municipal para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas para su conocimiento.

g).Las obras de mantenimiento de cubiertas de edificaciones enclavadas en el medio rural.

Artículo 7º. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

1. **en el caso de que sea exigible licencia urbanística**, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
2. **si la exigencia de licencia se ve sustituida por la presentación de una declaración responsable o comunicación previa**, cuando se presente ésta en el Registro General Municipal

2. **De ser exigible licencia urbanística**, cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

Si se trata de obras no sujetas a licencia, sino a declaración responsable o comunicación previa, en caso de que aquellas se hayan iniciado o ejecutado sin haberse presentado ésta, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de control posterior.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.

GESTIÓN

Artículo 8º.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y, en general, contendrá la citada solicitud toda información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo, cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario. La falsedad de este requisito podrá ser causa de nulidad de la licencia.

3.- En el caso de obras no sujetas a control previo, el interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que procedimentalmente se determine.

Artículo 9º.

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan las ordenanzas de edificación de este Ayuntamiento o sus Planes deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, proyectos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director y el número de ejemplares, con las formalidades y acompañando los documentos que le requiera la Alcaldía.

Artículo 10º.

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo una vez concedida la licencia de obras de nueva planta se exigirá la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre antes del inicio de las obras..

3. Para las obras que de acuerdo con las ordenanzas de Edificación lleven consigo la obligación de colocar vallas o a andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto.

Artículo 11º.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, así como justificante del ingreso de la autoliquidación complementaria.

Artículo 12º.

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por las Ordenanzas de Edificación y Planes.

Artículo 13º LIQUIDACIÓN E INGRESOS

Con carácter previo a la concesión de la licencia, y junto con la solicitud de la misma o, **en caso de que no sea exigible licencia urbanística, junto a la declaración responsable o comunicación previa**, se acompañará copia del ingreso en la Tesorería Municipal de la autoliquidación de la tasa correspondiente, que se practicará conforme a los datos aportados por el solicitante, bien el proyecto técnico o la declaración de presupuesto que el mismo haga constar

Artículo 14º.

Una vez concedida la licencia o, **en caso de no ser exigible ésta, una vez presentada la declaración responsable o comunicación previa**, a la vista de los informes emitidos o comprobado por la Administración Municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo al interesado las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos que se consideren oportunos, se practicará por la Administración, si procediese, liquidación complementaria que será notificada al interesado para su ingreso.

Artículo 15º.

Las personas interesadas en la obtención de las exenciones y bonificaciones establecidas en esta Ordenanza, lo instarán del Ayuntamiento, al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

Artículo 16º.

1. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución municipal sobre concesión de la Licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducida la tasa al 50% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el

Ayuntamiento hubiese realizado los informes técnicos correspondientes, en otro caso no se realizará liquidación alguna.

2. La licencia tendrá una vigencia de SEIS meses. Si antes no se da comienzo a la obra, quedará caducada, salvo que el promotor solicite, antes de dicho período, la prórroga que podrá concederse por otro período igual improrrogable y con devengo del 50% de la tasa que se hubiese liquidado en aquel otorgamiento.

3. La caducidad de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada.

4.- Tratándose de obras en las que la exigencia de licencia se sustituye por una declaración responsable o comunicación previa, si se produjera la renuncia por escrito del interesado con carácter previo a la realización de la actividad administrativa de control, no se exigirá el importe de la tasa, procediendo, en su caso, a la devolución de la ya abonada.

Si al tiempo de la renuncia se hubiera llevado a cabo ya la actividad administrativa de comprobación pero no se hubiera dictado aún Resolución sobre el resultado de la misma, la tarifa se reducirá en un 50%. Si ya se hubiera realizado la actividad administrativa de comprobación y dictado Resolución al respecto, no procederá reducción alguna.

Artículo 17º.

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duran éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en **su sesión de** _____ **de 2012**, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL AÑO 2012

ANEXO 2: TEXTOS REFUNDIDOS

IMPUESTOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 304 **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas en los artículos 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º HECHO IMPONIBLE

- 1) El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, **o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa**, siempre que la expedición **o la actividad de control** corresponda a este Ayuntamiento.
- 2) Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:
 - a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
 - b. Obras de demolición.
 - c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - d. Obras de fontanería y alcantarillado
 - e. Obras en cementerios
 - f. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran Licencia de obras o urbanística.
- 3) La exigencia del impuesto es compatible con la tasa de licencias urbanísticas al ser sustancial y formalmente distintos los respectivos hechos imponibles, es decir, la realización de construcciones, instalaciones y obras en el primero y la necesidad de prestación de un servicio por la Administración municipal, en la segunda. Exenciones: aquellas que en cada caso establezca la ley.

Artículo 3º.- EXENCIONES

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4º SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.
A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
2. En el supuesto de que la construcción, instalación y obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias **o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas** o quienes realicen las construcciones, instalaciones y obras.
El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5º BASE IMPONIBLE

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6º CUOTA

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será el **3,993 %**.

Artículo 7º BONIFICACIÓN

7.1.-Se puede bonificar hasta en un 95% la cuota del impuesto a favor de las que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno municipal y se acorará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.2.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

7.3.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota para el caso de construcciones, instalaciones y obras que se pretendan realizar en edificaciones ya existentes con el fin de incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. El disfrute de esta bonificación es incompatible con el disfrute de la prevista en el apartado anterior 7.2, de forma que el sujeto pasivo, en su caso, deberá optar por una de ellas.

Artículo 8º DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9º GESTION

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva **o se presente la declaración responsable o la comunicación previa** o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva **o presentado éstas**, se inicie la construcción, instalación y obra, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional a cuenta, **en el primer caso, o se practicará autoliquidación en el segundo**, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso se estará al presupuesto fijado por los servicios técnicos municipales y recogido en la resolución de concesión.

A fin de determinar el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a los Servicios Tributarios Municipales, la fecha de inicio de la construcción, instalación u obra, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su comienzo.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación y obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10º INSPECCION Y RECAUDACION

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. El pago de las cuotas provisional y definitiva, en su caso, se realizará por medio de ingreso directo en las arcas municipales.

Artículo 11º INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de _____, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL AÑO 2012

ANEXO 2: TEXTOS REFUNDIDOS

PRECIOS PUBLICOS

ORDENANZA Nº 403, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA DE CENTROS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL

Artículo 1º.- CONCEPTO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el Art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios de apertura temprana en los Centros de Educación Primaria e Infantil que determine el Ayuntamiento, en aras a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la población de Castrillón.
2. El servicio de Apertura Temprana de Centros se desarrollará en el horario comprendido entre las 7:30 de la mañana y la hora de comienzo de la jornada lectiva de cada centro con la posibilidad de que las niñas y los niños sean atendidos durante el período en que sus progenitores se dirigen a realizar su actividad profesional o formación para el empleo y los menores inician la actividad escolar.

3. Tendrán preferencia en la utilización del servicio las unidades familiares donde ambos progenitores se encuentren incorporados al mercado laboral en un horario incompatible con la jornada escolar y las familias monoparentales que se encuentren en la misma situación.

A estos efectos tendrán la misma consideración las personas incluidas en un proceso de formación para la inserción laboral debidamente acreditado por los Organismos Oficiales correspondientes.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior. Concretamente las madres y padres, tutoras y tutores del alumnado que solicite, utilice o se beneficie de la prestación.

Artículo 3º.- CUANTÍA

1. Se establece la tarifa mínima correspondiente al bono de 10 días de servicio, con o sin desayuno, no admitiéndose la expedición de bonos por periodos inferiores.

2. Las tarifas aplicables son las que se indican a continuación:

a) Bono de 10 días de servicio con desayuno.....	25,47€
b) Bono de 10 días de servicio sin desayuno	19,10 €
c) Bono de 30 días de servicio con desayuno	76,42 €
d) Bono de 30 días de servicio sin desayuno	57,31 €
e) Bono de 60 días de servicio con desayuno1.....	141,43 €
f) Bono de 60 días de servicio sin desayuno	105,47€

Artículo 4º.- COBRO

La obligación de pagar el presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, previa Resolución de autorización de la prestación del servicio en la que se indicará la bonificación que, en su caso, deba aplicarse.

Los bonos tendrán vigencia durante el plazo de un año natural a contar desde la fecha de su solicitud.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 1 - Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.
- 2 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

- 3 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4.- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5.- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

6.- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

7.- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Ayuntamiento, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

Artículo 6º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTAS

Las tarifas se actualizarán cada año en función del porcentaje que determine el Ayuntamiento.

Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que se varíe el IPREM.

Artículo 7º.- APREMIO

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por **acuerdo plenario de** , entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL PATRONATO DE ACTIVIDADES CULTURALES
PARA EL AÑO 2012**

ANEXO 2: TEXTOS REFUNDIDOS

TEXTO REFUNDIDO

ORDENANZA 406

**REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

De conformidad con lo previsto en el artículo artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Cultura, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento

El precio público que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados en los distintos centros dependientes del Patronato Municipal de Cultura, en los términos previstos en la tarifa.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de los servicios prestados y, en su caso, aquellas personas que realicen las inscripciones en cursos respecto a los en ellos inscritos.

Artículo 3º.- Tarifas

El precio público establecido o regulado en esta Ordenanza se aplicará conforme a la tarifa siguiente:

Epígrafe 1: Escuela de música	€/mes
Música y movimiento I y II	11,56 €
Nivel I Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel II Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel III Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel IV Lenguaje Musical	33,33 €
Preparatorio de Piano	33,33 €
Piano Nivel I	33,33 €
Piano Nivel II	33,33 €
Piano Nivel III	33,33 €

Piano Nivel IV	33,33 €
Preparatorio de Lenguaje Musical y de piano	44,84 €
Dos asignaturas de nivel	62,49 €

Epígrafe 2: Escuelas culturales	€/trimestre	€/mes
Percusión tradicional		24,93 €
Gaita		24,93 €
Pintura infantil	42,52 €	
Pintura adultos	42,52 €	
Artesanía decorativa	46,36 €	
Artesanía del cuero	39,92 €	
Baile de salón	43,88 €	
Clases de Tejer y Punto de Cruz	36,10 €	
Taller de Teatro	19,29 €	
Taller de Lectura y creación literaria	26,12 €	

Nuevas tarifas

Epígrafe 3: Otros	€/ mes o por curso
Otros cursos:	
Coste del cursos hasta 300 euros	30,00 €
Coste del curso entre 300 y 400 euros	40,00 €
Coste del curso entre 400 y 500 euros	50,00 €
Coste del curso entre 500 y 600 euros	60,00 €
Coste del curso entre 600 y 700 euros	70,00 €
Coste del curso entre 700 y 800 o más euros	80,00 €

Nuevas tarifas

Epígrafe 4: Servicios informáticos e Internet Telecentros.-	Euros
Coste página blanco y negro	0,07 €
Coste página en color	0,20 €
Bono de 27 impresiones en b/n	0,78 €
Bono de 55 impresiones en b/n	1,53 €
Bono de 165 impresiones en b/n	4,50 €
Bono de 15 impresiones en color	2,25 €
Bono de 27 impresiones en color	4,00 €
Bono de 83 impresiones en color	12,50 €

Artículo 4º.- Bonificaciones

1.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.

2.- El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%

2 IPREM	2,50 IPREM	10%
---------	------------	-----

3.- A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4.- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5.- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

6.- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Culturales.

7.- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Patronato, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

Artículo 5º.- Obligación de pago

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia del Patronato Municipal de Cultura.
2. Previa realización de las actividades a las que hace referencia el artículo 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público que se efectuará a través de entidades bancarias.
3. Lo previsto en el apartado 2 no será de aplicación en la prestación de los servicios recogidos en el Epígrafe 4 del artículo 3.

Artículo 6º.- Sanciones

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Número mínimo de alumnos

Con carácter general, el número mínimo de matriculados para la realización de los cursos se establece en diez (10) alumnos. Si durante el curso descendiera el número de alumnos y no fuera posible en el mes siguiente alcanzar el mínimo requerido, la actividad quedará suspendida, previo estudio de las circunstancias de la Escuela o Taller.

La suspensión se comunicará a los alumnos procediendo, en su caso, a la devolución de aquella parte de la cuota ya abonada correspondiente al mes o meses en los que no se realizará la actividad.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se acuerde en los Órganos de Gobierno de la Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión del**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Antes de la votación se producen las siguientes intervenciones:

Dª Yasmina Triguero: Bueno, en este punto traemos a aprobación las Ordenanzas del Ayuntamiento y bueno, sí quería exponer un poco el trabajo que se ha desarrollado respecto a este punto y a los dos siguientes, para, en la parte más general, yo creo que comparten exposición. Traemos las tres primeras ordenanzas, la ordenanza nº 304, la 102 y la 103 responden a la necesidad de ajustarse a la ley, al cambio en la Ley de Economía Sostenible y por lo tanto yo creo que es un tema de ajuste legislativo sin más para poder llevar a cabo el cobro de las tres licencias, en el caso de las licencias de actividad. Entonces no me voy a parar en ellas porque está claro, yo creo que en este sentido no vamos a diferir. En el caso de las tasas y precios públicos, hemos considerado desde el equipo de gobierno y también con el apoyo del Partido Socialista, empezar a hacer un estudio detallado de las ordenanzas que en Septiembre entran en vigor, que funcionarían desde Septiembre hasta Junio, intentando buscar que cuando los ciudadanos y las ciudadanas de Castrillón comiencen la actividad en Septiembre, no se vea modificado el precio cuando ya está iniciado el curso, vamos a decirlo así, el curso de las actividades. Por tanto traemos a debate las ordenanzas 403 que es la de la prestación del servicio de apertura temprana de centros de Educación Primaria Infantil; la Ordenanza 406 del Patronato Municipal de Cultura; la Ordenanza 112 que es la tasa de

prestación de la piscina y la ordenanza 405, que es el precio público del servicio del Patronato Municipal de Deportes. Decir que se ha hecho un estudio muy detallado de cada una de las Ordenanzas por los Servicios de Intervención, intentando buscar, bueno, detallar, todos los gastos y todos los ingresos de dichas actividades. En el capítulo de gastos se ha imputado cada uno de los gastos generados, no solamente por el personal que las desarrolla, sino también se han imputado los gastos de luz o de limpieza o de calefacción y de establecimientos y de material; es decir, se han imputado todos los gastos de cada actividad, si bien a la hora de justificar la subida o la tarifa final que se aplica, solamente se han tenido en cuenta los gastos de personal, con lo cual tenemos por actividad la tarifa final que tendríamos que aplicar para intentar que en los próximos tres años logremos llegar a cubrir los costes mínimos de personal. Esos tres años los hemos dividido en tres y hemos aplicado esa subida para este primer año. Vuelvo a repetir que en ese cálculo para estos próximos tres años no se imputan el resto de costes de esa actividad; sí en una, en la de la piscina, pero en el resto no.

Este estudio de detalle, prosigue diciendo la **Sra. Delegada de Hacienda**, se hace a petición de todos los Grupos Políticos en el momento en que se debatió en Octubre las diferentes Ordenanzas. Desde el Grupo Político de Izquierda Unida y desde el Gobierno ya habíamos visto la necesidad de incrementarse las tasas en ese mes, dado el desajuste que había y el déficit que presentaban todas y cada uno de los precios y tasas. Aún así en este momento, respondiendo a esa petición de estudio detallado, ordenanza por ordenanza, se ha hecho este trabajo y es el que se ha expuesto y se ha presentado a los diferentes Grupos. Desde Izquierda Unida y también desde el PSOE, viendo que es necesario cubrir los costes de las diferentes actividades, que es importante tener en cuenta que no son obligatorias por el Ayuntamiento, que son en todo caso y en todos los casos servicios que prestamos de forma voluntaria, vemos la necesidad de cubrir, como digo, el coste de los servicios, si bien, sabiendo que hay familias que están pasando por una situación de crisis y que en una situación normal también pueden tener ingresos por debajo de la media, entendemos que es muy importante introducir el sistema de bonificaciones, que también conocéis. El sistema de bonificaciones lo que persigue, es que en función de los ingresos de las unidades familiares, éstas se vean bonificadas, para que nadie, con una situación baja de ingresos, deje de asistir a las diferentes actividades. Este sistema de bonificaciones serviría para todos los miembros de la unidad familiar y para cada una de las actividades que soliciten. El sistema de bonificaciones difiere un poco del que habíamos presentado en octubre, porque ampliamos el número de familias a las que llegamos, porque ampliamos, repito, el tramo de rentas que cubrimos. Ahora mismo se cubre hasta dos veces y medio el IPREM, que sería más o menos, 18.600.- € al año de ingresos por unidad familiar. En este caso cuando perciben los ingresos entre dos veces el IPREM y dos veces y medio, se bonificarían en todas las actividades y para todos los miembros que las utilicen, un 10%. Entre uno y medio y dos veces el IPREM, un 25%; entre una vez el IPREM y una y medio, el 50% y por debajo de una vez el IPREM, que son 513.- € creo que eran, al año, al mes, perdón, sería el 100%, no pagarían nada por esta actividad. Además no solamente hemos hecho esto sino que hemos eliminado, hemos establecido algunos criterios para realizar las actividades; es decir, no solamente se ha discutido el tema de la tarifa o el asunto de las tarifas sino también cómo hacer los servicios más efectivos en alguna medida, seguramente que hay cosas que se pueden mejorar, en eso yo creo que estamos todos de acuerdo, pero hasta el momento actual y durante todo este trabajo hemos decidido eliminar aquellas actividades que tenían un coste muy grande para este Ayuntamiento y que eran usadas por muy pocos usuarios y usuarias del Municipio y se ha establecido un mínimo de personas participantes en las diferentes actividades para su desarrollo, en aquellas que son de ámbito grupal. Entonces todo aquello que sea menos de diez no se haría esa actividad y de hecho notaréis que en la propuesta de tarifas y en la propuesta de actividades hay algunas de ellas que desaparecen.

Y además, añade la **Sra. Yasmina**, hemos buscado una eficiencia de los servicios con cambios organizativos y este es el caso de la piscina. Yo creo que en la piscina hay un cambio organizativo en cuanto a la forma de desarrollar los cursos, desaparecen los cursos por sesiones y aparece un abanico de cursos mensuales, bimensuales y bueno, incluso, la introducción de cursos intensivos, aprovechando las épocas estivales o que no hay periodo

escolar ¿no?, con el fin de aprovechar al máximo las instalaciones deportivas. También se introduce un aspecto novedoso que es el cobro de las instalaciones públicas por clubs deportivos, tanto en la piscina como en el polideportivo, que hasta ahora era gratuito ese uso y ahora se les pone una tarifa que es bonificada en el caso de que haya jóvenes menores de dieciséis años que estén en competiciones oficiales y una serie de requisitos, sí se producen modificaciones, pero se introduce la posibilidad del cobro que hasta ahora no se hacía. Y bueno, esto es así, en groso modo, la propuesta. Por eso las tarifas son diferentes; es decir, hay tarifas que se ve que suben 0,20 céntimos ó 0,30 y hay tarifas que se ve, sobre todo en la piscina, las que son de uso anual, pues que suben hasta veintipico euros y treinta euros más, pero es a lo largo del año. Entonces hay incrementos que difieren de unos a otros, pero siempre es en base al déficit que existe en cada una de ellas. Creemos, desde el equipo de Gobierno que lo interesante es ofertar los servicios que tenemos y que garantizar la ciudadanía de Castrillón los tenga, pero que se cubran en la medida de lo posible y además hemos comparado estos precios con el resto de la Comarca y a nivel autonómico y queda claro que a pesar de esta subida, seguimos teniendo los precios más bajos, yo creo que de toda Asturias.

Interviene seguidamente el Portavoz de FORO DE CIUDADANOS, **D. Manuel Antonio López Tamargo**: Buenas tardes, veo que aquí hay mucha gente que ya es conocida, porque asiste habitualmente a los Plenos y que de este tema hemos hablado varias veces desde el mes de Octubre o Noviembre que planteamos ya, por primera vez, el debate de las ordenanzas municipales y desde el principio nuestra postura es la misma. Nosotros entendemos que el problema no estriba en subir las cosas para arreglar las situaciones de gestión, sino en gestionarlas bien para no tener que subir las cosas. Hasta ahora no había tomado, digamos, no había visto la necesidad de explicar el porqué nosotros teníamos esta situación, porque, en principio intentamos explicarlo de una manera que fuera lo más sencilla posible. Vamos a ver, la riqueza de un Concejo tiene dos componentes: uno, la renta generada y otro el patrimonio. La renta generada depende del producto interior bruto que genera más de lo que realmente es capaz de generar y vender al exterior. El producto interior bruto es el consumo, la inversión y el gasto público. El gasto público, como hemos generado un gasto corriente que es superfluo a través de inversiones que no son rentables absolutamente para nada, se ha disparado y ahora nos encontramos con la necesidad de que tenemos que acotarlo. Añadido esto a que subimos el IRPF, se suben los combustibles, se sube el IBI, se sube la tarifa eléctrica y ahora pretendemos subir las tasas y los precios públicos, nos encontramos, ah, y se me olvida, y el impuesto de patrimonio, nos encontramos con que las economías domésticas, cuando llegan a final de mes, si tenían grandes problemas ya para poder acometer sus pagos, no tienen ni siquiera renta disponible para poder acometerlos. La propensión marginal al consumo de las economías domésticas ha bajado, la propensión marginal al ahorro también ha bajado, porque da la circunstancia de que en este primer trimestre de 2012, según los estudios, estamos rompiendo la huchita que tenemos de ahorro para poder atender nuestras necesidades vitales mes a mes. Con ello significa que el consumo, una de las partes fundamentales de nuestro producto interior bruto, no existe; la inversión tampoco, porque el consumo no trae consigo venta de productos y por lo tanto las empresas no tienen a quien vender sus productos. Consecuencia de las dos cosas, ni las empresas generan beneficios ni las economías domésticas generan renta; automáticamente el beneficio y los impuestos disminuyen. Esta espiral que se está produciendo por subidas masivas como única solución de impuestos, de tasas y de precios públicos, está generando que las familias domésticas estén asfixiadas.

¿Porqué estoy explicando esto?, pregunta el **Sr. López Tamargo**, estoy explicando esto porque después de varios Plenos en los cuales intentaba decir de otra manera el porqué no deberíamos de subir las tasas, es que la única forma de generar gasto público, es a través de los tributos; es decir, o bien es a través del IRPF, o bien es a través del IVA o a través del Impuesto de Sociedades, sino no existe dinero en las Administraciones Públicas. ¿Qué ocurre?, que el problema que nosotros planteamos desde el principio, cuando estuvimos hablando de las ordenanzas municipales y del presupuesto, es que no creíamos ni en la subida de las ordenanzas municipales ni en el presupuesto, porque no era un presupuesto que se adaptara a la nueva estructura necesaria dentro del Concejo de Castrillón, que es realmente el problema que tenemos y es realmente el problema que tenemos, porque cuando a nosotros

nos llegan los fondos de estructura de la Comunidad Económica Europea y tenemos que hacer una inversión inteligente de esos recursos para generar una estructura productiva adecuada, hemos invertido ese dinero en determinado tipo de infraestructuras, edificios, que no nos traen ni nos aportan absolutamente ninguna rentabilidad. Por lo tanto el problema no es si se suben o no se suben las tasas, que estamos totalmente de acuerdo, el problema es que se tiene que hacer una gestión correcta de los escasos recursos que tenemos; eso es gestionar, lo otro es otra cosa que yo no quiero ponerle nombre, pero que todo el mundo se puede acordar de ello. Por lo tanto nosotros, no solamente lo digo para este expediente, sino para todos los restantes, vamos a votar en contra, porque la base de partida nuestra es totalmente diferente. Gracias.

Seguidamente interviene **D. Jesús Pablo González- Nuevo:** Bueno, vamos a ver, en principio, nosotros haríamos una propuesta en este primer punto, porque claro, parece que se están mezclando los tres puntos y yo quisiera discernir un poco. Estamos hablando de las ordenanzas fiscales y no fiscales del Ayuntamiento de Castrillón. El segundo punto serán las del Patronato de Cultura y el tercero el de Deportes; entonces vamos a ir punto por punto porque sino podemos hacer aquí un “totum revolutum” en el cual nadie nos enteremos de nada. Entonces en este punto de las ordenanzas fiscales y no fiscales, nosotros diríamos que las relativas a la pronta apertura de establecimientos comerciales, normativa que impulsó y promulgó el Partido Popular en el Gobierno Central, que es para facilitar la apertura rápida de establecimientos comerciales, lógicamente estamos plenamente de acuerdo y más en estos momentos de crisis, porque creemos que facilitará, sin trabas burocráticas excesivas, la apertura de negocios de menos de 300 m² y siempre que no sean actividades molestas y peligrosas y otra serie de condicionantes, pero creemos que es una cosa positiva. Entonces las ordenanzas 102, 103 y 304 que se refieren a ese tema, que son el Impuesto de Construcciones, las Licencias Urbanísticas y las Licencias de Apertura de Establecimientos, estamos plenamente de acuerdo, que es que se paguen, obviamente, porque una cosa es que se abra el establecimiento y otra que no se paguen las licencias. Las licencias y los impuestos hay que pagarlos. Entonces estamos plenamente de acuerdo en establecerlas, porque sería la plasmación práctica para poder hacer esa apertura, esa llamada “licencia exprés” expresivamente, ¿no?. Estaríamos de acuerdo porque no es que se abra el establecimiento y no haya ningún tipo de control ni se sujete a ningún tipo de normativa; lógicamente quien abre el establecimiento, se compromete a cumplir la normativa que hay y a una inspección posterior del Ayuntamiento, lo que se trata es de que no tenga que esperar meses y meses para una licencia de apertura, sino que inmediatamente comunica que va a abrir el negocio y lo abra, comprometiéndose, lógicamente a cumplir los requisitos formales que después serán inspeccionados y a pagar las tasas, impuestos y licencias a que haya lugar, que es lo que contemplan estas tres ordenanzas; luego, nosotros estaríamos de acuerdo con ello. Ya no estaríamos de acuerdo y en eso ya el debate ya entraríamos con los Patronatos, con la subida que se plantea a la apertura temprana de centros de Educación Primaria que se contempla, sino recuerdo mal, un 15% los bonos de 60 días y un 25%, de forma ordinaria, y no porque nosotros estemos en desacuerdo acercar los precios, o sea, las tasas, a que cubran los costes, no, por supuesto que no, aunque también hay que decir que la Ley contempla el que se puedan subvencionar, por motivos sociales, determinados servicios y que no tengan porqué cumplirse. Pero bueno, nosotros, y eso sería un segundo debate y que se incluirían ya el resto de las ordenanzas, nosotros partimos y ya se lo expresamos a la Concejala de Hacienda en la reunión que tuvimos, legítimamente creo yo, igual que es legítimo la posición del Gobierno de querer parcelar la negociación. Nosotros queremos una negociación integral en la que se contemplen ingresos y gastos y dentro de los ingresos todo tipo de impuestos, tasas, licencias, etc, y dentro de los gastos también todo tipo de posibles reducciones de gastos que eso, evidentemente, se plasmaría en los presupuestos, pero que no impedirían que en una negociación hubiera un compromiso político de contemplarlo en los presupuestos. Entonces nosotros consideramos que no es bueno el ir parcelando la negociación. Ustedes aceptaron o fueron por ese camino y encontraron un aliado en el Partido Socialista y creo que también, como es habitual, en el Concejal no Adscrito; entonces, bien, me parece bien, me parece legítimo, pero nosotros tenemos la otra perspectiva, y después podemos desarrollar en qué cuestiones nosotros podríamos estar más de acuerdo y en qué cuestiones nosotros consideraríamos que hay impuestos o hay servicios que parece que son gratis total, aunque oigo rumores de que se van

a reconsiderar, como por ejemplo la tan manida situación de las bicicletas, en el que parece que hay mucha preocupación en todos los servicios por acercar el precio y las tasas al coste de los servicios, pero sin embargo en ese servicio, que cuesta más de cuarenta mil euros al año, pues parece que, hasta ahora, aunque se dice que se va a reconsiderar no hay esa preocupación, ¿no?.

No eran cuarenta mil, eran veintisiete mil al año, le corrige la **Sra. Alcaldesa**.

No, insiste el **Portavoz del Partido Popular**, son tres mil y pico euros al mes.

Sí, sí, matiza la **Sra. Alcaldesa**, no vamos a discutir por eso, pero es así. No más de cuarenta mil...

Continúa el **Sr. Quiñones** con su intervención: Después hay cuestiones extraordinarias, a veces, facturas que pasan por motivos extraordinarios, alrededor de cuarenta mil, vamos, aunque bueno, si son treinta y seis, son treinta y seis, son bastantes. Usted mismo decía ayer en la Comisión de Obras, nos pedía árnicia porque necesitaba treinta mil euros para acabar el año porque no tenía un duro, para caminos, para tal y para cual, entonces sólo, sólo con ese servicio ya cubriría sus necesidades. Bien, después podemos hablar de otras cuestiones, exceso de personal que creemos que hay en estos momentos en determinados servicios; nosotros no entendemos y ya lo dijimos varias veces como en una situación de muy poca actividad urbanística, muy poca actividad de construcción, pues hay cinco Arquitectos Técnicos en la plantilla de la Oficina Técnica en estos momentos, cuando sólo son dos de plantilla; o, por ejemplo, que ahora ha venido una empleada municipal, una funcionaria que estaba en comisión de servicios del Ayuntamiento de Avilés, que hacía las veces de Disciplina Urbanística, las labores de Disciplina Urbanística, tenemos por otra parte un convenio firmado con la Universidad para tener una persona que también se ocupa de ese servicio y realmente no se aplica la mejor eficiencia que sería volver a tener a la que antes desarrollaba esas labores, que seguramente evitaríamos el coste del convenio con la Fundación Universidad. Por otra parte, somos conscientes y además eso lo decimos y está bien y posiblemente algo tendremos que ver, nosotros estamos de acuerdo, aunque no en la distribución, pero si en que se hayan bajado los dineros que se dedicaban a festejos desde 900.000.- € en el 2009 a poco más de 300.000.- € en este año, nos parece muy bien y lo reclamamos con mucha..., igual que nos parece bien, aunque al Gobierno no le pareció tan bien, que gracias a la oposición se haya evitado los cargos de libre designación y se hayan ahorrado por este motivo 140.000.- €, pero hay que animarse a seguir. Si el contrato con la televisión....

Sr. Quiñones, le dice la **Sra. Alcaldesa**, yo le rogaría, por favor, que me hablara de las ordenanzas; es que no estamos con el presupuesto. Yo le rogaría, por favor, que se ciña al punto. Yo le pediría, por favor, que se ciña a las ordenanzas. Estamos debatiendo el punto que estamos debatiendo.

Vamos a ver, responde el **Sr. Quiñones**, estoy tratando de argumentar, si se me deja, porqué nosotros, porqué nosotros, compartiendo la filosofía de acercar las tasas y los precios públicos a los costes del servicio, porqué nosotros vamos a votar en contra de esa situación y de estas ordenanzas en concreto, sino se nos deja votar por separado, porque se nos obligaría a votar en contra, salvo que se separaran y entonces votaríamos a favor las que son relacionadas con la apertura de los establecimientos y votaríamos en contra de la otra que está unida a ella que es la apertura temprana de tal. Yo no quiero repetir el debate en cada situación y en cada situación podré aportar alguna cuestión particular del Patronato de Deportes y del Patronato de Cultura. Yo estaba haciendo el planteamiento general que ya lo conoce además sobradamente la Concejala de Hacienda, de porqué nosotros sino se habla de ingresos y gastos, de todos los ingresos y de todos los gastos del Ayuntamiento, no jugamos a negociaciones parciales y estaba poniéndole, dentro de la disminución de ingresos, cuestiones que han hecho y nos parecen bien, pero cuestiones que se pueden hacer todavía. Entonces no creo que esté, en absoluto, fuera del debate, pero bueno, quiero decir, no sé ya que está dentro del debate. Yo creo que está plenamente dentro del debate, porque estamos justificando

porque nosotros apostamos por una negociación global de ingresos y gastos y porque dentro de todos los ingresos y todos los gastos, dónde se podría recortar todavía más, aparte de lo que se ha hecho bien y dónde los gastos o dónde los precios públicos y las tasas no llegan. Por ejemplo, el ejemplo de las bicicletas, que es gratis total aunque parece que va a cambiar, entonces yo creo que todo lo que estoy diciendo está plenamente incardinado en el debate. Yo estoy haciendo un planteamiento general en esto para después, en los Patronatos, pues centrarme en algunas cuestiones que pueden ser particulares, pero creo que no estoy diciendo nada que esté fuera del debate. Entonces resumiendo, en esta ordenanza nosotros estaríamos o pediríamos que se desdoblara, creo que técnicamente se puede desdoblar perfectamente, porque bueno, el texto es muy breve y creo que se podrían hacer dos propuestas, una con la 304, 102 y 103 y otra con la 403, en la cual si es así nosotros votaríamos a favor de las relacionadas con la apertura pronta de los establecimientos y votaríamos en contra de la 403. Sino fuera así nos obligarían a votar en contra de todo. Esto en concreto.

Continuando la ronda de intervenciones hace uso de la palabra **D. Manuel Ángel Fernández Galán**: Buenas tardes, yo voy a ser un poco más práctico para que la gente entienda un poco mejor la posición del Partido Socialista. El PP dice que el equipo de gobierno encontró un aliado en el PSOE, eso no es cierto, el PSOE trabajó con el equipo de Gobierno que nos llamó para negociar las tasas y quiero recordarles a ustedes que están en la oposición, como nosotros, que estuvimos reunidos hace unos seis meses y habíamos acordado en que la única posibilidad que había de subir las tasas era mirar una por una, que fue lo que hicimos hasta ahora, mirar una por una. Pero voy a explicar un poco más las tasas para que la gente entienda un poquitín de qué va esto. El tema del Patronato de Cultura, en la Escuela de Música, perdimos 16.600.- €; en bailes de salón perdimos 10.800.- €; en baile regional perdimos 15.000.- €; en pintura infantil perdimos 3.000.- €, en artesanía decorativa perdimos 12.000.- € y puedo seguir enumerando así todas las actividades que al final llegan más o menos sobre 200.000.- € de pérdidas en actividades del Patronato de Cultura. Y en Deportes, pues lo mismo, en masaje perdimos 22.000.- €; en gimnasia perdimos 15.000.- €, en Pilates perdimos 4.500.- € y así sucesivamente que llegan, mas o menos, a 250.000.- €. Bien, el FORO dice que hay que gestionar mejor, por supuesto que hay que gestionar mejor, pero también te digo que los impuestos municipales no son para pagar las actividades a nadie. Los impuestos municipales son para beneficio de los ciudadanos de Castrillón y eso quiere decir, para las necesidades, y no para las actividades y respecto a que dices que las familias están asfixiadas, bueno, pues también hemos tenido en cuenta eso y hemos cambiado la bonificación, hemos cambiado la bonificación de antiguamente para otra nueva, favoreciendo todavía más a las personas que ganan mucho menos que incluso las que ganan 0,5 IPREM, que son unos 3.500.- €, pues no pagarían absolutamente ninguna cuota, no pagarían nada. Y respecto al tema de la subida de las cuotas, pues bueno, si subir la cuota al mes son dos euros o 0,67 céntimos o cinco euros, yo creo que tampoco es una subida final tan importante como para decir que no podemos aprobar las tasas, pero bueno, cada uno defiende su manera y su posición, que es tan respetable como cualquiera de las nuestras. Nosotros queremos decir que nosotros todas las tasas o cualquier proyecto que nos presente el equipo de gobierno que sea para beneficio del municipio de Castrillón y para el Ayuntamiento las vamos a apoyar.

D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz: Buenas tardes. Lo primero, por alusiones al Sr. Quiñones, yo en la Comisión de Hacienda no voté a favor de estos puntos y eso no lo sabe porque no acabó el Pleno anterior, pero hubo a tres mociones de las que presentó el Grupo de Gobierno a las que voté en contra, o sea, que no puede decir usted que siempre voto que sí a lo que dice el Gobierno. Por otro lado voy a apoyar todas estas subidas porque creo que hubo un buen estudio; el ahorro que puedan hacer las familias o que puedan tener las familias no creo que repercuta en esto porque no son actividades que haya que pagarlas por..., o sea, no es un impuesto que sea un impuesto obligatorio, o sea, la persona que quiere hacer esa actividad la va a hacer y el que no quiera hacerla no la va a hacer. Por otra parte veo que sí que hay un estudio mensual de las actividades para que la que no tenga, por lo menos, intentar llegar a los costes de monitores, suprimirlas, veo que se suprimieron también unas actividades y respecto al ahorro, yo creo que tenemos que empezar por algo y ese algo pues pueden ser estas tasas, luego seguiremos estudiando y mirando cómo se puede seguir generando ahorro.

Bueno, argumenta la **Sra. Alcaldesa**, antes de dar la palabra al Sr. Garrido y después a la Sra. Yasmina, yo me gustaría aclarar que precisamente esto no es ningún impuesto que tengan que pagar todos los vecinos. Es algo que quien quiera una actividad y le guste ir, pues paga el servicio, pero nadie obliga a nadie a ir a la Escuela de Música, a la piscina o a cualquier lado, es algo voluntario, no es un impuesto que se esté subiendo y que toda la ciudadanía de Castrillón tenga que pagar; vamos a ver si distinguimos las cosas y hablamos con propiedad. Cuando toque la subida de impuestos, que es para todo el mundo, entonces ese debate sí tendría cabida, pero esto no, es algo voluntario que el ciudadano o la ciudadana opta a ello si quiere y sino quiere pues no y lo que no es de recibo es que genere pérdidas y el resto de los vecinos y de las vecinas de Castrillón tenga que asumir esa diferencia y esas pérdidas a costa del dinero municipal que es su dinero; el que quiera ir a una actividad se la paga, se cubre el coste y lo han explicado aquí, dependiendo de los ingresos tendrá sus bonificaciones y sus descuentos, eso para empezar. Yo he oído muchas cosas; la verdad es que no se lo que son las “familias domésticas”, las otras no sé si son del bosque, salvajes, o qué, es un concepto nuevo por completo para mí, no sé lo que son familias domésticas. Yo, decir al Sr. Quiñones, que yo, a pesar de que muchas veces desde Izquierda Unida se les solicitaba ustedes separar las ordenanzas porque también en unas estábamos de acuerdo y en otras no y nunca nos lo concedían, yo no tengo ningún problema en separarlas y se votan por separado, no tengo ningún problema, si ese es su problema. Y me llama la atención, porque no me negará que ustedes, ahora mismo, son los “señores de las tijeras”; me parece que la ciudadanía y los españoles y las españolas estamos bastante más preocupados por esos recortes en Educación, en Sanidad, en la minería, por esa subida del IRPF, del IBI, por la próxima del IVA, y desde luego, por esa salida de dentro de la cobertura social de los medicamentos más utilizados y como dice su Ministra “volveremos a los remedios naturales”. Eso me parece mucho más grave y me parece que, bueno, haciendo la política que están haciendo ustedes ahora mismo deberían de pensar un poco en ser coherentes también en su municipio con lo que se plantea que no es ninguna cosa de esas que verdaderamente afecta, y de una manera muy importante, a las familias domésticas o no domésticas.

D. José Luis Garrido: Sí, buenas tardes. Es cierto que en estos momentos de vacas flacas en lo económico, por desgracia, pero surge continuamente y por doquier, una cantidad de economistas frustrados, ¿no?, eso es una realidad, aquí todo el mundo entiende de economía, todo el mundo es economista, sin darse cuenta que, precisamente, estos economistas que tratan sólo lo económico, sobre todo de la economía especulativa, son los que los nos han llevado a esta crisis y no es una crisis producida por el sector productivo, sino precisamente de esos economistas y ahora aquí, por desgracia, parece ser que todos hemos ido a la escuela de economía, somos economistas, todos sabemos más que Dios. Tasas, la ley obliga, obliga, que las tasas tienen que cubrir el gasto, al 100%, lo obliga la Ley. ¿Qué sucedía en Castrillón?, que se estaban dando una serie de servicios que no cubrían los ingresos, ¿porqué?, porque bueno, recibíamos dinero, no de impuestos, sino de convenios urbanísticos, licencias urbanísticas, etc. ¿Se puede decir que el tema de las tasas se puede solucionar con una mejor gestión?, bueno, no es una empresa, estamos hablando actividad por actividad, en cualquier actividad de ellas, pintura, lo único que hay en esa actividad es un pintor, es decir, un monitor que le habrá que pagar su salario y nada más, se le puede repercutir en ese salario al monitor los gastos de energía y el mantenimiento; es decir, poco hay que administrar ahí, poco hay que gestionar ahí, poco hay que gestionar, muy poco, la única alternativa es sino cubre los gastos se quita la actividad, que es lo que FORO en su día había propuesto, quitar las actividades que no fueran rentables o queda otra alternativa que es subir, al que lo quiera utilizar, la tasa, que pague lo que corresponda, para que la tasa ni saque beneficio para el Ayuntamiento ni de pérdidas. Si hay un número de ciudadanos lo suficientemente normal, es decir, una cantidad suficiente para mantener ese servicio, la actividad se da y sino se quita, que es lo correcto, previo a quitarla, previo a quitarla, no quitarla ni más ni menos porque esté dando déficit. El gasto público, a mi entender, y puedo estar equivocado, yo creo que no se ha disparado, ni en este Ayuntamiento ni en ningún Ayuntamiento de España ni en ninguna Autonomía, ni siquiera, ni siquiera en el Gobierno del Estado de la Nación. Yo creo que lo que ha menguado son los ingresos; es decir, no es que se haya disparado, porque los servicios que

están dando todos los gobiernos de todas las entidades, sea nacional, autonómico o municipal, no cubrimos las necesidades del ciudadano al 100%. Por lo tanto, si las necesidades del ciudadano no están cubiertas al 100%, el gasto no puede estar disparado; es decir, no lo llegamos a cubrir todavía, lo que ha menguado son los ingresos y han menguado los ingresos porque la economía de este país estaba sustentada en un pilar falso, que era el pilar de la construcción y ahí está el problema real, que ahora tendremos que empezar a ajustar lo que gastamos a esos ingresos que han menguado y entonces si este Municipio, el que conozca el tema económico de las arcas municipales del Ayuntamiento de Castrillón desde hace unos cuantos años, verá que el gasto corriente está por debajo de los ingresos corrientes, pero bastante por debajo y se sustentaba, como decía antes, por esas tasas e ingresos que se estaban recibiendo "extras" del tema de la construcción y sino basta analizarlo.

Un capítulo importante del gasto corriente es el gasto de personal, añade el **Sr. Garrido**, yo no voy a discutir aquí ahora con ningún grupo político si el personal del Ayuntamiento de Castrillón es el adecuado o no es el adecuado. Yo creo que está bastante ajustado a las necesidades de Castrillón y yo creo que es el mismo que había cuando el Ayuntamiento estaba gobernado por el PP y cuando estaba gobernado por el PSOE, cinco personas más arriba, cinco personas más abajo, sigo diciendo que eso yo creo que al Ayuntamiento de Castrillón, como deuda, el personal del Ayuntamiento, no engendra deuda por ahí, porque más o menos sigue siendo el mismo que había antes. Sigo diciendo que se puede ahorrar en algún tema concreto pero estamos casi siempre hablando de lo que es el "chocolate del oro". "Convenios y contratos", hay unos convenios que se han negociado, unas veces con unos y otras veces con otros y unos contratos que hay que respetar y que incluso en algunos contratos estamos intentando reducir ese gasto, como es el tema de la energía que es un contrato y estamos intentando reducir gasto o el tema de recogida de basura y limpieza que se está estudiando ahora a ver qué se puede bajar o incluso el contrato de las bicicletas que lo vamos a quitar, no hay ningún problema. Es decir, donde vemos que no queda más remedio, habrá que recortar. "Mantenimiento", yo creo que el mantenimiento de este Ayuntamiento está muy ajustado a las necesidades del Municipio, muy ajustado. "Bienestar Social", el bienestar social y las subvenciones yo creo que, hombre, no llegamos al 1% que todo el mundo procura de que se den de subvenciones del tema de cooperación y desarrollo y no llegamos ni con mucho, estaremos por el 0,1, no llegaremos ni al 0,1, con lo cual imagínense ustedes y en Bienestar Social lo que gastamos, millón y pico, de los cuales setecientos y pico mil euros largos vienen de subvención, por lo tanto tampoco hacemos un gasto disparatado en el tema social con relación a las arcas municipales y con relación a casi veintitrés mil habitantes que tenemos y al presupuesto municipal; por lo tanto el presupuesto de gasto corriente está muy ajustado a las necesidades del Municipio, muy ajustado. ¿Cuál es el inconveniente real?, porque sigo diciendo que hemos recortado treinta mil euros en las bicicletas, cien mil euros de personal, si quieren, ciento treinta, pero el desfase casi está en los dos millones. ¿Cuál es el problema real?, pues veámoslo, es muy sencillo, ingresos. Es decir, cómo es posible que un municipio pegado al Ayuntamiento de Avilés, que damos los mismos servicios que Avilés o mejores en muchos casos que el Ayuntamiento de Avilés, que tenemos la renta per cápita superior al Ayuntamiento de Avilés, superior al Ayuntamiento de Avilés, pues nuestros ingresos, nuestras tasas e impuestos están muy por debajo a los del Ayuntamiento de Avilés, dando mejores servicios y teniendo mejores rentas, ahí está el desfase de este Municipio, que sigo diciendo, durante los diez o doce últimos años ese desfase se conjugaba con los ingresos que había extras, cuando esos ingresos ceden, cuando esos ingresos extras ceden, pues lógicamente ahí viene ahora el desfase y no queda otra solución que equipararlo y la única equiparación es subir los impuestos y adaptarlos, mas o menos, al entorno en que se mueve este Ayuntamiento que son los Ayuntamientos de la Comarca, equiparar esos impuestos y tasas al resto de los ciudadanos que están en las mismas condiciones que estamos nosotros y con los mismos servicios o peores servicios que los nuestros, no cabe otra solución porque lo otro viene a ser, ni más ni menos, que lo que intenta hacer el Principado en el Centro de Piedras Blancas de ahí, es decir, quitamos personal y eso requiere un ahorro, eso está claro que trae consigo un ahorro, pero empeorando el servicio. Entonces, si recortas vamos a dar peor servicio del que estamos dando, bastante peor servicio del que estamos dando. Hombre, lo correcto es equipar al resto de los Ayuntamientos de la Comarca, ingresos y gastos,

equiparlos y ahí sí podríamos llegar a un acuerdo, pero eso es conocer las cuentas del Ayuntamiento, ser responsable con este Ayuntamiento y cuando me refiero al Ayuntamiento me refiero con los ciudadanos del Municipio, yo sé que no es bueno, sobre todo para ningún Grupo Político que esté gobernando, subir impuestos, eso es lógico, a nadie le gusta, todo el mundo pierde plumas, pero somos conscientes, es que no tiene otra solución este Ayuntamiento, porque aunque admitamos lo suyo, aunque echemos a tres trabajadores que a ustedes les estorban, aunque cerremos las bicicletas, aunque cerremos la piscina, va usted a juntar 300.000.- € y el desfase es mucho mayor y no hay más que recortar, ya no hay más en este Municipio que recortar, hay que ser realistas, reconocer las cuentas, sentarse en serio y si de verdad interesan los intereses de este Municipio, sentemos las bases para de aquí en adelante, gobierne quien gobierne, haya unas arcas saneadas, por lo menos, acercando los gastos a los ingresos.

Interviene el **Sr. López Tamargo** por alusiones: En la primera frase que ha comentado el Sr. Garrido estoy de acuerdo, aquí hay muchos economistas frustrados y ese es un problema. Yo, en el Pleno nunca creo que haya hablado ni de Estados Unidos, ni de la Comunidad Económica Europea, ni de Islandia, aunque agradezco el esfuerzo de explicación que nos ha dado en otros Plenos con relación a cómo desarrollan esas economías y me parece muy bien, pero el problema es que pretendemos ser médicos y sólo somos curanderos de la economía del Concejo, ese es el mayor problema que tenemos nosotros y no somos capaces de admitir que nuestras posiciones están equivocadas. Con relación a lo que usted dice de que realmente el problema son los ingresos, resulta que en la moción que usted plantea en el punto 7.2 dice exactamente lo mismo que dije yo que ahora usted critica y es que dice que “la industria asturiana parece los mismos problemas que el resto de España, derivados de una política económica que ha deprimido el consumo”. Si antes dije “las familias domésticas”, pues tenía que haber dicho “las economías domésticas”, me da igual, se entendió perfectamente. “Amenaza las exportaciones y recorta la inversión”, justamente lo que he dicho yo y ahora usted lo critica y resulta que presenta esa moción que es el punto 7.2. Por otra parte usted dice que se pueden ahorrar pequeñas cantidades cambiando la estructura del Ayuntamiento, pues mire, yo, en ese aspecto no estoy de acuerdo y le pongo un ejemplo; con relación a los servicios de Deportes y en concreto con la piscina, y esto también yo lo he comentado en la Comisión oportuna, resulta, no voy a dar el nombre, de una instalación que es completa y que está cerca de aquí que tiene, natación, spinning, gimnasio, cursos y clases particulares privadas y todo tipo de cursillos y todo, las veces que tú quieras ir, las horas que tú quieras ir a esos servicios y cuesta 60.- €. Yo le animo a usted a que haga un cálculo de lo que cuesta aquí en Castrillón y ya veremos a ver si es que resulta que es barato o es diez veces más caro.

Vamos a ver, le responde la **Sra. Alcadesa**, yo no me considero curandera ni creo que ninguno de los que estemos aquí, sea el PP, sea el PSOE, sea el No Adscrito, se consideren curanderos de la economía de este Municipio, lo que nos consideramos somos los gestores de este Municipio, para bien y para mal, con nuestros aciertos y nuestros errores, pero para eso nos han elegido los ciudadanos, no para venir a especular aquí ni a decir cosas que desde luego no corresponden. Curandero de este municipio y de su economía se considerará usted, yo creo que ni desde el Sr. Quiñones ni hasta el Sr. Bernabé nos consideramos eso, para empezar, porque para eso no nos han puesto los ciudadanos aquí ni gestionamos este Ayuntamiento para ello. Y lo que no se puede es hablar “por mi experiencia personal”, porque usted cada vez que se sienta con la Concejala habla del Club o del sitio al que usted va y lo que usted paga, pero usted lo que ignora es lo que pagan a ese trabajador, qué condiciones de trabajo tiene, qué gastos tiene esa instalación, cómo se sufragan, etc, etc, y lo que sí le aseguro es que este Gobierno y este Ayuntamiento no contrata a nadie en situaciones precarias, ni con contratos basura ni con mucho menos, sino con todos sus derechos, con su Seguridad Social y con el salario que tiene que tener y eso entra en el coste de las actividades. No, no le voy a dar la palabra, estamos en el último turno, Sr. Tamargo y desde luego, se han reunido con usted veinte veces, le han explicado, a ver, haga usted su planteamiento, díganos cuál es su política, cómo lo organizaría usted y no dice nada, no sale de “su experiencia personal” y de ese ejemplo que acaba de poner, no habla de otra cosa y se le da la oportunidad de que explique cuál es su visión como lo haría usted y se mueve aquí y allí con “su

experiencia personal” y no nos aclara cuál es su política para este municipio. Es más, ni siquiera termina las reuniones, ni siquiera quiere entrar a ver las tasas. Entonces, ya está bien, porque hay que ser un poco serio y máxime en estos momentos. No, no, no le voy a dar la palabra, ya se lo he dicho. Estamos cerrando, Sr. Quiñones y luego cierra la Sra. Triguero, bueno, Sr. Galán y Sra. Triguero.

En estos momentos, siendo las 18,45 horas se incorpora la Concejala del Partido Popular, D^a Esther Zapico García.

D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones: Yo no pido un turno por alusiones. Yo pido un turno que me corresponde de réplica.

Yo no le he dicho nada a usted, comenta la **Sra. Alcaldesa.**

No, es que el Portavoz del FORO pidió un turno por alusiones, aclara el **Portavoz del Partido Popular.** Vamos a ir respetando el Reglamento y este es un turno de réplica, que corresponde. Bien, lo primero agradecer que se vote separadamente, lo cual nos permitirá discriminar el voto según nuestro leal saber y entender. Voy a empezar por lo grande para después centrarme en lo del Municipio, porque si empiezo por lo del Municipio y después salto a lo que usted comentó, seguramente me quitará la palabra. Usted dijo que yo, vamos, represento a un Gobierno que somos los “tijeras” o no sé qué, “manos tijeras” debemos de ser.

Es un buen nombre, no se me había ocurrido, dice la **Sra. Vallina.**

Prosigue con su intervención el **Sr. Quiñones:** Vamos a ver, primero, la situación que hereda el Gobierno Popular a nivel central todo el mundo lo sabe y vamos, no hace falta incidir en ella, que no es precisamente el causante de ella el Gobierno del PP y voy a darle dos o tres datos simplemente; usted aludió a la sanidad, la sanidad tiene un déficit en estos momentos de dieciséis mil millones de euros, bien, pues el Sr. Zapatero, insigne Presidente del Gobierno Socialista, si, bueno, no se escandalicen, no se escandalicen, no tengo, lógicamente tendré que remontarme a quien gobernó este país al momento en que estalló la crisis aunque él se negó en reconocerla tres años. Vamos a ver...

Comenta en estos momentos la **Sra. Alcaldesa:** Bueno, como dice usted, no, no, no le voy a interrumpir, pero sólo quiero aclarar una cosa, vamos a ver, estamos en réplica, pues el turno es más breve, sólo recordarle eso para que se centre en eso porque no es el primer turno, ¿de acuerdo?.

Vamos a ver, continúa el **Sr. González-Nuevo Quiñones,** el déficit de la sanidad es de dieciséis mil euros. El Sr. Zapatero en los famosos planes E tiró, literalmente tiró, tiró en gran parte trece mil millones; es decir, no existiría ahora prácticamente deuda de la sanidad sino se hubieran los malhadados Planes A y Planes E que muchas veces no se sabía ni qué hacer con ellos, no los hubiera tal, pero le voy a decir más, dice “no, es que recortan cuatrocientos y pico fármacos”, ¿sabe quién fue el que inauguró el recorte en lote de fármacos?, ¿sabe quién gobernaba en el año 93?, el Sr. Felipe González, Presidente del Partido Socialista y del Gobierno del Partido Socialista. Bien, entonces, seamos serios, ¿sabe en cuántos países?, ¿sabe en cuántos países de Europa, desde Grecia, Portugal, Italia, Suiza, Suecia, etc, etc, todos, menos Inglaterra y España, no se pagan los medicamentos?, pues en Inglaterra y en España. ¿Sabe que además en casi todos esos países o en la práctica totalidad se paga por ir al médico y por ir al hospital una cantidad lógicamente módica?, es así, no son los ricos, no, es Grecia y Portugal y es Italia que está equiparada a nosotros y es, por supuesto, todos los demás menos Inglaterra. Usted muchas veces dice “no, es que hay que viajar más”, yo no viajo tanto pero leo, pero leo y me informo y esa es la situación, lo demás es pura demagogia, es pura demagogia. Después ya hablaremos de la minería y la industria que como ahora nos van a traer todos los días ese tema pues ya hablaremos de los temas esos. Yo sólo le digo, el Partido Popular en este tema, haría muchas cosas mal y otras regular y otras bien, como todos, pero ha hecho una cosa que está ensalzando todo el mundo y todas las pequeñas y medianas

empresas y es que ha permitido cobrar treinta y cinco mil millones de euros que debían las Administraciones Locales a pequeños y medianos empresarios y autónomos y mantener, por tanto, mucho empleo que estaba a punto de caer. Yo no voy a seguir por ahí porque podría decir muchas más cosas más, pero como no quiero que me corte voy a centrarme en lo local. Ustedes, el problema de fondo de ustedes es, que ya lo dije alguna vez, es que a ustedes les parece muy bien que la gente pague muchos impuestos y a nosotros todo lo contrario, a nosotros todo lo contrario, claro que sí. A nosotros nos parece que deben de pagarse los impuestos necesarios para mantener unos servicios de calidad, pero ni un duro más, la gente sabe lo que hacer con su dinero, que es mayorcita, no hay porqué requisárselo; esa es la filosofía de fondo, que a ustedes les gusta que haya impuestos altos y a nosotros nos gusta que haya los impuestos justos pero los menores posibles. Ustedes dicen, -al público lo veo muy jocosos hoy pero rogaría un poco de menos jocosidad y más atención-, entonces, vamos a ver, vamos a ver si nos centramos, las filosofías son distintas, todas respetables, pero distintas. Entonces ustedes siempre hablan de qué desastre de Castrillón que no cobramos un duro, parece que tenemos todo gratis total y nos cuestan mucho los servicios y yo siempre digo, “pero sí en Castrillón la mayor parte desde la democracia gobernó la izquierda”, la mayor parte del tiempo, salvo ocho años que gobernó la derecha, gobernó la izquierda, entonces supongo que algo tendrán que ver que ahora descubrieron que hay un déficit de estas características. Lo que nunca dicen, lo que nunca dicen es que sin embargo Castrillón, que puede tener una tasa impositiva baja y a nosotros nos parece muy bien, es que por el IAE que pagan básicamente Asturiana de Zinc y en parte Cristalería Española, tenemos unos ingresos por IAE que no tienen la inmensa mayoría y muy por encima de la media del porcentaje de los municipios españoles de nuestra categoría y entonces lo que ganamos por un lado, pues lo evitamos a los ciudadanos por otro y a nosotros nos parece muy bien, ¿porqué les va a parecer mal eso?, a nosotros nos parece muy bien. Entonces nosotros no nos negamos a subir impuestos si es necesario, de hecho a nivel central hubo que hacerlo por la situación heredada, pero queremos verlo globalmente todo. Dicen “es que lo de las actividades éstas no es obligatorio, va la gente que quiera”, perfecto, las bicicletas también las coge la gente que quiera.

Vaya terminando, por favor, le ruego la **Sra. Presidenta**, vaya terminando, por favor, estamos en réplica, vaya terminando, por favor.

Estoy en réplica, sí, estoy en réplica, confirma el **Sr. Portavoz del Partido Popular**. Porqué, sin embargo, que tanto les preocupaba esta situación, cuando cambiaron el modelo de la basura, y eso es una tasa que tiene que pagar todo el mundo, que aumentó el 20% el coste de la basura cuando cambiaron del modelo de quita y pon al contenedor fijo, ¿porqué no lo repercutieron si tan preocupados estaban?, ¿porqué no lo repercutieron?, claro, porque entonces todo era jauja; el dinero corría a raudales, los caballitos para los niños eran gratis, se gastaban 900.000.- € en festejos, teníamos personal de libre designación, etc, etc. Entonces nosotros queremos hablar de todo, ingresos y de impuestos y de todo, pero de todo, y que se nos llame, porque dice el Portavoz del PSOE...

Vaya terminando, le insiste la **Sra. Presidenta**.

Sí, ya acabo, comenta el **Sr. Jesús Pablo**, dos anotaciones al Sr. Galán y al Sr. Teo. Dice el Sr. Galán que se llamó al PSOE, bueno, pues claro, se llamó al PSOE, a nosotros se nos llamó una vez que negociaron y nos dijeron además que ya tenían negociado y que nosotros, bueno, nos informaban por cortesía, lo cual agradecemos y estuvimos tres concejales, como bien sabe, tres horas con la Concejala de Hacienda intercambiando información y opiniones, pero ya estaba negociado y el PP, hombre, no es plato de segunda mesa, otros pueden serlo, y no digo el PSOE ¿eh?, otros pueden serlo, nosotros no. Y el Sr. Teo, el Sr. Teo, dice él “Hombre, ¿cómo me dice que siempre voto con Izquierda Unida si en la Comisión me abstuve?. Mire, fíjese si soy adivino, fíjese si soy adivino, que absteniéndose en la Comisión hoy vota a favor, fíjese si leo los pensamientos, es una de las cosas ...

Ante el alboroto producido la **Sra. Alcaldesa** solicita silencio a la vez que le dice al Sr. Quiñones: Sr. Quiñones, Sr. Quiñones, acabe ya, acabe ya.

Sr. Quiñones: Bien, ya acabo, ya acabo, simplemente digo que yo lo que dije no es que dijera que todo votaba con Izquierda Unida, dije “en casi todo, en casi todo” y, por supuesto, en lo fundamental, sino véanse las actas, “vota con Izquierda Unida”, lo cual es legítimo, lo cual es legítimo y tal, ahora no le auguro, por el espectro de sus votantes, no le auguro mucho porvenir político como siga por esas vicisitudes. Ahora usted sabrá...

Nuevamente la **Sra. Alcaldesa** llama al orden indicándole al Sr. Quiñones que ya está bien.

Responde la **Sra. Alcaldesa:** Bueno mire, yo, la verdad, no sé hasta cuando van a estar echando la culpa a Zapatero, a Felipe González, si quieren pueden remontarse a Suárez, a todo el mundo; yo sé que el Sr. Rajoy dijo que en cuanto se sentara en la silla del Gobierno los mercados tranquilizarían y ya daba confianza y esto al día siguiente, según palabras de Cospedal, no había crisis. ¿Va a ser ahora que el usuario de la sanidad o de la educación pública, es el causante de esta crisis mundial y del sistema?, porque es una crisis del dichoso sistema. Mire, hasta ahí podemos aguantar la demagogia del Partido Popular, así también se lo voy a decir yo. Hasta ahí podíamos llegar. Es increíble que nada más recortar 10.000.- millones en sanidad y en educación, se plantearan y había dinero, había 23.000.- millones de euros para BANKIA y porque se lo paró la Unión Europea, explíqueme usted a mí eso. Es increíble que se privaticen las eléctricas, que el Estado no sea público algo que es fundamental en este país, que todos después vayan de Consejeros cobrando 200.000.- € para sus Consejos; que las hayan subido lo que han subido y que todavía el Sr. Aznar les diera medio billón en compensación cuando liberalizó el mercado y así podríamos seguir con un sinfín. ¿Quiere usted decirme que el ciudadano y la sanidad son los que han estado por encima de sus posibilidades?. Hombre, mire, yo estoy cansada de ese mensaje de mentiras, aquí los causantes están muy claros. Mire, el Banco Santander acaba de vender no sé qué filial en Colombia, o no sé dónde y obtenido seiscientos y pico millones de euros de beneficio, de plus valía, ¿es que lo van a repartir con los ciudadanos?, pero, sin embargo, el dinero público si va para la banca. Mire, hay cosas que son inexplicables y no vengan ustedes a cargar las tintas sobre el ciudadano, porque ya está bien, no es el responsable el ciudadano. ¿Aquí han vivido por encima de las posibilidades?, sí, ¿pero quienes?, y por si fuera poco castigan todavía más a las personas, porque el que tiene una nómina no escapa de Hacienda ni se le perdona un euro, pero el que ha defraudado, en contra de lo que dice el Código Penal y lo que dice la Constitución, se le premia ahora con una amnistía fiscal, esto es vergonzoso lo que está haciendo su gobierno, le guste o no le guste, así de claro. Y los impuestos, por supuesto que hay que tener impuestos, ¿cómo se dan los servicios a los ciudadanos? ¿de dónde lo saca una Administración?, ¿de pelotazos y de ladrillazos?, eso no es lo correcto, ¿eh?, lo correcto es tener unos impuestos que permitan dar unos servicios. ¿Usted cree que, por poner un ejemplo, una persona que viva en primera línea de playa en este Municipio, en una de las localidades más turísticas, que paga de IBI, vamos una cantidad ridícula de lo que pagaría en Oviedo, en Avilés, en Candás, en Luanco, nos va a eximir a nosotros de que le tengamos aquello en perfecto estado, en que repongamos farolas, baldosas, recojamos basura, hagamos limpieza?, ¿y porqué va a pagar menos que el resto de los ciudadanos y va a tener los mismos servicios?, tendrá que tener un impuesto que sea justo para cubrirle sus necesidades. Ustedes sí, claro, no impuestos y luego cuando quiera usted los servicios va a lo privado y seguimos con la pescadilla que nos ha llevado donde estamos, a la situación de crisis en la que estamos y eso es lo que ahí, es que no hay más, Sr. Quiñones, dejen de culpar al ciudadano y a la ciudadana de a pié, que no son los culpables de esta crisis, no son los culpables de esta crisis, son los que la están pagando.

D. Manuel Ángel Fernández Galán: Bueno, había dicho usted que éramos “un aliado del Gobierno”, no, una cosa es que lleguemos a un acuerdo y otra cosa es que seamos un aliado. Pero bueno, después de dos meses y medio de negociación con el equipo de gobierno, creo que nos tenemos que felicitar porque en este punto que hemos traído a este Pleno de ordenanzas, nadie habló de ellas, de la oposición, solamente el PSOE; tanto el PP, como el FORO, como el No Adscrito, no hablaron nada de nada, eso quiero dejarlo muy claro,

solamente empezaron a divagar de la economía nacional y mundial, pero bueno, cosa que a nosotros, ahora mismo, aquí en Castrillón, no nos importa para nada. También decir que estas ordenanzas que tenemos aquí son aplicables solamente a los que van a utilizar esos servicios, por lo tanto quien utiliza el servicio que lo pague, que lo pague, es más, solamente hemos tenido en consideración para pagar al monitor; es decir, el tema de la luz, el tema del agua, el tema del consumo y de la limpieza ni se metió en esta subida y respecto a Zapatero, como dice el Sr. Quiñones, cuando entró Rajoy tenía cuatro millones y medio de parados, ahora tiene seis millones de parados y decía Rajoy que en un año o en tres años que iba a crear tres millones y medio de empleos, vamos a dejar a Zapatero tranquilo y Rajoy que se preocupe de sacar esto adelante que lo tiene bastante complicado.

D. José Luis Garrido: Yo lo siento, Sr. Tamargo, pero no creo que tenga ninguna contradicción en lo que expuse antes y la moción que va después en relación a la industria. El tema de industria, es decir, lo que es la economía productiva entra en crisis por la recesión que tiene, bueno, a nivel mundial y este país en particular, basado en un pilar que era el pilar especulativo del ladrillo y la construcción. Caen ese factor, entra en crisis también como consecuencia de la banca, la banca no da créditos y como consecuencia baja el consumo y es lógico, las empresas productivas entran en quiebra, ya que si usted no compra un coche la fábrica de coches tiene que cerrar, eso es de cajón, para eso no hace falta ni ir a la Universidad de Economía para saber ese tema, pero la economía productiva no cae en crisis por el propio funcionamiento de ella, sino como consecuencia de la economía especulativa. Usted luego compara una gestión privada y da siempre el mismo ejemplo, efectivamente, ahí tienen razón la Alcaldesa y la Concejala, con una gestión pública, bueno, pero comparémoslo todo, usted da un ejemplo, yo le voy a dar otro: Residencias de ancianos, privadas y públicas, dan mejor servicio en la pública y más barata, a la privada puede ir quien tiene un poder adquisitivo adecuado. ¿Hospitales privados u hospitales públicos?, da mejores servicios el hospital público y a todos los usuarios, al margen de sus ingresos económicos. Los hospitales privados dan servicio a quien lo dan. Banca, ¿ejemplo de funcionamiento?, ¿la banca?, ¿ejemplo de funcionamiento, privado?, no, no, cajas y banca, no, no, cajas y bancos y bancos con muchos problemas que han quebrado y que ha tenido que el Estado, aquí y en otros países, recurrir a ellos y quien ha generado esto básicamente han sido los bancos, no las cajas, las cajas también, pero a nivel mundial básicamente los bancos, cajas son en España. ¿Grandes empresas?, pero si es que ahora aquí, claro, porque crean una gran cantidad de puestos de trabajo, pues todos intentamos defender esas empresas, si cierra una zapatería ahí que tiene dos puestos de trabajo no nos preocupa, sus trabajadores quedan en la calle y se acabó. Claro, pero a Asturiana de Zinc, a ENSIDESA o ahora ARCELOR MITTAL hay que ir corriendo a defenderles, energía más barata, etc, etc. Es decir, las empresas privadas se benefician de lo público, las grandes, porque las pequeñas se las traen, la mediana y pequeña empresa, esa tiene que subsistir como pueda, porque no las ayuda nadie, no hay ni una banca a nivel nacional lo suficientemente capaz para que dé crédito barato a estas pequeñas empresas y pueda funcionar, a los otros todos, incluidos nosotros, y es lógico por los puestos que, lógicamente mantienen, todos corremos a auxiliarlas, y son grandes empresas con grandes beneficios.

Sr. Quiñones, continúa con su exposición el **Sr. Garrido Gómez**, yo ¿qué quiere que le diga?, para que haya unos servicios adecuados y justos para todos los ciudadanos, y repito, para todos los ciudadanos, tiene que haber impuestos y tiene que haber unos impuestos progresivos, que pague más quien más tiene, es la única posibilidad de redistribuir la riqueza, de redistribuir el funcionamiento de una sociedad, no hay otro. Si, hay otro, que es el que ustedes defienden, menos impuestos, peores servicios y que gestione el privado, pero el privado va a gestionar siempre para el que tiene recursos económicos, eso está claro, lo saben ustedes, el privado va a gestionar para el que paga y el que no paga se morirá de hambre, morirá de enfermedad, será analfabeto, porque no podrá ir a la escuela, etc, etc, etc. Entérese de lo que cuesta una matrícula de una asignatura en la Universidad en Londres, entérese, a ver si aquí, un asturiano, podría pagar la matrícula de una asignatura en la Universidad a ese precio, quién estudiaría, entérese. Entonces, yo declaro que definiendo los impuestos, definiendo impuestos y que sean progresivos, que pague más quien más gana, para redistribuir y aquella

gente que no llega al mínimo, garantizarle un mínimo, porque en Asturias afortunadamente tenemos el salario social pero ese salario social tiene que salir de algún lado y garantizar unos mínimos, unas prestaciones mínimas, de algún lado tienen que salir, tienen que salir de impuestos y de impuestos, lógicamente, del que más tiene. Y le sigo repitiendo, usted no querrá entenderlo, es su problema, mire, efectivamente, yo lo reconozco y se lo estoy diciendo, no de los últimos cinco años que hemos gobernado nosotros, de los diez o doce años anteriores, ¿la basura puede ser un ejemplo?, efectivamente, había recursos económicos en este Ayuntamiento, porque entraban por otras vías y con esos recursos se abarató tasas e impuestos; ¿que esos recursos se podrían haber dedicado a construir cosas?, correcto, pero se dedicó a amortizar esas tasas y esos impuestos. Se podrían haber hecho más carreteras, lo que usted quisiera, más piscinas, lo que quisiera, pero tanto ustedes, en los siete años que gobernaron, como nosotros, no subimos los impuestos o el PSOE que gobernó anteriormente, no se subieron los impuestos ni las tasas y se mantenían con esos ingresos, esa es la realidad. Por eso cuando el tema de la basura, como había recursos suficientes, no hacía falta subir los impuestos, pero ahora sí, porque eso ha caído todo, pero no nos da lecciones de ahorro. Este Ayuntamiento, así y todo no está en una deuda grande, no tenemos grandes deudas, lo que tenemos es de aquí en adelante, adoptar los ingresos a los gastos, los ingresos a los gastos, adaptarlos, no al revés, de aquí en adelante, pero no hemos tenido gran deuda y no nos den ejemplos a nosotros, porque ustedes de gestión son nefastos; los mayores deudores, y en épocas de bonanza, ahora, después de haber pasado toda esta bonanza, son sus Ayuntamientos y sus Autonomías. Es que el gran problema del Estado, la gran deuda del Estado, precisamente viene de sus Autonomías, es lo que ha subido un cero y algo por ciento la deuda española, sus Autonomías y los grandes Ayuntamientos que ustedes han gestionado en épocas de bonanza, como este Ayuntamiento y la deuda nuestra en la caja es muy pequeña, es decir, está, vamos, ojalá la tuvieran todos los Ayuntamientos de España la deuda que tiene este Municipio con las vacas gordas que hubo. ¿Qué pudo haberse cambiado?, las vacas gordas le tocaron a ustedes también ¿eh?, que nosotros llevamos cinco años gobernando y las vacas gordas en España no son de los últimos cinco años, son de mucho antes, de unos cuantos años anteriores, pero se gestionaba como se gestionaba, no subíamos impuestos y con esos ingresos extras, pues, se pagaban esos impuestos.

Seguidamente hace su intervención la Delegada de Hacienda, **Sra. Yasmina Triguero:** Mire, Sr. Tamargo, ha dicho por activa y por pasiva, varias veces, ya desde que ha entrado usted a participar de esta Corporación, la mala gestión de los servicios públicos que se realizan en este Ayuntamiento y ya no sé si usted mismo se lo cree, porque también aboga a que aquí no hay profesionales, no sé si tenemos que ser economistas los políticos o si tenemos que saber de aquello que hacemos; yo, cuando vengo al Ayuntamiento, vengo a hacer una actividad política, no pretendo saber técnicamente todo, porque para eso están los profesionales técnicos en este Ayuntamiento, que son los que tienen que proponer y el político, de acuerdo a una ideología política que tiene, la desarrolla. Entonces, usted igual viene aquí con alguna otra intención, a nivel profesional, me refiero, desde luego yo no la tengo, pero es que su problema es un problema de actitud, de actitud, además no de ahora, es un problema de actitud desde el momento en que ha llegado. Yo no le he visto, a día de hoy, una actitud de estudio de ningún documento al detalle de lo que se le ha dado, pero ni de uno, no ha mostrado esa actitud de escucha, ni de lectura, en ninguna de las reuniones que hemos mantenido, hasta el punto de no querer escuchar y de no interesarle absolutamente nada. ¿Cómo puede criticar usted?, ¿cómo se hace un estudio comparativo de los ingresos y gastos de cada una de las actividades sino se lo ha leído?, pero sino se lo ha leído, no se lo leyó el día de la reunión y ya manifestaba a la entrada de la reunión que no quería saber nada, porque había ya un planteamiento de partida que difería del nuestro, pues bájese en eso, pero no diga que el estudio está hecho mal, no lo diga, porque es que de verdad, eso sí que a mí me cuesta entenderlo y ya me parece que no es un problema de ideología política, es un problema de dignidad y de actitud y se lo digo sinceramente. Yo solamente le pido que lea la documentación que se le da y en ese sentido digo que ya en Octubre se le pasó un estudio comparativo de ingresos y gastos referido al año 2008, del Ayuntamiento de Castrillón, con referencia a la situación en la Comunidad Autónoma de Asturias, a la media nacional municipal y a la media de municipios de nuestro tramo poblacional y lo tiene también el Partido Popular. En ese estudio

quedaba claro que el nivel de ingresos en este Ayuntamiento es bajísimo, en comparación con otros Ayuntamientos de la Comarca, de la Comunidad Autónoma, y a nivel nacional; entonces, por favor, no me digan que a nivel de ingresos somos un Ayuntamiento que estamos bien y además teniendo en cuenta que el nivel de gasto de este Ayuntamiento está por encima de los Ayuntamientos de nuestro tramo poblacional, con lo cual volvemos a reiterarnos en que nuestro problema fundamental es los ingresos, no el gasto, no tenemos un gasto excesivo. Puede ser que podamos estudiar que en algunas de las áreas se pueda bajar, estamos de acuerdo, seguramente que podemos ir al detalle y podemos ajustar algo, seguramente, pero no es ese el problema esencial, el problema esencial que tenemos aquí son los ingresos, máxime cuando los ingresos en este Ayuntamiento, que ustedes aquí han debatido y han hablado de los ingresos a nivel nacional, el Sr. Tamargo ha sacado el IRPF y otra serie de impuestos que a nivel municipal no nos permiten gestionar, porque como entidad local nosotros tenemos unos impuestos de los que nos alimentamos, no de los impuestos a nivel nacional, entonces, por favor, céntrense en lo que es la política municipal y no basen su argumentación en la política nacional; centrémonos en el debate, que es el Ayuntamiento de Castrillón, que necesita ingresar de los impuestos que recaudamos, no de otros. Y aquí está el IBI, se propuso una subida de IBI en Octubre, que votaron en contra y luego, a nivel nacional, se propone una subida lineal, sin tener en cuenta cuál es la circunstancia puntual de cada Ayuntamiento, y votan en contra, en contra, entonces es que no se entiende absolutamente nada.

Lo que tenemos claro, insiste la **Sra. Triguero**, es que en este Ayuntamiento, además, hay una bajada en los ingresos y además una fuente de ingresos que era bastante positiva en este Ayuntamiento, como son las licencias ligadas a la construcción y saben ustedes que eso es una bajada importante. ¿Qué pasa?, que eso nos compensaba, nos compensaban algunos gastos, pero es que ahora ya no tenemos esos impuestos y entonces del error de antes de no haber subido los impuestos y las tasas y precios públicos a donde debíamos nos sitúa en una situación comprometida, máxime cuando se ha producido un aumento de infraestructuras que conllevan un aumento del gasto, como mínimo, en el 10%. Entonces, ¿qué quiere?, ¿que no subamos impuestos, bajan los ingresos, que eran propios de este Ayuntamiento, que sigamos manteniendo los servicios y encima que bajemos el gasto?, vamos, la cuadratura del círculo. Entonces, me parece que la oposición tiene que hacer un ejercicio de responsabilidad y yo ahí decía al Sr. Quiñones en la reunión que mantuvimos que yo entiendo que ellos quieren hacer un análisis global de toda la política económica y de toda Hacienda, y yo lo que dije fue “No son gobierno, no tenemos un acuerdo ni un pacto. Entonces tendremos que plantear los acuerdos según los vayamos trabajando” y ustedes tendrán un proyecto político para este Ayuntamiento que yo desconozco, porque en lo concreto no sé cuál es porque siempre votan en contra de todo y entonces ustedes dicen que entiendo que en base a un proyecto político que tienen desarrollado, si en la situación nuestra aumentarían las tasas y precios públicos, porque sé que lo harían, porque me lo han manifestado en varias ocasiones, que entienden que hay que asumir el coste de los servicios, pues lo lógico es que votaran a favor, porque seguramente que hay que tomar otras medidas del gasto, sí, Sr. Ramón Cesáreo, del gasto, pero es que olvidan que este Gobierno, a principios de este año, redujo el gasto corriente en 743.000.- € y que además va a ser, posiblemente en los próximos meses tenemos que tomar decisiones para continuar bajando ese gasto, con lo cual, una cosa no quita la otra; tenemos que tocar ambas, pero es que ustedes nos dicen a todo que no, hasta al plan de ajuste, donde se plantea una subida del 10% de media en los Patronatos, de media, que ahora me dicen, “no es que en algunas tasas suben algo más”, sí, pero es que planteábamos una subida como media, entonces hay algunas tasas que suben menos y otras que suben más, pues también votan en contra, es que votan en contra de todo. Entonces yo, desde luego, si fuera votante suya tendría una paranoia encima que no me entendería, de verdad, porque es que encima votan en contra respecto a lo que dice el Estado y lo que promueve el propio Estado, que es del Partido Popular, con lo cual la incongruencia es total. Y dice el Sr. Tamargo, “es que los servicios que no podamos cubrir, suprimámoslos”, pero vamos a ver, los suprimimos y ¿quién los da?, la empresa privada, y claro, la empresa privada va a dar esos servicios más baratos de los que damos el Ayuntamiento, así que vayan ustedes a las entidades privadas a ver si consiguen un masaje por once euros. Claro, es que el problema es la tarifa que tenemos, ¿cómo vamos a subir los impuestos?, no, no, no lo podemos subir porque entonces tendríamos que eliminarlos,

no podemos cobrar más de once euros el masaje y no es un problema de que la tarifa sea baja, como dice el Sr. Tamargo, es un problema de mala gestión. Perdona, vaya usted a la privada, suprimalo, que vayan a la privada, que entonces esas familias domésticas, como dice usted, van a tener que pagar por masaje más de veinticinco euros, como mínimo y a ver si ahí en esa actividad o en eso que reciben de la empresa privada van a tener bonificaciones, que seguro que van a tener bonificaciones y así le digo, vaya usted a recibir spinning dos días a la semana, con la subida que proponemos, por diecisiete euros al mes, vaya a buscar una empresa privada que le de spinning por 17,16 céntimos al mes; si la encuentra pues me lo dice y entonces bajamos las tarifas al precio de la empresa privada. Entonces no me puede decir que es mala gestión. Tenemos precios bajo tierra. Entonces nosotros garantizamos a la ciudadanía que mantenemos esos servicios para que los tengan aquí en Castrillón y no tengan que trasladarse a otro municipio, pero a un precio razonable, a un precio al igual que al resto de la Comarca y además aquellas familias que no lo puedan pagar, les garantizamos que se lo vamos a bonificar, para que no quede nadie sin ese servicio y estamos hablando de spinning, de yoga, de aeróbic y de la Escuela de Música, que es lo mismo, vas a la Escuela de Música y ¿quién tiene música y movimiento I y II, una clase de música por once euros?, con la subida que proponemos ahora, que hasta ahora se estaban pagando ocho euros al mes, no, pero es mala gestión. Dígame usted algún empresario o alguna empresaria que por ocho euros dé una clase de música al mes, de dos días a la semana. Entonces no sé de qué me está hablando y usted es el economista, usted es el entendido, claro.

Y ya le digo, añade la **Sra. Triguero**, la deuda pública no es la causante de la situación que tenemos ahora, es la deuda privada, es la deuda privada y la deuda de la banca. Eso ha generado, dado que lo público se ha visto incrementado con muchos parados y ha tenido que salvar la deuda privada, se ha transformado la deuda privada en deuda pública; entonces no podemos ser, ahora mismo, los que saquemos las castañas del fuego, yo creo que ya está bien, también.

Bien, dice en estos momentos la **Sra. Alcaldesa** vamos a pasar a la votación. Vamos a hacerla entonces, a ver si lo he entendido bien, ustedes quieren en un bloque la ordenanza 304, 102 y 103 ¿no?. Pues vamos a hacer la votación de estas tres ordenanzas:

VOTOS A FAVOR: DIECIOCHO, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres), PARTIDO POPULAR (seis) y Concejal No Adscrito.
VOTOS EN CONTRA: TRES, FORO DE CIUDADANOS.
ABSTENCIONES: O.

Ahora vamos con la ordenanza 403, reguladora del precio público por la prestación del servicio de apertura temprana de centros de educación primaria infantil:

VOTOS FAVOR: DOCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y Concejal No Adscrito.
VOTOS EN CONTRA: NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO DE CIUDADANOS (tres).
ABSTENCIONES: O.

Bien, declara el **Secretario General** quedan aprobadas las Ordenanzas de la siguiente manera:

La 304, 102 y 103, queda aprobada por dieciocho votos a favor, tres en contra y ninguna abstención y la ordenanza nº 403 queda aprobada por doce votos a favor y nueve en contra.

4.3.- EXP. 977/2012.- MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL AÑO 2012.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 11 de junio de 2012 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de la Ordenanza nº 406, reguladora del Precio público por la prestación de servicios en el Patronato de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón.

Que por los Servicios Técnicos se elabora propuesta de modificación de la Ordenanza en el sentido indicado en aquella

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 20 de junio de 2012.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de Junio de 2012.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 406, reguladora del Precio público por la prestación de servicios en el Patronato de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón, propuesta de modificación incluida en el ANEXO 1 que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto refundido de la Ordenanza indicada, en el que se incluyen las modificaciones a que se refiere el apartado primero, texto íntegro que se incluye en el ANEXO 2 que obra en el expediente y que se añade al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación den el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL PATRONATO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2012

ANEXO 2: TEXTO REFUNDIDO

ORDENANZA 406

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo articulo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Cultura, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento.

El precio público que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados en los distintos centros dependientes del Patronato Municipal de Cultura, en los términos previstos en la tarifa.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de los servicios prestados y, en su caso, aquellas personas que realicen las inscripciones en cursos respecto a los en ellos inscritos.

Artículo 3º.- Tarifas.

El precio público establecido o regulado en esta Ordenanza se aplicará conforme a la tarifa siguiente:

Epígrafe 1: Escuela de música	€/mes
Música y movimiento I y II	11,56 €
Nivel I Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel II Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel III Lenguaje Musical	33,33 €
Nivel IV Lenguaje Musical	33,33 €
Preparatorio de Piano	33,33 €
Piano Nivel I	33,33 €
Piano Nivel II	33,33 €
Piano Nivel III	33,33 €
Piano Nivel IV	33,33 €
Preparatorio de Lenguaje Musical y de piano	44,84 €
Dos asignaturas de nivel	62,49 €

Epígrafe 2: Escuelas culturales	€/trimestre	€/mes
Percusión tradicional		24,93 €
Gaita		24,93 €
Pintura infantil	42,52 €	
Pintura adultos	42,52 €	
Artesanía decorativa	46,36 €	
Artesanía del cuero	39,92 €	
Baile de salón	43,88 €	
Clases de Tejer y Punto de Cruz	36,10 €	
Taller de Teatro	19,29 €	
Taller de Lectura y creación literaria	26,12 €	

Nuevas tarifas

Epígrafe 3: Otros	€/mes o por curso
Otros cursos:	
Coste del cursos hasta 300 euros	30,00 €
Coste del curso entre 300 y 400 euros	40,00 €
Coste del curso entre 400 y 500 euros	50,00 €
Coste del curso entre 500 y 600 euros	60,00 €
Coste del curso entre 600 y 700 euros	70,00 €
Coste del curso entre 700 y 800 o más euros	80,00 €

Nuevas tarifas

Epígrafe 4: Servicios informáticos e Internet Telecentros.-	Euros
Coste página blanco y negro	0,07 €
Coste página en color	0,20 €
Bono de 27 impresiones en b/n	0,78 €
Bono de 55 impresiones en b/n	1,53 €
Bono de 165 impresiones en b/n	4,50 €
Bono de 15 impresiones en color	2,25 €
Bono de 27 impresiones en color	4,00 €
Bono de 83 impresiones en color	12,50 €

Artículo 4º.- Bonificaciones

1.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.

2.- El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

3.- A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- A) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- B) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- C) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4.- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5.- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con

efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

6.- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Culturales.

7.- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Patronato, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia del Patronato Municipal de Cultura.

2.- Previa realización de las actividades a las que hace referencia el artículo 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público que se efectuará a través de entidades bancarias.

3.- Lo previsto en el apartado 2 no será de aplicación en la prestación de los servicios recogidos en el Epígrafe 4 del artículo 3.

Artículo 6º.- Sanciones

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Número mínimo de alumnos

Con carácter general, el número mínimo de matriculados para la realización de los cursos se establece en diez (10) alumnos. Si durante el curso descendiera el número de alumnos y no fuera posible en el mes siguiente alcanzar el mínimo requerido, la actividad quedará suspendida, previo estudio de las circunstancias de la Escuela o Taller.

La suspensión se comunicará a los alumnos procediendo, en su caso, a la devolución de aquella parte de la cuota ya abonada correspondiente al mes o meses en los que no se realizará la actividad.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se acuerde en los Órganos de Gobierno de la Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión del**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dada lectura a la propuesta se somete a votación:

VOTOS A FAVOR: DOCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y No Adscrito.
VOTOS EN CONTRA: NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO DE CIUDADANOS (tres).
ABSTENCIONES: 0.

El punto 4.3 queda aprobado por doce votos a favor y nueve en contra, declara el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte del **Sr. Quiñones**: Sin afán de entrar en debate, pero sí quería hacer dos o tres precisiones. En primer lugar ...

Es explicación de voto, le aclara la **Sra. Alcaldesa**, no es debate.

Sí, sí, comenta el **Sr. Quiñones**, no debato y tampoco se me deja explicar el voto.

No le he dicho eso, argumenta la **Sra. Alcaldesa**, le he dicho que tenga en cuenta que es explicación de voto.

D. Jesús Pablo: Vale, pues explico el voto, quiero decir, en primer lugar decir que yo voy a hablar, bueno, de las ordenanzas como creo que estuve hablando antes. Yo creo que el único que habló aquí de separar ordenanzas, de que las ordenanzas estaban relacionadas con la apertura temprana, del porcentaje que se subía a la apertura temprana de los desayunos, fui yo, pero bueno, parece ser que no se entendió así. En cualquier caso en esta en concreto vamos a votar en contra por todas las razones esgrimidas anteriormente, o ya hemos votado, efectivamente, como me apunta aquí mi compañero, hemos votado en contra por todas las razones que hemos dicho anteriormente, pero bueno, en relación a este plan de ajuste quiero matizar, efectivamente, y es otra de las razones de que la subida en Cultura está por encima de lo programado en el propio plan de ajuste, por ustedes, que aprobaron PSOE, Izquierda Unida y FORO, hace pocos meses, en el sentido que se contemplaba el 25% de subida y suben la mayoría el 30, e incluso hasta por encima del 60. Nos han dicho que es que eso es el suelo, después el techo puede ser cualquiera, bien. Yo sólo digo lo que veo, no, que está programado el 25% y suben el 30...

No me abra debate, Sr. Quiñones, le advierte la **Sra. Presidenta**, usted explique su voto.

Estoy explicando mi voto y las razones que llevan a este voto, dice el **Sr. Portavoz del PP**, sino, ¿qué tengo que decir?.

Pues porqué ha votado que no, responde la **Sra. Vallina**. No que si el otro dijo que tal, ahora no es momento de respuesta. Porqué ha votado no y punto. Es explicación de voto. Si vuelve a repetir que aquella señora o aquel Portavoz dijo no sé qué y yo digo no sé qué o tal, me está usted reabriendo el debate.

No, insiste **D. Jesús Pablo**, que yo estoy diciendo porqué está esto que se nos ha dicho, no creo que esté diciendo nada, que se nos ha dicho que era el suelo el plan de ajuste, que por ahí, de ahí para encima, yo no estoy haciendo nada peyorativo, simplemente estoy explicando porqué, además de las razones generales, en este caso en particular, estoy explicando y finalmente quiero hacer constar, para acabar, que el problema de subir mucho los impuestos o perdón, los precios públicos y las tasas, puede ser también lo que ha ocurrido, por ejemplo, en los campamentos estos de verano, que hoy trae la noticia la prensa, de que si se suben desmesuradamente y de forma abrupta, nosotros dijimos que se subieran progresivamente, lo que otros años era un aluvión de gente para inscribir a esos niños en el campamento, se haya transformado en que se tiene que suspender el campamento. Entonces

en la gimnasia, en los deportes, o en otras actividades, cuidado, que si se pasa del “gratis total” a asumir un coste importante, esa actividad desaparece. Bien, desaparece, parece que se asume que desaparece, pero luego si se hace a lo mejor de una forma más progresiva pues no se corre ese riesgo.

Sr. Quiñones, le dice la **Sra. Ángela Vallina**, pero cuando lo planteamos de forma progresiva, poco a poco, lo votan en contra también, porque lo han hecho, desde octubre hasta hoy y lo acabamos de ver con esta subida, lo acabamos de ver y lo veremos ahora con las del Patronato de Deportes, es que no se aclaran ustedes.

4.4.- EXP. 978/2012.- MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL AÑO 2012.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 11 de junio de 2012 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las siguientes Ordenanzas del Patronato de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Castrillón:

- Ordenanza nº 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal.
- Ordenanza nº 405, reguladora del precio público por la prestación de Servicios en el Patronato Municipal de Deportes.

Que por los Servicios Técnicos se elaboran propuestas de modificación de las Ordenanzas relacionadas en el sentido indicado en aquella

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 20 de junio de 2012.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de junio de 2012.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza nº 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal y nº 405, reguladora del precio público por la prestación de Servicios en el Patronato Municipal de Deportes, propuestas de modificación incluidas en el ANEXO 1 que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto refundido de las Ordenanzas indicadas, en el que se incluyen las modificaciones a que se refiere el apartado primero, texto íntegro que se incluye en el ANEXO 2 que obra en el expediente y que se añade al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación den el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**MODIFICACION DE ORDENANZAS DEL PATRONATO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PARA EL AÑO 2012**

ANEXO 2: TEXTOS REFUNDIDOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 112
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LA PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4.o, 23 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios en la Piscina Municipal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa que se establece en la presente Ordenanza Fiscal, la prestación, a instancia del interesado, de los servicios que se ofertan en las instalaciones de la piscina municipal.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la Tasa, sea como contribuyente o sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO E INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA.

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad, o el uso del aprovechamiento de la instalación objeto de la Tasa.

El ingreso de la cuota se producirá cuando se solicite la prestación del servicio, a la entrada, que no podrá llevarse a cabo sin haberse efectuado el pago.

En el caso de los abonos deberá acreditarse el pago de la tarifa correspondiente para poder retirar la credencial acreditativa.

Cuando se trate de pagos periódicos, éstos deberán realizarse en la cuenta bancaria que se designe en los 5 primeros días de cada mes. De no ser así, se entenderá que se renuncia al abono, dándosele de baja no pudiendo solicitarlo de nuevo en el plazo de 3 meses.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

El importe de la Tasa no podrá superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad o valor de la prestación recibida, tomando para ello en consideración todos los costes, directos e indirectos.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

Los importes de las distintas tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que contienen en los siguientes epígrafes.

TARIFAS:

- Entradas sueltas, un baño: 3,42 €
- Bonos 10 sesiones: 30,20 €
- Bonos 20 sesiones: 56,03 €
- Abonos anuales: 94,84 €
- Cursillos de natación

1 mes

- 3 sesiones/semana 41,20 €
- 2 sesiones/semana 27,47 €
- 1 sesión/semana 13,73 €
- Cursillos intensivos 22,32 €

2 meses

- 3 sesiones/semana 82,40 €
- 2 sesiones/semana 54,94 €
- 1 sesión/semana 27,47 €
- Cursillos intensivos 44,63 €

- Alquiler de piscina:

Epígrafe 1: ALQUILER DE PISCINA

Calle piscina/por hora	34,51 €
------------------------	---------

Piscina completa/por hora	129,36 €
Vaso pequeño/por hora	73,81.- €

Epígrafe 2: POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	172,55 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	609,20 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	1.035,30 €

Epígrafe 3: POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	69,02 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	345,00€
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	690,00 €

A los efectos de los epígrafes 2 y 3, se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente.

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono o del abono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de 6,00 €

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

BONIFICACIONES:

1.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.

2.- El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

3. - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- a) **Unidad familiar:** Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- b) **Renta familiar:** El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- c) **Renta neta familiar mensual:** La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4.- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5.- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

6.- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Deportivas.

7.- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Patronato, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

EXENCIONES:

Estarán exentos del pago de tarifas por entrada libre los niños hasta los 8 años de edad.

Asimismo estarán exentos del pago de las tarifas previstas en el epígrafe 3 del artículo 6 de la Ordenanza los deportistas que cumplan las condiciones establecidas en éstos hasta los 16 años de edad.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto al efecto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del -----, entrará en vigor al día siguiente de su completa

publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA NÚMERO 405

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 1º Naturaleza, objeto y fundamento.

El precio público que se regula en esta ordenanza recae sobre los actos de utilización de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes y los servicios prestados por el mismo.

Artículo 2º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3º Tarifas.

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

A) EPIGRAFE 1: ACTIVIDADES:

<i>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:</i>	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	31,52 €
5 días a la semana	46,98 €

<i>GERONTOGIMNASIA:</i>	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	31,52 €

<i>AEROBIC:</i>	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	28,47 €
5 días a la semana	36,62 €

<i>YOGA:</i>	EUROS/TRIMESTRE
3 días a la semana	30,63 €

En caso de alta en la actividad una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se prorrateará por meses naturales completos.

<i>SPINNING</i>	EUROS/MES
2 días a la semana	17,16 €

<i>PILATES</i>	EUROS/MES
3 días a la semana	23,41 €

B).-EPIGRAFE 2: OTRAS ACTIVIDADES:

<i>GIMNASIO:</i>	Importe
Bono de 60 sesiones	43,68 €
Bono de 40 sesiones	35,24 €
Bono de 20 sesiones	21,86 €
Bono de 10 sesiones	13,11 €
Bono de 5 sesiones	7,64 €
1 sesión	1,75 €

<i>MASAJE DEPORTIVO:</i>	Importe
Sesión de 45 minutos	19,20 €
Bono de 4 sesiones	63,63 €

<i>SAUNA:</i>	Importe
Sesión	3,68 €
Bono de 5 sesiones	17,15 €
Bono de 10 sesiones	31,97 €

C).- EPIGRAFE 3: POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

<i>ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVAS:</i>	Importe
Alquiler pista central/ una hora	21,03 €
Alquiler pista exterior/ una hora	10,04 €
Alquiler pista de padel/ una hora	4,69 €
Alquiler pista de padel/ una hora y media	7,03 €
Alquiler Sala Polivalente/ una hora	10,00 €
Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II/ una hora	25,00 €

Las tarifas previstas por alquiler de pista de padel se incrementarán en la cifra de 1,50 euros/hora y 2,25 euros/hora y media cuando el uso suponga la utilización de iluminación eléctrica.

D).-EPIGRAFE 4: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS POR CLUBS DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES

<i>Alquiler pista central</i>	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	114,30 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	457,20 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	686,00 €

<i>Alquiler pista exterior</i>	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	54,55 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	231,50 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	327,30 €

<i>Alquiler pista padel</i>	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	25,50 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	102,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	153,00 €

E).-EPIGRAFE 5: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS POR CLUBS DEPORTIVOS CON ESCUELAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN OFICIAL

Alquiler pista central	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	42,06 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	210,30 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	420,60 €

Alquiler pista exterior	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	20,08 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	100,40 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	200,80 €

Alquiler pista padel	Importe
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	9,38 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	46,90 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	93,80 €

A los efectos de los epígrafes 4 y 5 se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de 6,00 €

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ARTÍCULO 4.- Exenciones y bonificaciones

1º.- Por razones de interés público, se declara exento del pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza al personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón respecto de los siguientes servicios:

- Gimnasio (Epígrafe 2: Otras Actividades)
- Alquiler de pista central una hora/semana para todo el personal a que se refiere la presente exención (Epígrafe 3: por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales).

2º.- También estarán exentas del pago de los precios públicos regulados en los distintos epígrafes de la presente Ordenanza las actividades sociales, benéficas, culturales o de otro tipo que sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Castrillón en las instalaciones del Patronato.

3º.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.

El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- a) **Unidad familiar:** Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- b) **Renta familiar:** El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- c) **Renta neta familiar mensual:** La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Deportivas.

4º.- De las tarifas previstas en el epígrafe 5, por el alquiler de pistas polideportivas por clubs deportivos con Escuelas Deportivas en competición oficial, estarán exentos los deportistas que cumplan las condiciones establecidas hasta los 16 años de edad.

Artículo 5º Obligación de pago

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia del Patronato Municipal de Deportes.
2. Previa a la utilización de las instalaciones y actividades a las que hace referencia el art. 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público, que se efectuará bien en las instalaciones deportivas municipales o a través de entidades bancarias, según se establezca en cada caso.

Artículo 6º Sanción

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se acuerde en los órganos de gobierno del Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en **su sesión del**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dada lectura a la propuesta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y Concejal No Adscrito.
VOTOS EN CONTRA: NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO DE CIUDADANOS (tres).
ABSTENCIONES: 0.

El punto 4.4 queda aprobado por doce votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, declara el **Secretario General**.

En estos momentos, siendo las 19,30 horas se establece un receso.

Se reanuda la sesión a las 19,45 horas.

5.- AREA DE INTERIOR, POLICIA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- EXP. 671/2001.- MODIFICACION DE LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 20 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, relativo a las Normas para la Selección de Personal No Permanente del Ayuntamiento de Castrillón, así como el informe de fecha 19 de junio de 2012 emitido por el Jefe de Servicio de Administración General, por el que se propone la modificación de dichas Normas aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión de 31 de mayo de 2001, al objeto de adecuarlas al régimen previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007 de 12 de abril, así como para precisar y mejorar algunos aspectos de las mismas en orden a su aplicación práctica.

Visto el borrador de dichas Normas según la redacción resultante de la modificación propuesta, que consiste fundamentalmente en precisar los criterios de gestión de las listas o bolsas de empleo de personal no permanente, así como su aplicación a los organismos autónomos municipales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS por los motivos señalados en la parte expositiva, quedando la redacción de las mismas conforme a lo señalado en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con el texto íntegro de las Normas, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobadas si éstas no se hubieran presentado en el transcurso de dicho período.

ANEXO

NORMAS PARA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primera.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de selección de personal no permanente que vaya a prestar sus servicios en las dependencias y servicios del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos, bien se trate de funcionarios interinos o personal laboral temporal.

Segunda.- Supuestos incluidos y excluidos.

1. Podrán ser cubiertos temporalmente, mediante los procedimientos de selección previstos en estas normas, los siguientes puestos de trabajo:

- a) Los correspondientes a aquellas vacantes existentes en la plantilla de personal funcionario o laboral fijo.
- b) La sustitución transitoria de los titulares en los puestos de trabajo con derecho a reserva de puesto y/o plaza.
- c) La ejecución de programas, proyectos, servicios o acciones de carácter temporal, siempre que no se correspondan con planes o programas de empleo que cuenten con normativa específica para la selección de personal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, o en su caso, por los plazos previstos en la legislación laboral para este tipo de contratos cuando se trate de personal laboral temporal.
- e) La sustitución de personal permanente cuando se trate de situaciones de incapacidad laboral temporal cuya duración, en atención a su naturaleza, se presuma superior a treinta días.
- f) La sustitución de personal en situación de incapacidad laboral temporal, aun cuando se presuma que esa situación no resulte superior a treinta días, así como en casos de vacaciones o licencias, cuando afecte a puestos de trabajo que exijan una presencia continua por su contenido de atención al ciudadano.
- g) La sustitución del personal que disfrute de permiso de lactancia cuando hubiera optado por la acumulación en jornadas completas y suponga un período superior a un mes.
- h) La sustitución del personal que disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, previstos en el art. 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- i) Aquellas otras situaciones no previstas anteriormente, y no incluidas en el apartado siguiente, que sean resueltas motivadamente por el órgano competente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los siguientes supuestos:

- a) La selección y designación de becarios.
- b) Los alumnos que realicen prácticas académicas en virtud de convenios concertados con centros educativos o universitarios.
- c) El personal contratado dentro de planes o programas de empleo que se rijan por su normativa específica.
- d) El personal eventual.

Tercera.- Vías de selección de personal de carácter no permanente.

Cuando se estime oportuno proceder a la contratación de personal de carácter no permanente, el órgano competente podrá optar indistintamente por las siguientes vías para su selección:

- a) La celebración de un procedimiento selectivo específico, previa aprobación de las bases correspondientes y publicación de anuncio de la convocatoria en un diario de prensa. Cuando se trate de la selección de funcionarios interinos, la publicidad deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- b) La selección del candidato correspondiente en el orden que resulte de las listas o bolsas de empleo existentes conforme a los criterios de gestión de las mismas incluidos en las presentes normas.
- c) Cuando resultara exigible por alguna norma específica o de carácter sectorial, se procederá a la selección o preselección de aspirantes a través del Servicio Público de Empleo, formulándose, en su caso, la oferta genérica correspondiente.

Cuarta.- Sistemas selectivos.

1. Cuando se trate de la contratación de personal laboral temporal, el sistema selectivo podrá ser el de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.
2. La selección de funcionarios interinos se realizará por medio de los sistemas de oposición o concurso-oposición.
3. Para que una lista o bolsa de empleo posibilite indistintamente la contratación tanto de personal laboral temporal como el nombramiento de funcionarios interinos, se requerirá que el procedimiento selectivo correspondiente hubiera seguido bien el sistema oposición o el de concurso-oposición, y el anuncio de convocatoria haber sido publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Listas o bolsas de empleo.

1. Al objeto de posibilitar el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral no permanente, el Ayuntamiento podrá celebrar un procedimiento selectivo específico para la elaboración de una lista de empleo, mediante la cual procederá al nombramiento o contratación laboral que corresponda, o bien, acudir a alguna de las listas o bolsas que hubiere adecuadas a las plazas o puestos a cubrir, en su caso.
2. Las listas determinarán, conforme a la puntuación y puesto obtenidos, el orden de prelación para la contratación o el nombramiento que corresponda, conforme a los criterios de gestión de dichas listas establecidas en las presentes Normas.
3. En cualquier caso, la celebración de un procedimiento selectivo, bien fuera para personal funcionario o para personal laboral, supondrá el establecimiento automático de una lista o bolsa de empleo para el nombramiento o contratación de personal no permanente de análogas características. Quedan exceptuados a efectos del establecimiento automático de listas de empleo, aquellos procedimientos selectivos correspondientes a planes o programas de empleo que se rijan por su normativa específica.

Sexta.- Determinación del orden de las listas.

1. Cuando se realice un procedimiento selectivo específico para constituir una lista o bolsa de empleo, el orden vendrá determinado por el mismo que resulte del procedimiento selectivo efectuado.
2. Cuando una lista o bolsa de empleo se determine con los resultados de otro procedimiento selectivo, el orden quedará establecido por los aspirantes no seleccionados que hubieran aprobado todos los ejercicios conforme al orden determinado por la puntuación total del proceso selectivo cuando se tratara de oposición o concurso-oposición. Cuando se trate de procedimientos selectivos seguidos por concurso el orden quedará determinado por el resultado final del concurso de méritos.
3. En el caso de agotamiento de la lista, bien por renuncia de las personas incluidas en la misma o por alguna de las causas previstas en las presentes Normas, se tendrá en cuenta la lista que resulte del resto de los candidatos que hubieran participado en el procedimiento selectivo, siempre que hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios obligatorios del mismo. En este supuesto, el orden vendrá determinado atendiendo al mayor número de ejercicios aprobados y por el resultado de las calificaciones acumuladas obtenidas en el procedimiento selectivo. Cuando existiera un empate en las puntuaciones correspondientes a los integrantes de la lista de empleo se dirimirá por sorteo.
4. La celebración de un procedimiento selectivo que constituya una lista o bolsa de empleo implicará su preferencia sobre cualesquiera otras anteriores que se refieran a la misma plaza o puesto de trabajo, las cuales no podrán ser tenidas en cuenta a estos efectos.

Séptima.- Gestión de las listas o bolsas de empleo.

1. La gestión de las listas o bolsas de empleo corresponderá al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Castrillón conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas.
2. En el supuesto de que las personas incluidas en las listas o bolsas de empleo fueran contratadas por tiempo no superior a seis meses, conservarán el orden en dicha lista y por tanto, el derecho a ser llamados para nuevos contratos o nombramientos hasta que se supere dicho período de seis meses de contratación laboral o prestación de servicios.
3. En el caso de haberse superado el periodo de seis meses de contratación o servicios prestados como personal no permanente al amparo de la gestión de bolsas de empleo previstas en las presentes normas, el interesado pasará automáticamente al último lugar en la lista al finalizar el contrato en vigor que suponga la superación del límite señalado. A estos efectos se tendrá como lista la correspondiente a los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios del procedimiento selectivo que determina la lista, conforme a lo señalado en el punto 2 de la Norma Sexta anterior.
4. Los miembros de las listas o bolsas de empleo tendrán la facultad de renunciar por una sola vez a su nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación temporal conservando el orden original establecido en la lista correspondiente. Producida una segunda renuncia, el interesado pasará al último lugar de la misma posibilitando, en caso de que no hubiera más aspirantes en la lista preferente, la lista correspondiente conforme a lo señalado en el punto 3 de la Norma Sexta.
5. A los efectos de gestión de estas listas, cuando los miembros de las mismas hubieran facilitado una dirección de correo electrónico o número de Telefax, se podrá dejar constancia por estos medios del llamamiento para la cobertura de un puesto de trabajo no permanente, así como para la aceptación o renuncia que, en su caso, formule el aspirante.

6. En el supuesto de no disponerse de dirección de correo electrónico o número de telefax del interesado, el Ayuntamiento procederá al llamamiento por escrito a la dirección indicada en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo correspondiente, salvo que previa llamada telefónica el interesado manifieste expresamente por escrito su renuncia a la aceptación del contrato o nombramiento.

7. En el supuesto de que transcurran tres días, incluido el de la comunicación de llamamiento, sin que el interesado hubiera indicado de forma fehaciente por escrito su aceptación o renuncia al nombramiento o contratación, el Ayuntamiento podrá seguir el turno que corresponda de la lista o bolsa de empleo correspondiente, entendiéndose como una renuncia dicha incomparecencia.

8. El Negociado de Personal dejará constancia en el expediente de los documentos que acrediten la comunicación de llamamiento al aspirante, bien fuera por oficio notificado, por correo electrónico o por fax, resultando en estos dos últimos casos suficiente la impresión del documento remitido donde conste la fecha y dirección de correo electrónico o número de fax de destino.

9. Cuando por cualquier causa, aun con aplicación de las presentes Normas, la gestión de las listas pueda suponer una sucesión de contratos laborales temporales al mismo trabajador, será aplicable en todo caso la limitación que se establezca en la legislación laboral para que se pueda considerar adquirida la condición de personal fijo o indefinido. En caso de que se pudiera superar el límite previsto legalmente a estos efectos con una nueva contratación, el interesado no podrá ser objeto de llamada para la suscripción del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de que conservará su orden en la lista o bolsa de empleo y su derecho a ser convocado para un nuevo contrato, una vez que desaparecieran las condiciones que determinen dicha limitación.

10. Cuando un trabajador fuera contratado mediante llamamiento a través de lista o bolsa de empleo para el desempeño de un puesto de trabajo a tiempo parcial, el período de seis meses establecido en los apartados 2 y 3 de la presente Norma, se incrementará proporcionalmente en función de la jornada prestada en el contrato a tiempo parcial, de tal forma que la suma de las jornadas parciales sea equivalente a la prestación de seis meses a jornada completa. En cualquier caso, resultará aplicable a estos supuestos lo señalado en el apartado 9 anterior.

Octava.- Normas específicas para la gestión de bolsas de empleo de personal de educación infantil.

1. Cuando se produjera una vacante en los centros de educación infantil, cuyos puestos de trabajo tienen naturaleza temporal por obra o servicio determinado, y dicha vacante se produjera con carácter definitivo por renuncia al contrato o puesto de trabajo, se procederá a comunicar al personal con contrato en vigor en otros puestos de trabajo la existencia de dicha vacante, a fin de que en el plazo de dos días hábiles puedan presentar quienes estuvieran interesados, la oportuna solicitud para acceder a dicho puesto de trabajo.

2. Expirado el plazo otorgado al efecto, por Resolución de Alcaldía se dispondrá la cobertura del puesto vacante atendiendo a las solicitudes presentadas con aplicación de los criterios de antigüedad. Cuando fuera coincidente el criterio de antigüedad, se atenderá al orden existente en su momento en la bolsa de empleo correspondiente.

3. En el caso de que se proceda a la cobertura de la vacante producida conforme a los puntos 1 y 2 anteriores, la vacante que se ocasione con tal motivo se cubrirá mediante el procedimiento previsto en el apartado siguiente, salvo que la vacante resultante fuera de jornada completa, en cuyo caso el puesto será ofertado al personal con contrato en vigor a tiempo parcial, resolviéndose conforme a los criterios de antigüedad y orden en la bolsa señalados en el apartado 2.

4. Para la cobertura de vacantes con aplicación de la bolsa de empleo existente, se procederá a convocatoria pública para los miembros de dicha bolsa mediante publicación del correspondiente anuncio en la web del Ayuntamiento de Castrillón (www.ayto-castrillon.es). Los integrantes en la bolsa de empleo que estuvieran interesados deberán comunicar por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón (plaza de Europa 1, Piedrasblancas-Castrillón) su interés en el puesto de trabajo convocado en el plazo de tres días hábiles (excepto sábados) a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, resolviéndose mediante Resolución de Alcaldía conforme al orden ocupado en la bolsa de empleo vigente y a las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado.

5. En el supuesto de que las personas incluidas en las listas o bolsas de empleo fueran contratadas por tiempo no superior a seis meses, conservarán el orden en dicha lista y por tanto, el derecho a ser llamados para nuevos contratos o nombramientos hasta que se supere dicho período de seis meses de contratación laboral o prestación de servicios.

6. Los miembros de las listas o bolsas de empleo tendrán la facultad de renunciar por una sola vez a la contratación laboral convocada conservando el orden original establecido en la bolsa correspondiente. Producida una segunda renuncia, el interesado pasará al último lugar de la misma. Se considerarán como renuncia tanto la manifestación expresa por escrito realizada por el interesado como la no presentación de solicitud a la convocatoria realizada conforme a lo establecido en el punto anterior.

7. Cuando por cualquier causa, aun con aplicación de las presentes Normas, la gestión de las listas pueda suponer una sucesión de contratos laborales temporales al mismo trabajador, será aplicable en todo caso la limitación que se establezca en la legislación laboral para que se pueda considerar adquirida la condición de personal fijo o indefinido. En caso de que se pudiera superar el límite previsto legalmente a estos efectos con una nueva contratación, el interesado no podrá ser objeto de llamada para la suscripción del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de que conservará su orden en la lista o bolsa de empleo y su derecho a ser convocado para un nuevo contrato, una vez que desaparecieran las condiciones que determinen dicha limitación.

8. Cuando un trabajador fuera contratado mediante llamamiento a través de lista o bolsa de empleo para el desempeño de un puesto de trabajo a tiempo parcial, el período de seis meses establecido en los apartados 2 y 3 de la presente Norma, se incrementará proporcionalmente en función de la jornada prestada en el contrato a tiempo parcial, de tal forma que la suma de las jornadas parciales sea equivalente a la prestación de seis meses a jornada completa. En cualquier caso, resultará aplicable a estos supuestos lo señalado en el apartado 7 anterior.

Novena.- Interacción de listas y bolsas de empleo.

Cuando el Ayuntamiento de Castrillón o alguno de sus organismos autónomos no disponga de una lista o bolsa de empleo para la cobertura no permanente de un determinado puesto de trabajo, podrá recurrirse a alguna de las bolsas existentes en cualesquiera otra de dichas entidades siempre que se corresponda con la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir.

Décima.- Competencias para la interpretación y aplicación de las presentes Normas.

1. Corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento y a la Presidencia de los organismos autónomos municipales, conforme al régimen de atribuciones establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los Estatutos que rigen los Patronatos municipales, la facultad para la aplicación de las presentes Normas y la interpretación de las mismas cuando resultara necesario, recabando si fuera preciso, los informes previos que estimara pertinentes al efecto.

2. Así mismo, corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento o a la Concejalía Delegada de Interior, la elevación al Pleno Corporativo de las propuestas de modificación de las Normas

para la Selección de Personal No Permanente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Undécima.- Vigencia, publicidad y entrada en vigor de las Normas.

La vigencia de las presentes Normas se entenderá por tiempo indefinido hasta su modificación o derogación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias atendiendo a su naturaleza reglamentaria.

Disposición Transitoria.

Una vez producida la entrada en vigor de estas Normas, resultarán aplicables a los procedimientos de selección de personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Castrillón que se iniciaran a partir de dicha fecha.

Disposición Final.

La entrada en vigor de las presentes Normas se producirá una vez aprobadas por el Pleno Corporativo y publicado su texto íntegro en el citado diario oficial, cumplimentándose el preceptivo trámite información pública y, en su caso, resolución de alegaciones.

Leída la propuesta por el Secretario General hace uso de la palabra la Concejala de Interior, **D^a M^a del Carmen Barros**: Buenas tardes a todos y todas. Bueno, esto ya lo comentamos en la Comisión y yo por resumir brevemente en qué consisten las bases de personal del Ayuntamiento. Hemos modificado puntos de cara a una mejor gestión y agilización de las mismas para no tener problemas en los servicios como estamos teniendo hasta ahora para cubrir bajas, sobre todo en 0 a 3. Algunos de los puntos básicos de las bolsas de empleo van a ser, por ejemplo, que en cualquier procedimiento selectivo que se haga automáticamente va a quedar una bolsa de empleo para en el caso de que se produzca una baja poder tirar de ella; creo que es algo que nos interesa a nosotros para nuestro funcionamiento y también a la gente que se presenta a las oposiciones. Luego, por ejemplo, otra de las medidas es que los miembros de las listas u bolsas de empleo pueden renunciar una sola vez al puesto como funcionario interino de contratación temporal manteniendo su orden en la lista; a partir de la primera renuncia si se produjera una segunda pasarían al final de los puestos de reserva. Por ejemplo otra de las medidas es que si tenemos tres días sin respuesta, se da por denegada la solicitud, porque entendemos que cuando una persona está pendiente de un puesto de trabajo y nosotros estamos pendientes de cubrir una baja, tres días es más que suficiente para dar una respuesta. También se va a hacer llamamiento por escrito a las direcciones indicadas por los opositores, salvo que previa llamada telefónica el interesado manifieste expresamente su renuncia a la aceptación de contrato o nombramiento. Después hicimos, dentro de estas normas, unas normas específicas que van recogidas en el punto octavo, referente a la gestión de bolsas de empleo de educación infantil; el motivo por el que la educación infantil va a tener un carácter diferente es que mientras que en otros departamentos, aunque no es deseable esperar podemos tener un mayor margen de espera, como acabo de decir, para poner el servicio en funcionamiento, en los casos de educación infantil estamos, bueno, el material, entre comillas, de trabajo, son niños que van desde los 0 a los 3 años. Son bebés, por lo tanto, no podemos tener, por ejemplo, a dos profesoras o a dos monitoras a cargo de más niños de los que tiene establecidos por ratio, porque es materialmente imposible para ellas llevar a cabo el servicio y bueno, por otro lado, al ser niños tan pequeños pues pueden pasar cosas graves. Luego, por ejemplo, aquí, como una de las novedades que metemos, es que para la cobertura de esta vacante, a partir de ahora lo que vamos a hacer, como se hace con otras bolsas de empleo y por otras Administraciones, es publicar, cada vez que se produzca una vacante, publicarlo en la página del Ayuntamiento, por internet; tendrán que estar pendientes para solicitarlo. Lo solicitarán aquellas personas que estén en la bolsa interesadas y luego se va a respetar el baremo que tienen establecido por orden de puntuación, por lo que os digo, para agilizar los trámites y para no tener que estar, por ejemplo, el personal del Ayuntamiento, colapsado, llamando continuamente hasta que nos den una respuesta. Y bueno, básicamente

son estas las principales novedades que se meten en el proceso selectivo. Lo hemos llevado a Mesa Negociadora; en la Mesa Negociadora no se ha planteado tampoco ningún problema con los sindicatos y por eso lo elevamos a propuesta de Pleno.

Sin más intervenciones se somete a votación:

VOTOS A FAVOR: DIECIOCHO, Izquierda Unida (ocho), Partido Popular (seis), PSOE (tres) y No Adscrito.

VOTOS EN CONTRA: TRES, FORO DE CIUDADANOS.

ABSTENCIONES: 0.

El punto 5.1 queda aprobado por dieciocho votos a favor, tres en contra y ninguna abstención, declara el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte del **Sr. Quiñones**: Nosotros hemos votado a favor porque consideramos que, bueno, que la normativa en general es positiva y si además no tiene ninguna objeción sindical, pues mucho mejor, sin embargo sabemos que hay una cuestión que, aunque obviamente no nos ha hecho cambiar nuestro sentido de voto, si tiene su peculiaridad. En general en las Administraciones Públicas, a nivel del Principado, en Educación, en Sanidad, etc, las bolsas de empleo, los interinos, cuando cesan de un trabajo, ocupan el puesto que les corresponde según puntuación en la lista, no pasan al último lugar; sin embargo aquí pasan al último lugar. Eso tiene sus beneficios y sus ventajas y sus inconvenientes; las ventajas son que todo el mundo rotará, pero las desventajas son de que la gente que alcanzó, que está primero en la lista, que es la que normalmente alcanzó más puntuación, que lógicamente es la más preparada, y si coge experiencia, pues, lógicamente tendrá más experiencia que otros que no estuvieron trabajando. Entonces de todas maneras, bueno, consideramos que la normativa es positiva, pero bueno, que es una cuestión que podría estar sujeta a debate el que una persona que una vez que haya trabajado los seis meses pase al último lugar y no al lugar que le correspondería por puntuación, como se hace habitualmente, por ejemplo, en el Principado de Asturias.

5.2.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS. FELICITACION A DOS AGENTES DE POLICIA LOCAL POR SU ACTUACION EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto informe del Comisario Jefe de Policía Local, de fecha 8 de febrero de 2012, en que se da cuenta de la actuación policial llevada a cabo por los Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento D. Javier González Castellano, con DNI 11425218Z, y D. David Díez Hevia, con DNI 71881431Z, cuando realizaban el servicio de vigilancia preventiva en la localidad de Salinas el día 8 de febrero de 2012, al evitando un acto de violencia de género que se estaba produciendo en el Museo de Anclas de dicha localidad.

Esta Concejalía Delegada de Interior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar públicamente a D. Javier González Castellano, con DNI 11425218Z, y D. David Díez Hevia, con DNI 71881431Z, por su ejemplar actuación policial en la localidad de Salinas, el día 8 de febrero de 2012, en materia de violencia de género.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Comisario Jefe de Policía Local, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

El punto 5.2 queda aprobado por unanimidad, declara el **Secretario General**.

5.3.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS. FELICITACION POR RESCATE A BAÑISTAS EN LA PLAYA DE EL ESPARTAL DE SALINAS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto informe del Comisario Jefe de Policía Local, de fecha 30 de mayo de 2012, en el que se da cuenta del rescate del mar de tres bañistas en la Playa de El Espartal de Salinas, el día 29 de mayo de 2012, por parte de los siguientes ciudadanos que se encontraban practicando surf:

- D. Roberto Rodríguez Redondo, con DNI 71887448M.
- D. César Fernández Rodríguez, con DNI 71881678.
- D. Eduardo González Mon, con DNI 76943265P.

Entendiendo como ejemplar la conducta de estos ciudadanos y considerándose digna de una mención especial, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar públicamente a D. Roberto Rodríguez Redondo, con DNI 71887448M, a D. César Fernández Rodríguez, con DNI 71881678 y a D. Eduardo González Mon, con DNI 76943265P, por su actuación cívica y modélica en el rescate de tres bañistas el día 29 de mayo de 2012, en la playa de El Espartal de Salinas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

El punto 5.3 queda aprobado por unanimidad, declara el **Secretario General**.

5.4.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS. FELICITACION POR RESCATE A BAÑISTAS EN LA PLAYA DE EL ESPARTAL DE SALINAS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto informe del Comisario Jefe de Policía Local, de fecha 31 de mayo de 2012, en el que se da cuenta del rescate del mar de tres bañistas en la Playa de El Espartal de Salinas, el día 30 de mayo de 2012, por parte del ciudadano D. José González Hevia, con DNI 11414833W, que se encontraba practicando surf.

Entendiendo como ejemplar la conducta de este ciudadano y considerándose digna de una mención especial.

SE propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar públicamente a D. José González Hevia, con DNI 11414833W, por su actuación cívica y modélica en el rescate de tres bañistas el día 30 de mayo de 2012, en la playa de El Espartal de Salinas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

El punto 5.4 queda aprobado por unanimidad, declara el **Secretario General**.

6.- AREA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO

6.1.- PROPUESTA DE APOYO A LA RESOLUCION DEL 5º ENCUENTRO CASTRILLON SOLIDARIO POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Por el Secretario General se da lectura al siguiente texto relativo al 5º Encuentro Castrillón Solidario por los Derechos Humanos:

“Se cierra hoy 24 de Junio, en tiempos de cambios en los solsticios, San Xuan en Asturias, Inti Raymi en el mundo andino, añonuevo mapuche ... precisamente hace un año recordamos como el dirigente mapuche Antonio Cadin participaba en el encuentro anterior y celebraba en Castrillón el We Tripantu o año nuevo en una emotiva ceremonia junto al VALEY.

Este año el 5º Encuentro se quiere pronunciar en su clausura en contundente rechazo al golpe de estado en Paraguay, de la misma forma que lo están rechazando la mayoría de los gobiernos de la región, el Parlacen, el Parlamento Latinoamericano, etc.

De la misma manera rechazamos la masacre producida por el histórico tema del despojo de tierras, una estrategia de la mafia de la soja, los terratenientes que acaparan el poder en la patria de Roa Bastos, utilizando estrategias como la militarización del país en contra de los campesinos, y haciendo alianzas con las empresas de comunicación, los partidos tradicionales y de derecha están violando los derechos del pueblo paraguayo.

Recordamos que hace sólo tres años un 28 de junio se produjo el otro Golpe de Estado en Honduras. La respuesta europea fue de protesta débil e inmediata cobertura a los golpistas, y no queremos, no debemos permitir que de nuevo sea esa la postura antidemocrática del gobierno español y la UE.

Lo que ha ocurrido en Honduras en estos años es un incremento record de la represión y asesinatos de campesinos, de periodistas, de profesores, de comunidad LGTB, de indígenas...

Y lo que ha estado ocurriendo en Paraguay en cuanto a represión sobre todo en el campo, puede ser sólo un anuncio de lo que viene, sino logramos revertir el golpe de estado con medidas eficaces como las que se propugnan, de no reconocer a los golpistas, de dejarlos fuera de Unasur, MERCOSUR y otras instancias significativas, como puede ser el rechazo a la compra de soja paraguaya para las vacas asturianas y españolas.

El 5º Encuentro Solidarios por los DDHH, que ha estado centrado en la temática de la crisis y la sostenibilidad, quiere hacerse eco también del rechazo frontal a la economía verde, tal como se ha acordado en la Cumbre de los Pueblos de Río de Janeiro esta semana.

Un rechazo basado en la perversidad del modelo de capitalismo verde que trata de poner en la bolsa de valores, es decir, en la especulación financiera toda la Biomasa. Especular con el aire, el oxígeno, el CO2, el agua, la Biodiversidad es poner en manos de los mercaderes el futuro del planeta, con el peligro de que lo quiebren, lo mismo que han quebrado la propia economía de mercado provocando crisis insuperables.

Frente a ello, deben implementarse alternativas que tienen su base en el respeto a la naturaleza, enjuiciar y castigar a las Corporaciones que destrozan el medio ambiente, favorecer la agroecología y las medidas que impulsen la soberanía alimentaria y llevar esas iniciativas también a las escuelas, para, de modo pedagógico, favorecer la defensa de los bienes comunes, la Carta de la Tierra, los Derechos de los Pueblos Indígenas, la desmilitarización de la sociedad, y el protagonismo de las mujeres para cambiar la injusticia y la desigualdad.

Piedras Blancas, Castrillón, Asturias, para el mundo: 24 de junio de 2012.”

Comienza la ronda de intervenciones haciendo uso de la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, **Sr. Garrido**: Como bien sabéis en la clausura del 5º Encuentro Solidario de Castrillón por los Derechos Humanos, esta Resolución fue propuesta y elaborada por las ONG'S presentes y asumida por todos los presentes en esa clausura. Me pidieron, como Concejal delegado del área, que la transmitiera, lógicamente, al Pleno de Castrillón, para que el Pleno de Castrillón, si lo ve bien, se adhiriera o asumiera o apoyara esta Resolución. Yo no sé si procede la votación, yo creo que sí que procede la votación pero no es para aprobarla, lógicamente, ni para modificarla, porque no tenemos capacidad de modificar o añadir nada. Sí tenemos capacidad, si entendemos por mayoría adherirnos a ella y es lo que corresponde.

Por parte de FORO DE CIUDADANOS, su Portavoz, **D. Manuel Antonio López Tamargo** dice lo siguiente: Nosotros, con relación a esta propuesta, estamos de acuerdo con ella, lo que pasa es que nosotros estamos en contra de cualquier tipo de abuso, venga de donde venga, de cualquier espectro político que nos manejemos y yo lo que echo en falta dentro de esta propuesta es que dentro de Latinoamérica existen otro tipo de abusos provenientes de otro tipo de ideología y sin embargo no se mencionan en el escrito. Por eso nosotros en este caso nos vamos a abstener aún estando de acuerdo en lo que dice.

Sin más intervenciones se somete a votación:

VOTOS A FAVOR: DIECIOCHO, Izquierda Unida (ocho), Partido Popular (seis), PSOE (tres) y Concejal No Adscrito.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: TRES, Foro de Ciudadanos.

El punto 6.1 queda aprobado por dieciocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, declara el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte del **Sr. González-Nuevo Quiñones**: Bueno, el Partido Popular apoyó éste manifiesto o éste, bueno sí, este manifiesto de las ONG'S participantes en el 5º Encuentro Castrillón Solidario porque básicamente estamos con sus dos líneas fundamentales, que es promulgar la democracia, la verdadera democracia en los países y promulgar el progreso que respetuoso con el medio ambiente, estamos de acuerdo; no exactamente con todo el texto, palabra por palabra, estaríamos con algunas discrepancias, pero en lo fundamental, en el objetivo fundamental sí estamos de acuerdo. Si también compartimos, pero bueno, quiero decir, eso es una cuestión que está ahí y lo que dice aquí es cierto, lo otro también lo es aunque no esté contemplado, el que, efectivamente hay otros países que no son democráticos y que en los países latinoamericanos y que se podría hacer mención de ellos. El que no se haga, pues bueno, en cualquier caso lo que se dice es asumible.

Yo creo que no sólo de Latinoamérica, sino de otros sitios también, pero la Resolución no es nuestra, añade la **Sra. Vallina de la Noval**.

D. José Luis Garrido: Debéis de entender que el debate no se debe de producir aquí, el debate debería de haberse producido allí, allí intervino el que quiso y se pronunció. Posiblemente si ustedes hubiesen participado en la clausura de ese Encuentro y hubiesen dado estas objeciones, posiblemente fueran recogidas y hoy estarían en el documento. Es

decir, allí todo el que quiso participó en el documento, se elaboró y ahí está; es decir, el debate tenía que haberse dado en la clausura del foro, no aquí.

7.- MOCIONES.

7.1.- EXP. 1089/2012.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA – GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION POR EL FUTURO DE LAS COMARCAS MINERAS.

Por el Secretario General se da lectura a la moción presentada por D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida con fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“MOCION ACOM ESPAÑA POR EL FUTURO DE LAS COMARCAS MINERAS:

EXPOSICION DE MOTIVOS

D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, en nombre y representación de los mismos, asumimos la propuesta que nos transmite ACOM ESPAÑA por el futuro de las comarcas mineras:

Que las comarcas mineras españolas vienen experimentando desde hace décadas un paulatino declive social, laboral y económico como consecuencia del ajuste sufrido en este tiempo por el sector del carbón; un deterioro entre cuyos efectos más evidentes destacan una acusada pérdida de población, el deterioro del mercado laboral y un debilitamiento generalizado de la actividad económica.

Que los esfuerzos inversores realizados en las comarcas mineras para mejorar sus infraestructuras, su tejido empresarial y su entorno medioambiental, seriamente castigado por la actividad extractiva, han permitido abrir importante expectativas de futuro en estos territorios, pero sin haber llegado a completar un proceso de regeneración y reactivación capaz de servir de alternativa a la actividad minera aún existente.

Que los 7.000 empleos directos y más de 14.000 indirectos e inducidos que en la actualidad dependen del sector carbonero en España son esenciales para preservar la cohesión social y la actividad económica de las comarcas mineras.

La situación actual del sector del carbón atraviesa un momento complejo, condicionado al cumplimiento del Real Decreto de Garantía de suministro y a la Decisión Europea 787/2010 del 10 de Diciembre que condiciona las ayudas a la producción al cierre de las explotaciones mineras con fecha 2018, creando en este momento una gran incertidumbre de futuro tanto para las empresas mineras como para los municipios mineros.

Situación que se agrava en gran medida después de la decisión tomada por el Gobierno de España el 30 de Diciembre de 2011 cuando el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto-Ley de medidas urgentes de orden económico y social y de corrección del déficit público apareciendo en las medidas de reducción del gasto “la eliminación de la financiación de Infraestructuras en compensación del cese de la actividad minera del carbón”,

Los Presupuestos generales del Estado, actualmente en trámite parlamentario, suponen condenar al olvido a las Cuencas Mineras de este país, que ya de por sí castigadas por los efectos de la crisis, se verán abocadas a sufrir unos recorte globales del mas de 60% que afectan al mantenimiento del sector minero (63% de recorte en las ayudas a la explotación minera), como al futuro de las Comarcas (64% de recorte en infraestructuras, ayudas empresariales y formación).

Por todo ello el Ayuntamiento de CASTRILLON

ACUERDA

1. Instar al Gobierno de España al cumplimiento integro de los compromisos adquiridos y firmados en el Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006/2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, en todos sus parámetros de ayudas: producciones, empleo, recolocaciones y reactivación en sus diferentes parámetros: proyectos empresariales, proyectos de infraestructuras y formación.
2. Solicitar un nuevo Plan Nacional de Reserva Estratégica del carbón 2013/2018 negociado con los sindicatos mineros y la Patronal del sector.
3. Instar a los Gobiernos autonómicos de Galicia, Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha y Castilla-León para que los Senadores y Diputados de sus partidos defiendan los intereses de la Comarcas Mineras, apoyando en el Senado y en el Congreso las enmiendas que modifican los PGE, concretamente las que hacen referencia a los presupuestos del IRCM.
4. Realizar las gestiones a su alcance ante el Gobierno de la Nación con la finalidad de lograr el mantenimiento del régimen de ayudas actualmente en vigor.
5. Instar al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado a que defiendan ante la CE el mantenimiento de un régimen de ayudas al carbón que asegure la continuidad de un sector minero como eje vertebral que aún es para numerosos territorios desde un punto de vista económico y social.
6. Remitir este acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España y a las Presidencias de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha y Castilla-León.
7. Trasladar a las organizaciones sindicales nuestro apoyo en sus planteamientos en defensa del mantenimiento del sector.”

Dada lectura a la moción se producen las siguientes intervenciones:

D. Manuel Ángel Fernández Galán: Una pequeña intervención solamente para recordar la problemática que hay en las cuencas mineras, no de Asturias sino de toda España. Como sabéis hay un acuerdo firmado por el Ministerio de Industria con los sindicatos mineros, para destinar las ayudas hasta el año 2018; este dinero lo dio la Comunidad Europea para el cierre de las minas. La Directiva Europea de 2 de Diciembre impone un cese de ayudas al carbón hasta el 2018 con un ritmo descendiente que empezarían con trescientos millones en el año 2011; con 226 en el año 2013, que sería con la reducción del 25%; de 180 millones en el 2015, que sería un 40% de reducción; 120 millones, el 60% en el año 2016 y el 75% en el año 2017, que supondría 75 millones. Bueno, este acuerdo que habían firmado y que estaba todo el mundo de acuerdo, el Partido Popular por las circunstancias que fueran rompió este acuerdo y a día de hoy nos encontramos con una problemática bastante importante que tendrá difícil solución si no cambia, porque las ayudas a las empresas se han reducido en un 70% y las ayudas a las infraestructuras pendientes de pago se han reducido un 65%; esperemos que tomemos conciencia todos en este Pleno y ayudemos y apoyemos a los mineros de Asturias.

D. Manuel Antonio López Tamargo: Nosotros vamos a apoyar esta moción, en principio porque nos parece correcta. Nosotros, en su momento, planteamos cuál es la

problemática y los recortes que se habían producido con relación a Asturias en relación a los fondos mineros y nos congratula el hecho de saber que el nuevo gobierno entrante apoya también esta moción y, lógicamente la defiende.

D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones: El Partido Popular se va a abstener en esta moción. Se va a abstener valorando, por un lado de que efectivamente la defensa del carbón, como de otros sectores industriales o mineros en este caso, es importante para mantener la actividad económica, pero no la vamos a apoyar por las siguientes cuestiones: Primero, se dice que estaba firmado; firmado en este país estaba todo y en Mayo de 2010 el Gobierno del Partido Socialista pues desmontó todos los acuerdos que había en la Función Pública, la Función Pública totalmente, acuerdos firmados con todos los funcionarios, personal laboral, etc, que son varios millones de personas, hombre, es que vamos, es evidente, se ha reducido a todos los sectores firmados y no firmados, entonces no entendemos muy bien porqué el sector de la minería lo firmado es una cosa que no se puede tocar. Yo creo, y lo decía nuestra Presidenta ayer, con razón, que efectivamente, los mineros hay que reconocerles la penosidad del trabajo, hay que reconocerles su colaboración como sector primario, pero vamos, que exijan la subida del 2% cuando a todo el mundo se le está rebajando el sueldo, cuando no perdiendo el empleo, me parece excesivo. Los fondos, que son casi setecientos millones que hay contemplados en los presupuestos del Estado, son exactamente lo que realmente se gastó el año pasado; sí es que se quieren más fondos para subir el sueldo pues nosotros no estamos de acuerdo ¿qué quiere que le diga?, ¿qué quiere que le diga?, firmado o no firmado, porque firmado en este país lo tenía todo el mundo, desde el sector público hasta el sector privado. ¿Cuántos convenios se están incumpliendo, con acuerdo sindical, incluso, a la baja, cuántos?, así, así, no sé, el público me recuerda... Insisto, quien primero bajó los sueldos a los empleados públicos fue el Sr. Zapatero el 10 de Mayo de 2010, de una forma sustancial y recientemente todavía, efectivamente, Esperanza Aguirre los bajó en Madrid, pero recientemente PSOE e IZQUIERDA UNIDA en Andalucía, a todos los funcionarios públicos, ahora mismo, ¿o es que según quién lo baje duele menos?, ¿o es que según quién lo baje duele menos?.

Sr. David, comenta la **Sra. Alcaldesa** a un asistente al Pleno, por favor, le ruego al público que guarde silencio, que no interrumpa al Portavoz y cada uno que explique sus motivos con total libertad.

Bien, prosigue el **Sr. Quiñones** con su intervención, por lo tanto apoyo sí, ahora con racionalidad y sabiendo donde estamos y en qué situación estamos, que estamos en una situación de emergencia nacional. Entonces si se mantienen los fondos que realmente se gastaron el año pasado pues creo que es una buena base de partida para la negociación, que el Gobierno está dispuesto a negociar hasta el 2018 los planes de la minería y no fue el PP precisamente quien firmó con la Comunidad Europea o con la Unión Europea la desaparición de las explotaciones mineras en 2018, fue el Sr. Zapatero ¿o no?. ¿o estoy hablando de mentira?. Quiero decir, eso está firmado por el Sr. Zapatero, reconocido públicamente y oficialmente que quien firmó la desaparición de las explotaciones mineras en 2018 ha sido el Sr. Zapatero, igual que quien no aportó los más de ochocientos millones de fondos mineros que están pendientes de años atrás, fue el Sr. Zapatero. Entonces, ¿a qué jugamos?, ¿a qué estamos jugando?. Nosotros decimos sí, apóyese a la minería como hay que apoyar a otros sectores, pero con racionalidad y sabiendo la situación en la que estamos. Lo que no se puede es blandir un papel que está firmado como un escudo inamovible, cuando todos los sectores, el que no bajó el salario, perdió el empleo y en la minería nadie pierde el empleo y todos van prejubilados a una edad bastante temprana y con buenas prejubilaciones. Es que las cosas hay que hablarlas como hay que hablarlas. Entonces, efectivamente, hay que apoyar a la minería, pero hay que decir las cosas como son, hay que negociar y hay que saber en qué sitio estamos. Lo que no se puede es decir “no, es que tengo firmado el 2%”, bueno, oiga, y todos los sectores tenían subidas del IPC contempladas y todo se vino abajo. ¿Porqué en unos sectores hay que respetarlo y en otros no hay que respetarlo?. Entonces, muy bien, que se apoye a la minería, pero con racionalidad, sabiendo en qué campo de juego estamos jugando. Entonces nosotros por una parte no vamos a rechazar la moción de las comarcas mineras,

porque estamos de acuerdo en que se negocie y de hecho el Ministro de Industria está ofertando todos los días negociar un plan hasta el 2018 que, insisto, en el 18 se acaban las explotaciones mineras como eso no se reconduzca y quien lo firmó fue el Partido Socialista y eso está ahí, aunque no les guste y quien no dio los fondos mineros fue el Partido Socialista y eso está ahí, aunque no les guste y entonces hay que hacer las cosas pero con racionalidad, insisto, y sabiendo en qué situación estamos.

D. Manuel Ángel Fernández Galán: Yo no sé si se entera de lo que estoy hablando porque usted no se entera de nada, por lo que veo, de nada. Estamos hablando de un acuerdo que firmó la Comunidad Económica Europea con el Ministerio de Industria y los Sindicatos que es para el plan de financiación de las empresas de producción, para infraestructuras, para becas y para seguridad minera y eso está firmado y acordado hasta el año 2018, lo que pasa es que ustedes, como no tienen dinero, acusan a Zapatero de que no hay dinero, entonces lo cogen ustedes y lo meten para otro lado, es un acuerdo firmado y además dinero de la Comunidad Económica Europea, no del Gobierno ¿eh?, de la Comunidad Económica Europea depositado.

D. José Luis Garrido: Yo creo que aquí no está el debate, es decir, la moción que presentamos no es para abrir un debate sobre todo el problema de la minería. Yo la leo y la releo y por ningún lado veo subidas de sueldos, etc, aquí se pide unas cosas muy concretas. Usted dirá lo que quiera pero no habla de jubilaciones ni prejubilaciones; aquí se habla de que hay una realidad. Ustedes podrán abstenerse, votar en contra, lo que ustedes crean conveniente, pero no se pueden escudar en acuerdos que se firmaron, en los sueldos, en que si cobran mucho, porque yo el otro día escuchaba a la Ministra y sentía vergüenza ajena, porque decir que en este país un trabajador cobra mucho, me parece, sobre todo hablando de sueldos de mineros y ganándolo como lo ganan y las enfermedades que tienen, me parece, desde luego de pena y lamentable. No obstante, yo creo que aquí hay un problema real y no son los trabajadores, no son los cinco o seis mil trabajadores que hay en la minería en las cuencas asturianas, no es ese el problema real, porque efectivamente ese problema puede estar solucionado. Yo estoy convencido que aunque cerraran irían todos prejubilados y con unos salarios medianamente dignos; no es ese el problema real. El problema real es todo lo que hay detrás, detrás de unas comarcas enteras, quiero decir, ¿qué es lo que viene detrás?, ¿qué va a pasar con esas familias y sus hijos?, ¿dónde van a ir?; es decir, ahí hay que buscar una alternativa. Yo me acuerdo cuando se planteaba el cierre de ENSIDESA, porque iba a potenciarse ALTOS HORNOS DE SAGUNTO, pues en Asturias hubo una movilización de tres pares de narices en defensa de ENSIDESA y afortunadamente, y gracias a aquellas movilizaciones ENSIDESA se mantuvo y lo que se cerró fue ALTOS HORNOS DE SAGUNTO, que estaba que en aquél momento era lo que aconsejaban el trabajo que habían encargado a una empresa japonesa. Entonces ese es el tema; es decir, qué va a pasar con esa cuenca, qué va a pasar con esas dos cuencas en Asturias, luego en León habrá lo mismo y en otros sitios. Entonces hay un problema real, hay que dar una alternativa, no sólo a los puestos de trabajo sino a las comarcas enteras y es lo que se está pidiendo aquí, un nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, sus parámetros de ayuda, producciones, empleo, recolocaciones, recolocaciones, se está admitiendo que pueden sobran activos laborales, porque habla de recolocaciones, reactivación en sus diferentes parámetros, proyectos empresariales, proyectos de infraestructuras y formación, y luego, lógicamente que se consensúe con las fuerzas correspondientes un nuevo plan nacional de reserva estratégica del carbón y luego, como nosotros no somos grandes productores de petróleo, si quizás de energía en otros campos como la eólica, etc, y quizás hidráulica, no, pero no de petróleo, yo no entiendo muy bien como los políticos todavía hoy en día han perdido lo que antaño se entendía como un sector estratégico que era el carbón, ¿no?. Yo creo que sigue siendo un sector estratégico y que hay que seguir potenciándolo y si tenemos a la Sra. Merkel de ejemplo en muchos temas, la Sra. Merkel está reabriendo ahora sus minas y yo creo que es una gran casualidad que precisamente en estos momentos los alemanes no están cerrando sus minas sino están reabriéndolas. Yo creo que, bueno, si tenemos que seguirlos en algún lado, sigámoslos en este ejemplo y esas cuencas hay que potenciarlas y sin olvidar el carbón que tenemos, que quizás sea más caro que el sudafricano pero aquí están sacándolo personas

mayores de dieciocho años y en Sudáfrica lo están sacando niños y mujeres sobre explotadas y poco pagadas.

D. Jesús Pablo González-Nuevo: Muy breve. Mire, Sr. Galán, yo no sé, yo no sé dónde, de qué fuentes bebe usted, pero yo todas las informas periodísticas, todavía el otro día, ayer o anteayer oí al Director General de Minas del Principado, al Sr. Villa, Secretario General del SOMA FIA UGT, debates en el Parlamento Regional, informaciones del Parlamento Europeo. Todo el mundo, todo el mundo dice que hay que conseguir que se rompa el techo de las explotaciones mineras en 2018 que está pactado con la Comunidad Europea. Pues va usted y dice que es mentira, ¿o no le entendí yo bien?...

No le entendió bien, corrobora la **Sra. Alcaldesa.**

Bueno, pues a lo mejor es que yo estoy ofuscado de la duración del debate, argumenta el **Sr. Portavoz del Partido Popular.** Bien, entonces es que era así, como yo decía. Entonces en cuanto a lo otro yo me parece bien lo de las alternativas al empleo y cuántos millones se han metido en las cuencas mineras, de hecho el entorno ha cambiado sustancialmente, era un entorno degradado y es un entorno, incluso, apetecible, pero ¿qué pasa?, que por lo que sea, por lo que sea, tanto los jubilados, que están todos en Gijón o la inmensa mayoría, como mucha de la gente que trabaja en polígonos industriales de las cuencas, como puede ser Riaño I, Riaño II, El Entrego, etc, no vive en las cuencas, a la gente no se le puede obligar, se le puede instar a que vaya a trabajar a un polígono industrial a las cuencas, pero no obligar a que resida en las cuencas. De hecho, la mayoría de esa gente vive en Oviedo, vive en Avilés, vive en Gijón, vive en Pola de Siero, porque son entornos que consideran más agradables, porque están cerca del mar, porque no están en un valle encajonado, aunque se haya recuperado medioambientalmente. Entonces hay que también tener un poco de sentido común y raciocinio. Quiero decir, efectivamente, y además gran parte de los fondos que no se utilizaron precisamente son los fondos dedicados a suelo industrial; se implementaron los fondos destinados a polideportivos, reforma de fachadas, mejoras ambientales, instalaciones deportivas, todo eso se cumplió, pero lo de suelo industrial, por problemas urbanísticos, problemas de orografía, etc, eso es lo que no se hizo o por lo menos no se hizo en la medida que estaba previsto porque sí polígonos industriales y yo no es que vaya mucho por aquella zona, pero voy de vez en cuando, polígonos industriales hay. En el Valle del Nalón está Riaño I, está Riaño II, hay polígonos en El Entrego, etc, y están llenos de naves, la mayoría, o sea que supongo que alguien trabajará allí, pero lo que está claro es que mucha gente, yo trabajo en Oviedo y tengo gente que trabaja en Riaño I y en Riaño II pero que vive en Oviedo, porque a la gente se le puede decir, oye, pues vas a trabajar allí porque tienes el empleo, pero no se le puede obligar a que resida donde no quiere. Entonces, efectivamente, el fijar a la población en esas zonas pues probablemente sea difícil, a pesar de que se han recuperado mucho medioambientalmente. Entonces, bueno, efectivamente, que se haga todo lo posible pero en una región tan pequeña como ésta, con unas comunicaciones que han mejorado y que en media hora se puede plantar uno en cualquier sitio, es muy difícil, a veces, decir a la gente dónde tiene que vivir e insisto, los que más salieron de las cuencas son los prejubilados de HUNOSA que están todos metidos en Gijón. Entonces, bueno, las cosas son así, lo demás... Entonces, efectivamente, nosotros estamos porque se den alternativas a la minería, porque no creo que ningún padre quiera que el futuro de su hijo sea la minería, se lo oí además al Sr. Villa muchas veces, pero también hay que ser conscientes de que las cuencas son como son, son unos valles bastante angostos, que no tienen mucha capacidad de liberar suelo industrial y de que la gente, después, vive donde quiere vivir. Entonces pónganse todos los medios pero sabiendo que hay unos condicionantes también que pueden ser negativos en ese sentido.

Yo por terminar, comenta la **Sra. Ángela Vallina,** yo no sé de qué piensan y en la siguiente moción también se va a ver, ¿de qué vamos a vivir?, porque la crisis sólo consiste en recortar y así no se sale de una crisis, sino que hay que buscar recursos y futuro y aquí vamos cerrando lo poco que tenemos, lo poquito que tenemos y señor mío, las cuencas pues también hay gente que vive de las personas que trabajan en la mina, comercios, etc, etc, etc, y me parece muy bien que su jefe, desde Madrid, diga que “andando”, pero es que hasta Europa

está diciendo que nadie apura hasta el año 2018 y que no hay porqué hacer esto, hasta de Europa se lo están diciendo a su jefe. Entonces yo creo que hay veces que hay que desobedecer a los jefes y defender los intereses que nosotros representamos y de nuestra gente, porque por las mismas le podríamos decir al Sr. Soria que hay muchas bananas en Latinoamérica, que porqué subvencionamos los plátanos ¿no?. ¿Qué es aquí unos sí y otros no?, ¿de lo poco que nos queda en Asturias vamos a permitir que se nos destruya?, ¿de qué vamos a vivir en Asturias?, ¿de polígonos industriales?, según usted, porque usted toda su política son polígonos industriales, ¿dónde está la industria y las empresas para establecerse si lo destruimos absolutamente todo?. No es que no creamos cosas nuevas de futuro, de ingresos, de aumento del PIB, es que destruimos lo poco que tenemos ¿porqué? y ya le digo, y se lo dijo el Sr. Garrido, qué casualidad que la Sra. Merkel empiece a reabrir sus minas.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación.

VOTOS A FAVOR: QUINCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres), FORO (tres) y No Adscrito (uno).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: SEIS, Partido Popular.

El punto 7.1 queda aprobado por quince votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, declara el **Secretario General**.

7.2.- EXP. 1091/2012.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – GRUPO MUNICIPAL PSOE: MOCION PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS DIRIGIDOS A LA RECUPERACION DEL CONCEPTO DE “POLITICA INDUSTRIAL”.

Por el Portavoz de Izquierda Unida, **D. José Luis Garrido** se da lectura a la moción presentada por D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida con fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Don José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Castrillón, en nombre y representación de los mismos, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, la siguiente:

“M O C I Ó N :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera fase de la crisis económica que estamos padeciendo Asturias percibió con menos intensidad sus consecuencias negativas por el peso que el sector industrial sigue teniendo en nuestra Comunidad Autónoma, superior al que se da en el conjunto del Estado y similar al de la UE, que se vio respaldado por el aumento en las exportaciones.

Sin embargo, el agravamiento de la situación ha traído una caída desde 2008 del 22% del empleo industrial, la participación en un 46,2% de los trabajadores de la industrial en el total de los que están afectados por EREs y un descenso en la producción industrial en los primeros meses del presente año superior al 4%.

La industria asturiana padece los mismos problemas que la del resto de España, derivados de una política económica que ha deprimido el consumo, amenaza las exportaciones, recorta la inversión en investigación, desarrollo e innovación y mantiene la restricción crediticia. Pero a ello suma las dificultades que resultan de los retrasos en la conclusión de las infraestructuras, la tarifa eléctrica y el aumento de las tarifas portuarias, lo que de nuevo alienta planteamientos de deslocalización de las multinacionales más

importantes presentes en Asturias. Obviamente, si además se empiezan a aplicar medidas como la posible instauración de nuevos peajes en autorías o la privatización del transporte ferroviario de mercancías, los riesgos para nuestra industria se verían incrementados.

Todo ello hace necesario la recuperación del concepto de "Política industrial", cuestionado primero y olvidado después en las últimas décadas.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno de Asturias a que se dirija al Gobierno de España demandando la elaboración de un Plan Industrial, con participación de las Comunidades autónomas, con un horizonte temporal adecuado, que defina los sectores que revisten el carácter de estratégicos y sobre los que se establezcan instrumentos de control público, se comprometa con los sectores tradicionales como base para la presencia de los emergentes y establezca compromisos claros de inversión en investigación, desarrollo e innovación.
2. El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno de Asturias a que se dirija al Gobierno de España demandando la elaboración del un Plan Energético Nacional en el que se contemple la participación del carbón autóctono y se definan los mecanismos de determinación de la tarifa eléctrica en términos que permitan superar la diferencia que ésta presenta en relación a la que abonan como media en la UE.
3. El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno de Asturias a que se dirija al Gobierno de España demandando la aprobación de un marco regulador de la presencia de las multinacionales en nuestro país y establezca cortapisas a los acuerdos de deslocalización.
4. El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno de Asturias a elaborar un Plan Industrial para Asturias, con contenidos parejos al demandado al Gobierno de España, elaborado con la participación de los agentes sociales.
5. El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno de Asturias a revisar el Plan Energético Regional, acentuando su compromiso con el carbón autóctono y analizando las inversiones pendientes.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.
- Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.
- Sindicatos CCOO y UGT."

Sin intervenciones se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

El punto 7.2 queda aprobado por unanimidad, establece el **Secretario General**.

Explicación de voto por parte del Partido Popular a través de su Portavoz, **D. Jesús Pablo**: El Partido Popular ha apoyado esta moción porque consideramos que los sectores industriales son sectores a desarrollar en nuestra región y especialmente en nuestra comarca, que es la comarca con más industrias y más multinacionales enclavadas en la misma en relación con otras comarcas de Asturias y probablemente del país. Quizás echamos en falta el que además de los sectores emergentes que establezcan compromisos claros de inversión, investigación, desarrollo e innovación, habría que hablar de competitividad porque querámoslo o no, nos guste más o menos, en el futuro, ya en el presente y en el inmediato pasado, el sector que no sea competitivo lo tiene muy negro, muy negro el que no sea competitivo y

querámoslo o no la economía está globalizada y la vuelta al proteccionismo y la autarquía no se espera y entonces yo creo que sería una buena inclusión el que también se considerara el concepto “competitividad” y en ese sentido el que se contemplen las tarifas eléctricas, el que se busque también una tarifa eléctrica, que yo soy consciente que, efectivamente, las multinacionales presionan y están presionando también a los sindicatos, a los trabajadores, para conseguir una tarifa eléctrica competitiva, pero es que a pesar de que sean muy malas ellas compiten, compiten en el mundo y si realmente tienen una tarifa mucho más competitiva en otros países y sus costes de producción dependen mucho de esa tarifa eléctrica, pues es normal que se planteen su deslocalización; desde su punto de vista es de sentido común. Entonces tenemos dos opciones, o encasquetarnos y decir que no queremos colaborar y no queremos tarifas eléctricas reducidas para ese tipo de empresas y correr el riesgo serio de que se nos marchen o tratar de asemejarnos a otros países y poner tarifas eléctricas competitivas, que, por cierto, tendríamos probablemente competitivas si nuestra dieta energética, y no voy a abrir ese debate porque es la hora que es, fuera más variada y contemplara todas las fuentes de energía, sobre todo las más competitivas y rentables. Entonces, bien, nosotros hemos votado a favor porque, bueno, consideramos que en este caso la moción es asumible y teniendo esas consideraciones que, bueno, no estaban en ella pero que podrían incluirse en su momento, no tenemos ninguna objeción para no apoyarla.

Bien, le responde la **Sra. Presidenta**, yo le diría que lo que sí verdaderamente está globalizado son las pérdidas y privatizadas las ganancias, más bien.

D. José Luis Garrido: Le agradezco al Partido Popular y al resto de los Grupos que hayan apoyado la moción. Nada más un matiz, el tema de competitividad a mí me da respigos, honradamente, y es cierto lo que está diciendo, pero no olvidemos que parte, que muchas de estas empresas fueron nacionales primero, otras recibieron subvenciones para instalarse, otras recibieron subvenciones para modificarse, otras recibieron subvenciones de muchas características. Si vamos al tema de competitividad me echo a temblar porque lógicamente a continuación vendrán con los salarios y lógicamente van a darnos salarios, pues del tipo de los chinos, del tipo de Sudáfrica, sí, sí, no tengo ningún problema en reconocerlo, pero China tiene mil quinientos millones de habitantes, no cincuenta escasos. Entonces vendrán con precios del tercer mundo y dirán “vamos a marchar a instalarnos allí, porque allí los trabajadores cobran la mitad de lo que cobran los españoles” y entonces no vamos a tener argumentos. No, ellos han tenido unos beneficios que se los han dado desde las arcas estatales y lógicamente tienen que responder cuando vienen mal dadas manteniendo el puesto de trabajo y manteniendo la industria.

7.3.- EXP. 1093/2012.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – GRUPO MUNICIPAL PSOE: MOCION MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. José Luis Garrido Gómez** se da lectura a la moción presentada por D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida con fecha 25 de Junio de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Don José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Castrillón, en nombre y representación de los mismos, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, la siguiente:

M O C I Ó N:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio de 1968 se sucedieron diversas revueltas en Stonewall (EE.UU) para denuncia de la criminalización a la que estaban sometidas las personas LGTB en el país. Desde entonces, este día se conmemora con reivindicaciones que aún siguen en las pancartas, sin convertirse en políticas por parte de las instituciones. De esta manera, las organizaciones sociales, como todos los años por este día, celebran el llamado “Orgullo LGTB”, donde concentran sus fuerzas en torno a reivindicaciones en muchos casos desatendidas por los poderes políticos.

Las fobias hacia las expresiones de la sexualidad consideradas “diferentes”, lejos de desaparecer, continúan habitando las aulas, los hogares, los centros de ocio y trabajo, e incluso, las administraciones y servicios públicos. Mucho más en tiempos de crisis económica, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, se tambalean constantemente. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI.

Es necesario un reconocimiento a todos aquellos actores sociales vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB, como también de la existencia de iniciativas municipales y/o autonómicas que persigan representar un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad real de estas personas.

Aunque ya se haya producido una modificación del Código Civil, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, o se hayan aprobado leyes como la llamada “ley de identidad de género”, queda mucho camino por recorrer, y así lo demuestran los movimientos sociales con sus luchas en las calles.

Por todo ello, se eleva al pleno los siguientes:

ACUERDOS

- Realizar una denuncia explícita contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como expresar un compromiso conciso de puesta en marcha de medidas para erradicar esta lacra social.
- Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.
- Apostar por la derogación del Concordato de 1953 y los acuerdos de 1979 con el Vaticano, así como por la salida de la asignatura de religión de las aulas.
- Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las personas migrantes. Ello lleva, por consiguiente, a realizar una defensa real también de la sanidad pública, así como por su apuesta de universalización.
- Defender una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad como requisitos mínimos para crear un espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia.
- Contribuir, en base a las competencias adquiridas, a la lucha contra la precariedad laboral, especialmente, entre los sectores más jóvenes. La precariedad en el empleo (flexibilidad, ausencia de contrato...) impide que las agresiones por discriminaciones sean detectadas y denunciadas.

- Colaborar activamente, mediante políticas publicas en los términos en que esté previsto legalmente, en la defensa de la diversidad familiar, luchando contra cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir las familias homoparentales, tanto simbólica como materialmente. Lo que conlleva también a una denuncia explícita del recurso de inconstitucionalidad impuesto por el gobierno del Partido Popular sobre la reforma del código civil en materia del matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Apoyar de manera activa al asociacionismo LGTBI, especialmente entre la juventud, así como atender a sus demandas y propuestas de forma real y activa.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- A la Consejería de Política Social e Igualdad.
- Al movimiento asociativo LGTBI de la comunidad autónoma.”

Leída la moción hace uso de la palabra el Concejal No Adscrito, **D. Teodoro Pozo Muñiz**: Bueno, yo estaría de acuerdo con esta moción si se retirase el punto de la salida de la asignatura de religión de las aulas, porque considero que para defender una educación pública y crear un espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia pues también tenemos que ser demócratas y tolerantes con las personas que quieren estudiar la asignatura de religión.

Le responde el **Sr. Garrido**: La moción es una moción tipo, como puede entender nosotros la hemos asumido, no es de Izquierda Unida ni mucho menos, ni del PSOE tampoco, es una moción hecho por otros colectivos que nosotros hemos asumido y hemos traído aquí. Entiendo que la asignatura de religión en las aulas si se hace obligatoria habría que darle la misma opción a todas las demás religiones en el mismo contexto; es decir, habría que dar libertad a todos los ciudadanos que el que quiera dar cualquier tipo de religión en su colegio se la diese y yo no creo que las arcas del Estado tuviesen la capacidad económica para un crío, o dos o cinco críos, en un colegio determinado, si quisieran dar otro tipo de religión y hubiese que contratar un profesor, etc, etc. Entonces, ya que somos un Estado aconfesional y laico, lo correcto es que el que quiera religión hay otros sitios donde acudir y recibir esa enseñanza y la tendrá que dar la religión o la confesión correspondiente y nunca desde las arcas del Estado, porque ahora mismín aquí el sistema educativo viene de una historia y lógicamente llevará un tiempo ir cambiando eso pero lógicamente la sociedad española, poco a poco, debemos de ir cambiando justicia todos. Todos tenemos el mismo derecho, seamos cristianos, católicos, protestantes, testigos de Jehová, etc, y todo el mundo tiene el mismo derecho a que se imparta religión a los católicos, se le imparta a los testigos de Jehová, protestantes, etc. Entonces desde el Gobierno yo creo que eso va a ser imposible de sostener, con lo cual la mejor solución es que la religión el que la quiera estudiar vaya a dónde lógicamente pues pueden enseñársela.

Seguidamente interviene el **Sr. González-Nuevo Quiñones**: Bueno, yo no pensaba intervenir en aras a la brevedad y explicar sólo el voto, pero bueno, como se han dicho unas cosas que después en la explicación de voto no se me va a dejar precisar, voy a intervenir. Nosotros, en primer lugar, nos vamos a abstener; respetamos mucho el Día Internacional del Orgullo LGTBI, pero no compartimos algunas apreciaciones; efectivamente respetamos los derechos de todas las personas y creemos que no hay porqué discriminar y de hecho legalmente, ahora mismo, no parece que haya demasiadas discriminaciones; otra cosa es socialmente, es una cuestión cultural que tendremos que ir tratando a medida que pasen los tiempos. Pero hay dos cuestiones que nosotros no compartimos, por lo cual no podemos apoyar este manifiesto y por eso nos vamos a abstener: uno es el tema de la religión, que salió ahora a colación. El tema de la religión, más allá de que cada uno tenga la opción que tenga, es un tema constitucional, está recogido en la Constitución, que hay que proteger a la religión, especialmente a la católica porque es la inmensamente mayoritaria, que le vamos a hacer, ya se que no les gusta a algunos, pero es la mayoritaria de este país, entonces está en la Constitución. Tiene un error, la Constitución contempla un Estado aconfesional pero no laico, el

Estado laico es el Estado francés, este no es un Estado laico, es un Estado aconfesional, mientras no se reforme la Constitución en esa la situación, hay que proteger y se tiene una consideración especial con la religión católica y el Estado es aconfesional y no laico.

La asignatura de religión, añade el **Sr. Quiñones** está de una forma voluntaria, el que la quiere la coge y el que no, no la coge, no se le obliga a nadie y el resto de las confesiones si alcanzan un determinado porcentaje de alumnos que la soliciten se puede contemplar su impartición también en los centros escolares. Entonces, bueno, no sé porqué está hablando de fobias, que aquí hablan de fobias de todo tipo, ahí está, no sé cómo llamarlo, “fobia a la religión católica”, porque además a otras no parece, otras que además marginan claramente a la mujer y tal parece ser que son religiones, incluso progresistas, no lo sé, son cosas así como muy llamativas, ¿no?. Bien, la situación es la que es, dentro de cincuenta años hablaremos, pero la situación es la que es, o hablarán, o hablarán. Bien, entonces, por esas dos cuestiones, y después hay otra cuestión más política, ¿no?, se cuestiona que el Partido Popular haya presentado un recurso de inconstitucionalidad sobre el matrimonio homosexual, pues eso está también en la Constitución o también nos quieren quitar al Partido Popular el derecho a recurrir una cuestión que consideramos que no está ajustada a derecho, no porque nosotros quisiéramos quitar ningún derecho a las parejas que se quieran casar homosexuales, salvo en la adopción, que en eso habría mucho que hablar, sino porque consideramos que el matrimonio, en esencia, es heterosexual; las uniones de otro tipo pueden tener los mismos derechos pero deberían de denominarse de otro tipo y eso es tan respetable esa posición como la suya, tan respetable; es más, en la mayoría de los países, en la inmensa mayoría de los países no tienen este matrimonio reconocido, pero los que lo tienen, gran parte de ellos, lo tienen discriminado en ese sentido; quiero decir, entonces no se rasguen las vestiduras y tal. O sea que no comparten este criterio, pues muy bien, pero es un criterio tan legítimo y tan legal como cualquier otro; es más, nosotros acatamos la ley, ahora mismo está vigente eso pero en el momento en que se pronuncie el Tribunal Constitucional también lo acataremos. Si el Constitucional dice que la Ley está perfecta pues perfecta está y el Partido Popular no variará un apéndice. Si el Tribunal Constitucional dice otra cosa, pues habrá que atenerse a eso y punto. Entonces no sé porqué para unas cosas se es tan liberal y tan democrático y para otras cosas, bien el Partido Popular o bien la religión católica, pues se le quiere casi llevan a catacumbas ¿no?.

Bueno, Sr. Quiñones, le dice la **Sra. Vallina de la Noval**, liberales son ustedes o neoliberales, como lo quiera llamar. Vamos a ver, yo no voy a entrar en el debate de las peras y las manzanas, porque no, pero sí me gustaría dejar una reflexión porque aquí mucho decir usted y mucho hablar, pero la Iglesia no respeta la homosexualidad y lo estamos viendo todos los días en declaraciones de Obispos y en denuncias que hay y todavía, no como Fidel Castro no, que no le apunten, el apuntador que calle un poco, hombre, y vamos a ver porque aquí no salió Fidel Castro ni estamos hablando de Cuba, este compañero suyo que es el Portavoz ha hecho mención a que la Iglesia, etc, etc, la Iglesia no respeta la homosexualidad y lo está demostrando todos los días atacando a los homosexuales en sus sermones, en sus discursos y todavía lo vimos en Semana Santa el escándalo que se armó en aquella homilía, por lo tanto la Iglesia tampoco está respetando la libertad individual de cada persona en su sexualidad, no lo está haciendo y eso, lo mismo que usted dice, cuando toque, se debatirá, igual que otras religiones no respetan a la mujer o no respetan otras cosas, cada uno con sus errores, Sr. Quiñones y la Iglesia está cometiendo uno, pero es que la Iglesia tampoco a las mujeres nos pone en un altar ¿eh?, somos el mal también, acuérdesese. Por lo tanto si alguien pide respeto, lo primero que tiene que hacer es respetar a los demás y respetar su libertad y no querer imponer un modelo de sociedad, un modelo de matrimonio y un modelo de familia, porque la sociedad es muy plural y cada día lo va a ser más. Entonces tanto derecho tienen los unos como los otros y el que quiera ser cristiano y tener esos valores, me parece muy bien, que lo sea, pero que ellos no impidan el derecho de los demás ni los pongan verdes por serlo, simplemente. Es una reflexión que hago y no quiero entrar en debate, pero también es así ¿eh?.

D. José Luis Garrido: Es para aclarar algunas cosas, para darle la razón, efectivamente somos un estado aconfesional, no laico, eso está claro, fue un lapsus. Efectivamente la Iglesia Católica en España es mayoritaria, faltaría más, eso nadie lo pone en duda ni mucho menos, pero usted sabe que ante la ley todos los españoles somos iguales, eso también lo dice la Constitución, todos tenemos el mismo derecho y las leyes nunca se hacen para una mayoría en perjuicio de una minoría; es decir, no se pueden conculcar los derechos de la minoría, una ley no se hace para si hay veinte personas tienen derecho a esa ley, si es una persona sólo no, no existe ninguna ley en ese sentido. Por lo tanto si en los colegios la asignatura de religión católica es libre para el que quiera asumirla, la misma libertad debe dársele a todos, eso es correcto, pero como yo creo, entiendo, que en esta sociedad sería imposible mantener eso, lo más lógico y normal sería que la asignatura no se diera en los Colegios, esa asignatura se diese en las Iglesias o donde cada uno quisiera acudir a ello; eso sería lo correcto desde el punto de vista del Estado, nada más.

Seguidamente se somete la moción a votación:

VOTOS A FAVOR: DOCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y Concejal No Adscrito.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES. NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO DE CIUDADANOS (tres).

El punto 7.3 queda aprobado por doce votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones, declara el **Secretario General**.

7.4.- EXP. 1092/2012.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN POR LA REPOSICIÓN DE LA PLAZA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA DEL CENTRO DE SALUD DE PIEDRAS BLANCAS.

Antes de dar lectura a la moción interviene el **Sr. Garrido Gómez:** La siguiente moción que teníamos propuesta como Grupo Municipal de Izquierda Unida era en relación a cubrir la vacante de enfermería en Pediatría en el Ambulatorio de Castrillón. Vamos a retirar esta moción del orden del día, porque precisamente, hoy mismo por la mañana el Consejero habló con la Alcaldía en el sentido de que le diésemos más tiempo, un margen de maniobra para intentar solucionar el tema, habida cuenta de que acaban prácticamente de tomar posesión y que garantizan la calidad asistencial de los niños y niñas de Castrillón. Bien, nosotros en ese margen de confianza, vamos a llamarlo así, en ese margen de que acaban prácticamente de tomar tierra, les vamos a dar un mes, retiramos la moción y les vamos a dar, si me permiten los señores del Partido Popular, les vamos a dar un margen de un mes de confianza y nos comprometemos a que sino cubren la plaza, en el Pleno del mes de Julio, volveremos a traer la misma moción.

D. Juan Jonás Casares hace la siguiente intervención: Buenas tardes. Es una puntualización simplemente. Se podría retirar la moción, nosotros no decimos que no, pero vamos no estamos de acuerdo, en absoluto, en este planteamiento porque ustedes en la misma moción ya hablan de unos números que, efectivamente, están ahí, que son reales, y son desorbitados del todo. Entonces no vamos a instar ahora mismo a que se cubra la plaza, pero por lo menos, por una persona interina sí, entonces yo instaría a que desde este momento, por lo menos, por lo menos, se cubra con una interinidad. Posteriormente ya se valorará.

Vamos a ver, dice la **Sra. Alcaldesa**, la moción es de Izquierda Unida y el Portavoz la va a retirar. Yo creo que a toda persona hay que darle un margen de confianza, sobre todo recién empezado un Gobierno; se nos pide un mes y se ha dicho que de no obtener un resultado satisfactorio volvería la moción a Pleno. Bueno, yo, la urgencia suya a lo mejor la comparto más, porque yo defendiendo más la sanidad pública de lo que parece que la defiende el PP y a las pruebas me remito en la política nacional que se lleva de recortes de la sanidad pública, la que se lleva en sus comunidades, véase donde gobierna la Sra. Cospedal o la Sra. Aguirre. Por lo tanto sean ustedes un poco coherentes porque están haciendo lo que están haciendo con la sanidad pública, entonces no me vale que aquí sean los adalides defensores

de la sanidad pública en Asturias porque no gobiernan y al mismo tiempo estén amparando y defendiendo la política que están ustedes haciendo en otras Comunidades y a nivel estatal. Por lo tanto la moción es de Izquierda Unida, la vamos a retirar y nos parece que la petición hay que intentar la negociación y hay que intentar que salga para adelante, lo vamos a hacer, vamos a dar el margen de confianza de un mes y sino en el Pleno de Julio aquí tienen ustedes la moción, no lo duden, otra vez.

La moción queda retirada del orden del día, señala el **Secretario General**.

8.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

8.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2012 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

001	23-04-12	Exp. 1523/2010.- Legalización actividad de bazar chino en C/ Alcalde Luis Treillard nº 8 PBJ, D/Dª Haihong Sun.
002	24-04-12	Exp. 508/2010.- Legalización obras de pintura de fachada en vivienda adosada, C/ Galán nº 2, D. Pablo María Álvarez Fernández.
003	24-04-12	Exp. 505/2010.- Legalización obras en El Omedo nº 64, Dª Mª Sol Fernández Arias.
004	08-05-12	Exp. 1887/2010.- Archivo expediente por desistimiento Dª Mª Carmen Fernández García.
005	08-05-12	Exp. 239/2003.- Desistimiento cambio titularidad oficina SPORT AND NEUS PRODUCCION TV S.L.
006	08-05-12	Exp. 2117/2009.- Licencia actividad Avda. El Campón nº 33, PBJ, ROCASA MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
007	08-05-12	Exp. 1297/2009.- L.O. adecuación local comercial Avda. del Campón nº 33 PBJ, ROCASA MATERIALES DE CONSTRUCCIONES, S.L.
008	09-05-12	Exp. 2599/2011.- L.O. cierre de entrada del túnel de Salinas con acceso a la fábrica de Arnao, ASTURIANA DE ZINC, S.A.
009	09-05-12	Exp. 2277/2011.- Prórroga de licencia de obra reparación de fachada en Avda. de Galicia nº 25, Comunidad de Propietarios.
010	10-05-12	Exp. 700/2012.- L.O. cambio de baño y ventanas en El cueto nº 86, Dª Verónica Salomé Menéndez González.
011	10-05-12	Exp. 204/2012.- Cambio titularidad actividad agencia inmobiliaria C/ A. Luis Treillard nº 2 Pbj, D. Manuel Abarrio Santos.
012	10-05-12	Exp. 701/2012.- L.O. reparación y alicatado baño en C/ La Libertad nº 1, 4º dcha, D. Luis Ángel Arasa Vaqueros.
013	10-05-12	Desestimando alegaciones ABDELMALEK HICHAMI, sanción de tráfico.
014	11-05-12	Desestimando alegaciones D. Melvin Aquiles Gómez Carballo, sanción de tráfico.
015	11-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Raquel Zapico Solís.
016	11-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Ana María Zapico Solís.
017	11-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico D. Daniel Fernández Llada.
018	11-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. David Álvarez Regino.
019	11-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico Dª Roxana Díez Fernández.
020	14-05-12	Exp. 707/2012.- L.O. reposición y demolición firme de la calle en C/ Juan de Austria nº 13-15, Comunidad de Propietarios.
021	14-05-12	Exp. 945/1999.- Archivo expediente por desistimiento D. Agustín Benigno González Zapico.
022	14-05-12	Exp. 1637/2009.- Legalización obras C/ Pablo Iglesias esquina con Rey Pelayo, D. José María Fernández Fernández.

023	14-05-12	Exp. 1189/2009.- Legalización obras rehabilitación local social en Las Chavolas nº 19, Asociación de Vecinos Parroquia de Santa María del Mar.
024	14-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico D. Tomás Iglesias Álvarez.
025	14-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Jorge Rodríguez García.
026	14-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Jorge Rodríguez García.
027	15-05-12	Exp. 2096/2011.- Anulación recibos mercadillo semanal emplazamiento nº 26.
028	15-05-12	Exp. 2096/2011.- Padrón tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal de Piedras Blancas, 2º Trimestre de 2012.
029	15-05-12	Exp. 519/2012.- L.O. reparación de aceras y terrazas en La Cabornia nº 370, Dª María Rodríguez García.
030	15-05-12	Exp. 2430/2011.- Archivo expediente por incumplimiento Comunidad de Propietarios Peña Ubiña 3, 6 y 7.
031	15-05-12	Exp. 1967/2010.- Archivo expediente por desistimiento D. Evaristo Fernández Fernández.
032	15-05-12	Exp. 534/2012.- L.o. reparación tejado en C/ Príncipe de Asturias nº 55, Dª Ana María Fernández Pico.
033	15-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Marcos Suárez Fernández.
034	15-05-12	Exp. 152/2008.- Devolución tasa licencia urbanística por desistimiento de tramitación de expediente JKL MOTOS RAICVES SLU.
035	15-05-12	Exp. 147/2010.- Devolución ingreso Comunidad de Garajes C/ Juan de Austria nº 9.
036	15-05-12	Exp. 219/2012.- Desistimiento l.o. reforma de portal Comunidad de Vecinos La Libertad nº 12.
037	15-05-12	Exp. 474/2012.- Cambio titularidad bazar en C/ Juan de Austria nº 35, PB, Dª Mª del Rocío Huerta Castaño.
038	15-05-12	Exp. 1649/2008.- Desistimiento L.A. Oficina ESTUDIOS PLANIFICACION Y GESTION TÉCNICA, S.L.
039	16-05-12	Exp. 989/2007.- Archivo expediente por incumplimiento requerimiento GRANDASTUR 2007, S.L.
040	16-05-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/22 por importe de 52.566,57.- €.
041	16-05-12	Exp. 1584/2008.- Devolución tasa licencia urbanística Comunidad de Propietarios C/ Gijón 19.
042	16-05-12	Exp. 1186/2008.- Devolución tasa por desistimiento D. Iván Fernández García.
043	16-05-12	Exp. 657/2010.- Devolución importe recibo de basura AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
044	16-05-12	Exp. 1659/2010.- Devolución tasa recogida de basura.
045	16-05-12	Exp. 2460/2010.- Legalización adecuación local comercial en Avda. de Eysines nº 17 A, PBJ A, Dª Liliana Peral Flórez.
046	16-05-12	Exp. 1738/2009.- Legalización obras consistente en retejo vivienda en Las Bárzanas nº 42, D. José Ramón Fernández García.
047	16-05-12	Exp. 2215/2011.- Cambio titularidad actividad comercio al por menor de herbolario, C/ Primero de Mayo 6 PBJ, EL SOL DE PIEDRAS BLANCAS, S.L.
048	17-05-12	Exp. 826/2012.- Aprobando modificación presupuestaria nº 1/21/2012.
049	17-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico Dª Verónica Luarca Gayo.
050	17-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Aranzazu Ronzón Fernández.
051	17-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Mª Pilar Zapico García.
052	17-05-12	Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Ángela Presumido Soldado.
053	17-05-12	Exp. 1906/2011.- Devolución tasa licencia urbanística por eliminación barreras arquitectónicas, Dª Rosalía Bueno Nido.
054	17-05-12	Exp. 1785/2011.- Devolución tasa licencia urbanística Comunidad de Vecinos La Libertad 9.
055	17-05-12	Exp. 1332/2010.- Devolución tasa licencia urbanística D. Justo Centeno Pallín.

- 056 17-05-12 Exp. 1512/2011.- Devolución asa licencia urbanística D. José Ramón Álvarez González.
- 057 17-05-12 Exp. 1269/2008.- Devolución tasa licencia urbanística Dª Mª Ángeles Muñiz Rodríguez.
- 058 17-05-12 Exp. 1545/2009.- Desistimiento L.A. comercio e instalación de automatismos, Dª Mª Emilia Iglesias Iglesias.
- 059 17-05-12 Exp. 106/2012.- Reconociendo obligaciones de compromisos de gastos legalmente adquiridos en los ejercicios 2010 y 2011.
- 060 17-05-12 Exp. 968/2009.- Suspendiendo tramitación expediente y archivo definitivo PEQUEPIEDRAS, S.L.
- 061 18-05-12 Exp. 2608/2011.- Prestando aprobación estadillos horas extraordinarias, etc, mes de Abril de 2012.
- 062 18-05-12 Exp. 17/2011.- Anulación de sanción de tráfico por error material, D. Miguel Juan Covián Regales.
- 063 18-05-12 Desestimando recurso reposición sanción de tráfico, D. Alejandro David Freijo Álvarez.
- 064 18-05-12 Exp. 1015/2010.- Devolución tasa por ocupación dominio público La Manzana de Piedra, S.L.L.
- 065 18-05-12 Exp. 60/2012.- Devolución importe servicio apertura temprana de centros escolares, D. Francisco Javier Fernández García.
- 066 18-05-12 Exp. 1692/2009.- Legalización obras de retejo y reparación de hórreo retejo y reparación hórreo, Villar de Abajo nº 75, D. Casimiro Villanueva Vega.
- 067 18-05-12 Exp. 718/2012.- L.O. cambio de ventanas y renovación carga de pared en Valboniel nº 29, Dª Josefina Gómez Vázquez.
- 068 18-05-12 Exp. 719/2012.- L.O. cierre de finca en C/ Fuente El Hortal nº 3, Dª Sonia Guerra Menéndez.
- 069 21-05-12 Exp. 837/2012.- Aprobando liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 070 21-05-12 Exp. 836/2012.- Aprobando liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 071 21-05-12 Exp. 297/2012.- Aprobación Padrón 1º Trimestre 2012 agua, alcantarillado, basuras y canon de saneamiento y recibos refacturados entre el 07-02-12 y el 18-05-2012.
- 072 21-05-12 Prestando aprobación liquidaciones empresas explotadoras de servicios.
- 073 23-05-12 Exp. 665/2012.- Aprobando bases reguladoras subvenciones para contratación de desempleados/as de Castrillón 2012.
- 074 23-05-12 Exp. 666/2012.- Aprobando bases reguladoras de la VII Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2012.
- 075 23-05-12 Exp. 2453/2011.- Licencia provisional actividad de clínica veterinaria en C/ La Libertad nº 8, Pbj, Dª Laura Fernández Menéndez.
- 076 23-05-12 Exp. 844/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 077 23-05-12 Exp. 842/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 078 23-05-12 Exp. 843/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 079 24-05-12 Exp. 872/2012.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
- 080 24-05-12 Exp. 2018/2006.- Aceptando desistimiento tramitación expediente ALVARGONZALEZ, S.A.
- 081 24-05-12 Exp. 840/2012.- Alta acometida agua en El Caleyó 71, D. Javier Martín López.
- 082 24-05-12 Exp. 810/2012.- Baja acometida agua D. Aladino Amaro Fernández García.
- 083 24-05-12 Exp. 812/2012.- Baja acometida agua DICAMINOS, S.L.
- 084 24-05-12 Exp. 839/2012.- Reforma acometida de agua en Teboyas 42, Dª Rocío Fernández Sordo.
- 085 25-05-12 Exp. 1685/2010.- P.A. 120/2012 interpuesto por D. Alberto Menéndez González: Nombramiento de Abogado y Procurador.

086	25-05-12	Exp. 1918/2011.- P.O. 157/2012 interpuesto por D. Manuel Román López Álvarez: Nombramiento de Abogado y Procurador.
087	25-05-12	Exp. 540/2012.- Anulando recibos de basura por error material.
088	25-05-12	Exp. 467/2012.- Disponiendo asistencia integrantes Tribunal Calificador plazas Auxiliar de Policía Local.
089	25-05-12	Exp. 714/2012.- Autorización ocupación vía pública apertura de zanja D. Pablo Menéndez López.
090	25-05-12	Exp. 60/2012.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
091	25-05-12	Exp. 1564/2006.- Aceptando desistimiento tramitación expediente ALVARGONZALEZ, S.A.
092	28-05-12	Exp. 775/2012.- Prestando aprobación lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, etc, contratación laboral temporal socorristas acuáticos.
093	28-05-12	Exp. 1392/2010.- Aplazamiento de pago de una liquidación del ICO, Ganadería Los Acebos, C.B.
094	28-05-12	Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Ignacio Lorenzo Guada.
095	28-05-12	Exp. 245/2012.- Aprobando expediente de contratación, aprobando pliegos de condiciones administrativas y aprobando el gasto servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios y enseñanza de la natación de la Piscina de Piedras Blancas.
096	28-05-12	Autorizando sustitución vehículo Taxi nº 13, D. José Luis Freije Villarmarzo.
097	28-05-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/23 por importe de 140.658,01.- €.
098	28-05-12	Exp. 676/2011.- Cambio titularidad Cafeterías/Restaurante AREAS, S.A.
099	28-05-12	Exp. 732/2012.- L.O. reparación baño en Vegarrozadas 188, Dª Miriam Fernández López.
100	28-05-12	Exp. 733/2012.- Limpieza canalones y tejado en Bayas nº 67, Dª Angelita Gutiérrez Hevia.
101	28-05-12	Exp. 728/2012.- L.O. cierre parte frontal de finca en C/ Fuente el Hortal nº 5, D. Pedro Luis González Cuetos.
102	28-05-12	Exp. 724/2012.- L.O. colocación piedra en zócalo y pintura de fachada en vivienda, etc, La Fábrica nº 28, D. José Luis Rodríguez Guerra.
103	29-05-12	Exp. 1357/2006.- Autorizando baja ocupación de vía pública D. Mario Suárez Fernández.
104	29-05-12	Exp. 509/2002.- Prórroga situación comisión de servicios D. Rafael Santos Méndez López.
105	29-05-12	Exp. 599/2002.- Nombrando sustitución Coordinadora Centro Municipal de Servicios Sociales.
106	29-05-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/24 por importe de 8.814,44.- €.
107	29-05-12	Exp. 801/2010.- Comunicando a LOS PATOS SALINAS, S.L. reintegro tercer recibo de la Póliza de Seguro del edificio.
108	29-05-12	Exp. 1133/1995.- P.A. 148/2012 interpuesto por D. Sabino González Martínez: Nombramiento de Abogado y Procurador.
109	29-05-12	Exp. 1727/2011.- Decretando devolución fianza HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA.
110	29-05-12	Exp. 760/2012.- L.O. pintura fachada en El Carmen 2-4, Dª Ángela Raquel Casquero Díaz.
111	29-05-12	Exp. 761/2012.- L.O. cierre finca en Llantero, D. Cándido Cabezas Granda.
112	29-05-12	Exp. 418/2012.- Cambio uralita en Avda. A. José Fernandín 23, Dª Sara García Quirós.
113	29-05-12	Exp. 463/2012.- L.O. en Avda. A. José Fernandín 23, D. José Penín López.
114	29-05-12	Exp. 405/2012.- L.O. sustitución uralita Avda. A. José Fernandín 23, D. Alejandro Lorenzo García.
115	29-05-12	Exp. 379/2012.- L.O. refugio para caballos en Camino La Pinaleta, D. Eduardo Suárez Torres.
116	29-05-12	Exp. 734/2012.- L.O. reparación garaje en C/ Oviedo nº 6, Dª Mª Celia Suárez Fernández.

- 117 29-05-12 Exp. 532/2012.- L.O. C/ Bernardo Álvarez Galán 16, D. Laureano López Rivas.
- 118 29-05-12 Exp. 735/2012.- L.O. La Peruyera 3, D. Juan José Pardo Alonso.
- 119 29-05-12 Exp. 736/2012.- Cambio ventanas en C/ Gijón nº 13, 5º A, Dª Soraya Guardado Rey.
- 120 29-05-12 Exp. 883/2012.- Aprobando modificación presupuestaria nº 1/22/2012.
- 121 30-05-12 Exp. 750/2011.- Dando de baja en el Padrón fiscal de la tasa por ocupación del dominio público local con quiosco, D. Esteban Alvareé Blanco.
- 122 30-05-12 Exp. 820/2012.- Aprobando contratación laboral temporal Dª Dora Martínez Granda.
- 123 30-05-12 Exp. 775/2012.- Rectificación apartado primero parte dispositiva R.A. de 28-05-12 contratación laboral temporal socorristas acuáticos.
- 124 30-05-12 Exp. 387/2012.- Adjudicación bar de temporada verano en Playa de Muniellas.
- 125 30-05-12 Abono asistencia Comisión Informativa.
- 126 30-05-12 Exp. 833/2012.- Licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D. Iván Cernada Macías.
- 127 30-05-12 Aprobando nómina mes de mayo.
- 128 30-05-12 Aprobando relación de facturas nº F/2012/25 por importe de 11.621,89.- €
- 129 30-05-12 Desestimando recurso reposición sanción de tráfico D. Gabriel González Fernández.
- 130 31-05-12 Exp. 790/2012.- Nombramiento funcionario interino Agente de Policía Local.
- 131 31-05-12 Exp. 467/2012.- Nombramiento funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local.
- 132 31-05-12 Exp. 459/2002.- Sustitución Secretario General.
- 133 31-05-12 Exp. 547/2012.- Reconociendo a D. Marcelo Javier Rodríguez Linardi derecho a una indemnización en metálico, reclamación responsabilidad patrimonial.
- 134 31-05-12 Exp. 483/2012.- Autorización ejercicio venta ambulante Dª Awa Guisse Tima.
- 135 31-05-12 Exp. 25/2012.- Concesión tarjeta aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.
- 136 31-05-12 Aprobando relación de facturas nº F/2012/26 por importe 409.108,82.- €.
- 137 31-05-12 Exp. 915/2012.- Baja oficio inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 138 31-05-12 Exp. 450/2012.- Declarando desierta licitación adjudicación instalación bar móvil de temporada en el Playón de Bayas.
- 139 31-05-12 Exp. 916/2012.- Iniciando expediente baja de oficio inscripción indebida Padrón Municipal de Habitantes.
- 140 31-05-12 Exp. 782/2012.- L.O. cierre de finca en La Barrosa, D. Santiago Coque Colín.
- 141 31-05-12 Exp. 2384/2011.- Apertura frutería en C/ la Libertad 13, Dª Elena Anta Muñiz.
- 142 31-05-12 Exp. 780/2012.- L.O. reparación tejado cuadra en Panizales 25, Dª Marcelina Busto Valcárcel.
- 143 31-05-12 Exp. 1355/2010.- Desistimiento tramitación L.A. guardería infantil Dª Paola Judith Millian Mendoza.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2012.

- 144 01-06-12 Exp. 1284/2011.- Dejando sin efecto provisionalmente delegaciones D. José Luis Garrido Gómez por ausencia.
- 145 01-06-12 Exp. 1558/2011.- Disponiendo abono indemnizaciones integrantes Tribunal Calificador provisión de ocho plazas de Administrativo/a.
- 146 01-06-12 Exp. 567/2012.- Reconociendo derecho a indemnización Dª Mª Salomé Mayor Fernández reclamación responsabilidad patrimonial.
- 147 01-06-12 Exp. 269/2012.- Declarando desierta licitación contrato administrativo especial para la instalación de puestos de venta de helados en la vía pública.

- 148 01-06-12 Exp. 890/2012.- L.O. reparación registros de gas hundidos en calzada C/ Pablo Laloux con Luis Hauzeur, Salinas, NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, SAU.
- 149 01-06-12 Exp. 60/2012.- Aprobando acceso servicio apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 150 01-06-12 Exp. 1613/2011.- Prórroga L.O. rehabilitación fachada en La Colonia 7, 9 y 11, Comunidad de Propietarios.
- 151 04-06-12 Exp. 775/2012.- Disponiendo abono dietas Tribunal Calificador Socorristas Acuáticos.
- 152 04-06-12 Exp. 924/2012.- Inicio baja de oficio por inscripción indebida en Padrón de habitantes.
- 153 04-06-12 Prestando aprobación definitiva liquidaciones ICO.
- 154 04-06-12 Prestando aprobación definitiva varias liquidaciones.
- 155 04-06-12 Exp. 2607/2010.- Licencia provisional actividad de "Café-Bar" en C/ Castillo de Gauzón 18, D^a Griselda Galán Badallo.
- 156 04-06-12 Exp. 906/2012.- Aprobando proyecto obras excavación arqueológica en el Castillo de Gauzón.
- 157 04-06-12 Exp. 904/2012.- Adjudicando contrato actuación "Celtas Cortos".
- 158 04-06-12 Exp. 2452/2011.- L.O. adecuación de local en C/ la Libertad nº 8 PBJ, D^a Laura Fernández Menéndez.
- 159 04-06-12 Exp. 2644/2010.- Anulación del 5% de la bonificación de la cuota en recibos domiciliados.
- 160 05-06-12 Exp. 775/2012.- Contratación laboral temporal socorristas acuáticos.
- 161 05-06-12 Exp. 2605/2011.- Asignando complemento de productividad diversos funcionarios.
- 162 05-06-12 Exp. 81/2012.- Prestando aprobación padrón liquidaciones EEI El Carbayo mes de Mayo de 2012.
- 163 05-06-12 Exp. 82/2012.- Prestando aprobación liquidaciones EEI El Texu mes de Mayo de 2012.
- 164 05-06-12 Exp. 459/2002.- Sustitución Secretario General.
- 165 05-06-12 Exp. 2018/2009.- Sustitución Interventor Municipal.
- 166 05-06-12 Permiso municipal de conductor asalariado Taxi 14, D. Antolín Moreira Alonso.
- 167 05-06-12 Exp. 687/2004.- Aprobando gasto CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE.
- 168 05-06-12 Exp. 725/2012.- Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
- 169 05-06-12 Exp. 725/2012.- Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
- 170 05-06-12 Exp. 725/2012.- Inicio expediente baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
- 171 05-06-12 Exp. 1718/2011.- Licencia definitiva apertura y funcionamiento actividad de "guardería de vehículos" en C/ Doctor Carreño, Dirección General de Vivienda.
- 172 05-06-12 Exp. 2316/2009.- Ampliación plazo cumplimiento requerimiento L.A. cafetería, centro día y residencia para ancianos.
- 173 05-06-12 Exp. 399/2012.- Cambio titularidad actividad de cafetería-vinoteca en Plaza de la Constitución nº 8 PBJ, D. Daniel Sampayo Iglesias.
- 174 06-06-12 Exp. 775/2012.- Contratación laboral temporal socorristas acuáticos.
- 175 06-06-12 Exp. 60/2012.- Aprobando acceso servicio apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 176 06-06-12 Exp. 725/2012.- Declarando residentes en el Municipio de Castrillón a varias personas.
- 177 06-06-12 Exp. 423/2010.- L. apertura herboristería en C/ Rey Pelayo 8, ASTUR CEDI DISTRIBUCIONES, S.L.
- 178 06-06-12 Exp. 932/2012.- Iniciando expediente reclamación responsabilidad patrimonial D. Francisco José Fanego Rodríguez.

179	06-06-12	Exp. 1032/2010.- Apertura venta al por menor de telefonía móvil, Avda. A. José Fernandín 29, COMMCENTER, S.L.
180	06-06-12	Reconociendo y aprobando pagos a justificar.
181	06-06-12	Exp. 212/2012.- Rectificación liquidación Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
182	07-06-12	Exp. 725/2012.- Declarando caducidad e inicio expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
183	07-06-12	Exp. 725/2012.- Declarando caducidad e inicio expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
184	07-06-12	Exp. 725/2012.- Declarando caducidad e inicio expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.
185	07-06-12	Exp. 2606/2011.- Asignando complemento de productividad Agentes Policía Local.
186	07-06-12	Exp. 594/2002.- Sustitución Tesorera Municipal.
187	07-06-12	Exp. 540/2012.- Devolución tasa recogida de basuras por cese de actividad D. Francisco Álvarez Menéndez.
188	07-06-12	Exp. 899/2012.- Prestando aprobación liquidación D ^a M ^a de la Paz López González.
189	07-06-12	Exp. 901/2012.- Prestando aprobación liquidación D ^a Ana Rosa Custodio Sánchez.
190	07-06-12	Exp. 900/2012.- Prestando aprobación liquidación D ^a Esther Ramón Álvarez.
191	07-06-12	Exp. 902/2012.- Prestando aprobación liquidación D ^a Ana Rosa Custodio Sánchez.
192	07-06-12	Desestimando recurso reposición ABDELMALEK HICHAMI.
193	07-06-12	Desestimando recurso reposición D. Manuel Ángel Arean Fernández.
194	07-06-12	Estimando alegaciones D ^a M ^a Belén Valdés Blanco.
195	08-06-12	Dejando sin efecto provisionalmente Delegaciones por ausencia del titular.
196	08-06-12	Exp. 269/2012.- Adjudicación contrato instalación de puestos de venta de helados en la vía pública.
197	08-06-12	Exp. 2160/2009.- Compensación deuda HC NATURGAS.
198	08-06-12	Exp. 906/2012.- Aprobando expediente contratación obras de excavación arqueológica en el Castillo de Gauzón.
199	08-06-12	Exp. 449/2012.- Rescisión autorización administrativa uso de huerto de ocio nº 18, D. José Antonio Leiva Martínez.
200	08-06-12	Exp. 2160/2009.- Compensando deuda HC NATURGAS.
201	08-06-12	Exp. 2044/2011.- L.O. en C/ Rafael Alberti nº 1, D. Antonio González González.
202	08-06-12	Exp. 938/2012.- Prestando aprobación liquidaciones D. Oscar Manuel González Álvarez.
203	08-06-12	Exp. 939/2012.- Prestando aprobación liquidaciones varios contribuyentes.
204	08-06-12	Exp. 940/2012.- Prestando aprobación liquidaciones D. Cayetano Fresco García.
205	08-06-12	Exp. 941/2012.- Prestando aprobación liquidaciones D. Jorge Arturo Florentino López.
206	08-06-12	Exp. 942/2012.- Prestando aprobación liquidaciones D ^a M ^a Salomé Mayor Fernández.
207	08-06-12	Exp. 1863/2011.- Declarando desierta licitación adjudicación explotación servicio de cafetería del VALEY CENTRO CULTURAL DE CASTRILLON.
208	11-06-12	Exp. 1812/2011.- Decretando devolución fianza AVANZIT TELECOM.
209	11-06-12	Autorización cambio titularidad licencia municipal de Taxi nº 14 a favor de conductor asalariado.
210	11-06-12	Exp. 525/2010.- L.O. reparación tejado en C/ Juan de Austria nº 18, D. Cristian Dudu.
211	11-06-12	Exp. 869/2012.- Cambio titularidad en C/ Luis Treillard nº 12, ARLEQUIN 1986, S.L.
212	11-06-12	Exp. 545/2012.- L.O. alicatado de baño en C/ El Río nº 82, 1º C, D ^a Esther Larrea Martínez.

213	11-06-12	Exp. 807/2012.- L.O. en C/ Ramiro I nº 2, 5º C, Comunidad de Propietarios.
214	11-06-12	Exp. 808/2012.- L.O. reparación tejado en Peñarrey 5, D. Gustavo García Álvarez.
215	11-06-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/27 por importe de 63.447,53.- €
216	11-06-12	Exp. 1513/2011.- L.O. construcción piscina en C/ El Truébano 290, D. José Ramón Rodríguez Suárez.
217	12-06-12	Exp. 1173/2009.- Autorización ejercicio venta ambulante D. Guillermo Pelayo Barquín.
218	12-06-12	Exp. 952/2012.- Baja reserva de vado permanente Comunidad de Propietarios de Garajes El Acebo 3.
219	13-06-12	Exp. 2161/2010.- Licencia definitiva apertura y funcionamiento actividad guardería de vehículos en C/ Pablo Iglesias 4 y 6 PBJ, FRANK ASESORES, S.A.L.
220	13-06-12	Exp. 392/2002.- Aprobando Abono renovación permiso de conducción BTP funcionario municipal.
221	13-06-12	Exp. 546/2012.- L.O. instalación caseta desmontable en Playa del Espartal, Club Deportivo Básico Xago.
222	13-06-12	Admisión participantes ludoteca municipal.
223	13-06-12	Exp. 60/2012.- Aprobando acceso servicio apertura temprana de centros escolares.
224	13-06-12	Exp. 61/1993.- Designando representantes del Ayuntamiento de Castrillón en la Junta Local de Seguridad.
225	14-06-12	Exp. 2612/2011.- Prestando aprobación estadillo indemnizaciones por razón del servicio personal laboral y funcionario meses de mayo y junio de 2012.
226	14-06-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/28 por importe de 8.245,21.- €.
227	14-06-12	Autorización asistencia curso trabajadora municipal.
228	14-06-12	Exp. 775/2012.- Rescisión contrato socorrista acuático por no superar el periodo de prueba.
229	14-06-12	Exp. 2479/2011.- Reparcelación en los Polígonos 2 y 3 de Santa María del Mar. Cuenta de liquidación por diferencias de adjudicación.
230	14-06-12	Exp. 823/2012.- L.O. en C/ Rafael Alberti nº 1, D. Antonio González González.
231	14-06-12	Exp. 838/2012.- L.O. reconstrucción muro separador de patios traseros en C/ Galán 32 PBJ dcha, Dª Enma González López.
232	14-06-12	Exp. 1832/2011.- L.O. revestimiento plaqueta exterior de vivienda en Vegarrozadas nº 24, D. Urbano Menéndez Menéndez.
233	14-06-12	Exp. 989/2012.- Inscripción unión de hecho.
234	15-06-12	Exp. 2602/2011.- Disponiendo abono cantidad a Dª Lorena Blanco Rodríguez del Valle.
235	15-06-12	Exp. 1284/2011.- Incorporación a sus funciones como Concejal Delegado D. Juan Alberto Fernández Pérez.
236	15-06-12	Exp. 882/2009.- Decretando devolución fianza FERPI FORESTAL ASTURIANA, S.L.
237	15-06-12	Exp. 1265/2010.- Decretando devolución fianza DICAMINOS, S.L.
238	15-06-12	Exp. 599/2002.- Autorización asistencia curso Dª Mª Elena Venta Álvarez.
239	15-06-12	Exp. 997/2012.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
240	15-06-12	Exp. 2013/2009.- Disponiendo extinción unión de hecho.
241	18-06-12	Exp. 936/2007.- Ejecución provisional 42/2012 sentencia Dª Lorena Blanco Rodríguez del Valle
242	18-06-12	Exp. 1284/2011.- Incorporación a sus funciones como Concejal Delegado D. José Luis Garrido Gómez.
243	18-06-12	Exp. 951/2010.- Licencia definitiva apertura y funcionamiento actividad de bar de titularidad municipal en el Parque de los Patos de Salinas.
244	18-06-12	Exp. 2315/2011.- Extinción unión de hecho.
245	19-06-12	Exp. 874/2012.- Denegando autorización instalación terraza.
246	19-06-12	Prestando aprobación liquidaciones.

- | | | |
|-----|-----------|---|
| 247 | 19-06-12 | Exp. 2608/2011.- Prestando aprobación estadillos horas extraordinarias, etc, meses de Abril y Mayo de 2012. |
| 248 | 19-06-12 | Exp. 268/2007.- P.A. 124/2012 interpuesto por D ^a M ^a Antonia Gutiérrez Santos: Nombramiento de Abogado y Procurador. |
| 249 | 20-06-12 | Exp. 775/2012.- Contratación laboral temporal socorristas acuáticos. |
| 250 | 206-06-12 | Exp. 2054/2009.- Nombramiento Abogado y Procurador recurso contencioso-administrativo reclamaciones económico – administrativas en materia de IVA año 2009. |
| 251 | 20-06-12 | Autorización pintado Plaza de Europa, D. Iván Rodríguez González. |
| 252 | 20-06-12 | Aprobando estadillos asistencia Plenos, Comisiones Informativas, etc, mes de Mayo de 2012. |
| 253 | 21-06-12 | Exp. 705/2003.- Ordenando ejecución autos judiciales expropiación por tasación conjunta del ámbito del Plan Especial de Raíces Viejo. |

Los asistentes se dan por enterados.

8.2.- **CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hace uso de la palabra el Concejal del Partido Popular, **D. Juan Jonás Casares**: Es simplemente hacer un ruego, de que nos gustaría que se hiciera llegar nuestra felicitación al Club Deportivo Raíces por el ascenso que tuvo a primera regional y al mismo tiempo hacerlo extensible al Colegio Maestro José Luis García Rodríguez, cuyo equipo benjamín parece ser que quedó campeón de Asturias en los Juegos del Principado. Simplemente era eso.

Seguidamente interviene **D. Ramón Cesáreo Álvarez**: Aquí dice Ruegos y Preguntas; sin embargo lo mío es una ocurrencia.

No me sorprende, comenta la **Sra. Alcaldesa**, no me sorprende nada.

Y como tal lo voy a plantear como ruego, añade el **Sr. Álvarez López**, pero es que surgió al hilo de que daros cuenta de que hoy teníamos uno, dos, tres puntos que eran felicitaciones a diferentes ciudadanos, unos Policías, otros ciudadanos de a pie, por diversas actuaciones en beneficio de la comunidad y nuestro compañero Casares acaba de ampliar felicitaciones por dos equipos que han tenido éxitos deportivos. Yo el ruego es de que, a veces nos enteramos de las cosas y las felicitamos, pero muy a menudo hay estudiantes brillantes, investigadores, que son de Castrillón y que no nos enteramos de la gran labor que están haciendo, músicos, de todo tipo y otras personalidades que se han distinguido, pues simplemente en temas de no sé, ayuda a los semejantes en general. Yo creo, no sé dónde ni en qué fuente habría que beber, pero se me ocurre, de ahí lo de ocurrencia, que habría que ir pensando, somos el séptimo u octavo municipio de Asturias, en todos los sentidos, en tener un Reglamento de honores para, en un momento determinado, tener regulado en alguna medida, a quien felicitar, a quien no, a quien nombrar hijo adoptivo, conceder la medalla de no sé qué, del municipio; en fin, valorar aquéllas personas del Municipio que se hayan distinguido en algún aspecto en beneficio de la sociedad. Ruego que dejo por ahí para que a quien corresponda se lo vaya estudiando.

Vale, responde la **Sra. Presidenta**, tomamos nota, pero yo sí me gustaría aclararle al Sr. Casares que el Club Deportivo quería una recepción, supongo que lo verían en el periódico, con la Alcaldía. Fueron recibidos simplemente por la Alcaldía, ningún Concejal más de Gobierno ni nada porque la petición era estricta a la Alcaldía y como verían ustedes no estaba ni el Teniente de Alcalde. Entonces se les hizo aquí una recepción, se les entregó un trofeo y se les felicitó y demás y el otro Club, pues desde luego que también tenemos que hacerlo, no han pedido ser recibidos pero bueno, se les enviará la felicitación como se merecen y como nos presta también a nosotros ¿no?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento, de lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo.: Ángela R. Vallina de la Noval.